



I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA

a. ÁREA O DEPENDENCIA ENCARGADA DEL CONTROL FISCAL:

Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

b. MODALIDAD DE AUDITORÍA:

Auditoría Especial, Línea De Gestión Contractual vigencia 2015, según PGA-2016.

c. FECHA DE INICIACIÓN ETAPA EJECUCION HASTA EL INFORME PRELIMINAR:

La fase de ejecución inicio: 08 de septiembre de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2016.

d. FECHA DE TERMINACIÓN PROCESO AUDITOR HASTA EL INFORME PRELIMINAR:

28 de septiembre de 2016.

e. FECHA REPORTE DEL HALLAZGO AL ENTE AUDITADO:

- Comunicación informe preliminar OFICIO DC- 3049 del 18 de octubre de 2016, traslado por correo electrónico al ente territorial: el 19 de octubre de 2016.
- Comunicación informe final, OFICIO DC- 3182 del 22 de noviembre 2016, se trasladó al ente territorial mediante correo electrónico del 22-11-2016.

II. EQUIPO AUDITOR.

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|--|
| LEONOR RODRÍGUEZ CELIS | Profesional Universitaria Coordinadora Proceso Auditor. |

| SUPERVISOR AUDITORIA | CARGO |
|-----------------------------|--|
| EDGAR MEDINA PÉREZ | Director Técnico Control Fiscal Integral-Supervisor |

III. DATOS GENERALES DEL AUDITADO:

a. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

HOSPITAL MARÍA INMACULADA

NIT: 891.180.098-5



- b. NATURALEZA JURÍDICA: Ente Territorial
- c. DOMICILIO: Diagonal 20 No. 7-29 Florencia-Caquetá
- d. TELEFONOS: 4366464

Email: usuario@hmi.gov.co gerencia@hmi.gov.co

| GOB | MUN | SEM | EICE | EP | ESPD | PROG | PROY | PERSONA NATURAL | OTRA |
|-----|-----|-----|------|----|------|------|------|-----------------|------|
| | | | | X | | | | | |

GOB: Gobernación; MUN: Municipio; SEM: Sociedad de Economía Mixta – EICE: Empresa Industrial y Comercial – EP: Establecimiento Público – ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios –Prog: Programa; Proy: Proyecto

REPRESENTANTE LEGAL VIGENCIA 2015.

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

CARGO: Gerente vigencia 2015.

CEDULA DE CIUDADACIA: No.12.128.002, expedida en Neiva-Huila

DECRETO DE NOMBRAMIENTO: No. 0744 del 19 de junio de 2012.

ACTA DE POSESIÓN: No. 00073 del 19 de junio de 2012.

DIRECCION:

- ✓ Calle 17 No.27-158 Bajo Caldas Florencia, según el formato Declaración de bienes y rentas allegado por el auditado en el proceso auditor.
- ✓ Manzana E, Lote 93 Villa Erika, según certificación sin fecha Expedida por el Director Administrativo de Recursos Humanos, acreditada a través del oficio No. G/3721 del 6 de septiembre de 2016, radicado No.2747.

CEL: 3153340474.

REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL AL MOMENTO DEL PROCESO AUDITOR PRACTICADO:

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

CARGO: Gerente, nombrado según Decreto No. 000110 del 17 de febrero de 2016, desde el 17 de febrero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Contraloría Departamental del Caquetá <i>Promovemos Cultura de Legalidad</i> | FORMATO DE ENTREGA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | HALLAZGO FISCAL No. 023 PGA-2016 HOSPITAL MARÍA INMACULADA | Pág. 3 de 11 |

CEDULA DE CIUDADACIA: No.12.128.002, expedida en Neiva-Huila

ACTA DE POSESIÓN No. 0067 del 11 de marzo de 2016.

DIRECCION:

- ✓ Calle 17 No.27-158 Bajo Caldas Florencia, según el formato Declaración de bienes y rentas allegado por el auditado en el proceso auditor.
- ✓ Manzana E, Lote 93 Villa Erika, según certificación sin fecha Expedida por el Director Administrativo de Recursos Humanos, acreditada a través del oficio No. G/3721 del 6 de septiembre de 2016, radicado No.2747.

CEL: 3153340474.

ANTECEDENTES DEL INFORME DE AUDITORÍA

e. ORIGEN:

Proceso Auditor. Plan General de Auditorias (PGA-2016)

¿CUÁL?:

Línea de Gestión Contractual Vigencia 2015.

f. PERÍODO EVALUADO EN EL PROCESO AUDITOR:

Vigencia 2015, según el PGA- 2016.

g. CARACTERÍSTICAS DEL HALLAZGO FISCAL:

| | |
|---|--|
| | Faltante de Bienes |
| | Faltante de Fondos |
| | Irregularidades en Contratación |
| X | Irregularidades en Cuentas |
| X | Violación Principios Gestión Fiscal y Función Administrativa ¿Cuál? <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2, 6, 209 y 287 de la Constitución Nacional • Artículos 3 y 6, de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 • Ley 87 de 1993 • Numeral 7 artículo 3 Ley 1437 de 2011. • Artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002, modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011. |



| | |
|---|--|
| X | <p>Otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manuales de Funciones y Competencias Laborales: Acuerdo No.00015 del 26 de noviembre de 2008 y Resolución 470 del 30 de junio de 2015. • Manual de Supervisión e Interventoría: Resolución No. 001292 del 12 de diciembre de 2013. • Ordenanza Departamental No.015 del 10 de septiembre de 2009. |
|---|--|

FECHA OCURRENCIA HECHOS: Vigencia 2015.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

Presuntas Irregularidades Aplicación Estampillas.

La Entidad auditada no cumple con los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 2, 6, 287, 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como lo dispuesto en la Ordenanza Departamental del 015 del 10 de septiembre de 2009, respecto a la regulación en la aplicación de las estampillas Proelectrificación Rural y Prodesarrollo, vigentes para la época de los hechos (para la celebración del contrato-Hecho Generador).

Por lo anterior, se evidenciaron presuntas irregularidades administrativas con posible alcance fiscal y disciplinario por la aplicación incorrecta de las estampillas generando presunto detrimento al patrimonio del Estado en cuantía **\$1.003.596** con fundamento en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, respecto al contrato de suministro No.696 del 25 de marzo de 2015. Para tal efecto se adjunta el papel de trabajo **Anexo 1, PDF** en medio magnético, donde se relaciona este contrato.

A continuación se resume en el cuadro explicativo las cuantías por concepto de cada estampilla.

| CONCEPTO ESTAMPILLAS | PRESUNTO DETRIMENTO. |
|--------------------------------------|----------------------|
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | \$501.798 |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL. | \$501.798 |
| PRESUNTO DETRIMENTO | \$1.003.596 |

Fuente: Información obtenida según los comprobantes de pagos y documentos que reposan en los expedientes contractuales originales y lo acreditado por la Tesorería del ente auditado en el proceso auditor y lo resuelto en la evaluación de la controversia.

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO:

- Un cuaderno con pruebas físicas impresas en 59 folios, anexos al presente formato.
 - Un CD, que compila las pruebas magnéticas que se especifica en este formato de traslado del hallazgo.
1. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. CF-2558 del 1 de septiembre de 2016, por el cual se solicitó al ente auditado los contratos en todas sus etapas y demás información del proceso auditor.
 2. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. CF-2809 del 23 de septiembre de 2016, por el cual se

| | | |
|---|--|---------------------|
|  Contraloría Departamental del Caquetá <i>Promovemos Cultura de Legalidad</i> | FORMATO DE ENTREGA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | HALLAZGO FISCAL No. 023 PGA-2016 HOSPITAL MARÍA INMACULADA | Pág. 5 de 11 |

solicitó al ente auditado en calidad de préstamo los expedientes contractuales originales en calidad de préstamo, entre ellos el contrato de suministro No.696 del 25 de marzo de 2015.

3. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. G/3721 del 6 de septiembre de 2016, radicado 2447, mediante el cual la entidad auditada allega la información solicitada en el proceso auditor, en cuanto a los manuales internos, calidad de servidores públicos.
4. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. G/3979 del 26 de septiembre de 2016, por el cual la entidad auditada allegó los expedientes contractuales originales, de los contratos objeto de la muestra.
5. Fotocopia simple en medio físico impreso certificación sin número del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual el ente auditado certifica que la Junta Directiva mediante Acuerdos No. 003 del 28 de mayo de 2015 No. 002 de febrero de 2015, facultan al gerente para realizar las modalidades y cuantías a contratar. Se aclara a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, que esta certificación es respuesta emitida por el auditado al Órgano de Control Fiscal al numeral 9 del oficio No. CF-2558 del 1 de septiembre de 2016, de acuerdo a la solicitud sobre la Mínima y Menor cuantía de la entidad.
6. Fotocopia simple en medio físico impreso de dos certificaciones sin número del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual el ente auditado certifica el presupuesto inicial, las adiciones, el presupuesto final aprobados para la vigencia 2015 y los actos administrativos de las adiciones realizadas.
7. Fotocopia impresa tomada del expediente original escaneado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144 del 27 de febrero de 2015.
8. Fotocopia impresa tomada del expediente original escaneado del **Contrato de Suministro No. 696**, suscrito el 25 de marzo de 2015 por valor de **\$140.000.000**.
9. Fotocopia simple en medio físico impreso de los siguientes comprobantes de egreso:
 - 9.1. Comprobante de egreso No. 38354 del 19 de agosto de 2015.
 - 9.2. Comprobante de egreso No. 39464 del 1 de octubre de 2015.
 - 9.3. Comprobante de egreso No. 39608 del 15 de octubre de 2015.
10. Fotocopia simple en medio físico impreso de las siguientes Notas Debito, en los cuales se observa el descuento y causación de algunas estampillas:
 - 10.1. Nota debito No. 3380 del 22 de abril de 2015.
 - 10.2. Nota debito No. 3409 del 27 de abril de 2015.
 - 10.3. Nota debito No. 3666 del 13 de junio de 2015.
11. Fotocopia simple en medio físico impreso de los siguientes Comprobantes de Entrada, en los cuales se



observa el descuento de algunas estampillas:

- 11.1. Comprobante de entrada No. 2928 del 22 de abril de 2015.
 - 11.2. Comprobante de entrada No. 2931 del 22 de abril de 2015.
 - 11.3. Comprobante de entrada No. 2937 del 23 de abril de 2015.
 - 11.4. Comprobante de entrada No. 2986 del 21 de mayo de 2015.
 - 11.5. Comprobante de entrada No. 3024 del 10 de junio de 2015.
 - 11.6. Comprobante de entrada No. 3124 del 10 de julio de 2015.
12. Fotocopia simple en medio físico impreso acta de liquidación de fecha 21 de diciembre de 2015.
 13. Fotocopia simple en medio físico impreso certificación de fecha 06 de septiembre de 2016, por la cual certifica el ente auditado la relación siguiente de **pólizas** que amparan los recursos y bienes del ente auditado durante la vigencia 2015 y se anexa las mismas en **medio magnético**.

| CANTIDAD | CLASE DE PÓLIZA, COMPAÑÍA AEGURADORA Y NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | |
|----------|--|---------------------|------------|------------|
| | | | DESDE | HASTA |
| 1 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 31/12/2014 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 2 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 3 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 4 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/04/2015 | 01/04/2015 | 01/01/2016 |
| 5 | Póliza de Manejo Global Estatal No. 21512948, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 6 | Póliza de Manejo Global Estatal No. 21512948, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/03/2015 | 01/03/2015 | 18/03/2015 |
| 7 | Póliza de Manejo Global Estatal No. 21512948, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 8 | Póliza Manejo Global Sector Oficial No. 3000015, Compañía Aseguradora La Previsora S.A | 31/03/2018 | 31/03/2018 | 31/12/2015 |
| 9 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000127, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/12/2014 | 31/12/2014 | 28/02/2015 |
| 10 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000127, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 11 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000127, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 18/03/2015 | 18/03/2015 | 31/03/2015 |
| 12 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000251, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 |
| 13 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000251, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 14/05/2015 | 14/05/2015 | 31/12/2015 |
| 14 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/12/2014 | 31/12/2014 | 28/02/2015 |



| CANTIDAD | CLASE DE PÓLIZA, COMPAÑÍA AEGURADORA Y NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | |
|----------|--|---------------------|------------|------------|
| | | | DESDE | HASTA |
| 15 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 16 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 18/03/2015 | 18/03/2015 | 31/03/2015 |
| 17 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 |
| 18 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21513048, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 19 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21513048, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 20 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21513048, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 21 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21732296, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/04/2015 | 01/04/2015 | 31/12/2015 |
| 22 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21513010, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 23 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21513010, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 01/03/2015 | 01/03/2015 | 18/03/2015 |
| 24 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21513010, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 25 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21730300, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 |

14. Fotocopia simple en medio físico impreso calidades de servidor público de los presuntos responsables con ocasión al hallazgo trasladado, consistente en acta de posesión, acto administrativo por el cual fueron nombrados, fotocopia de la cédula de ciudadanía.
15. Fotocopia simple en medio físico impreso última Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de los presuntos responsables incluida la última dirección aportada registrada, por los presuntos responsables, los cuales fueron acreditadas por el auditado durante el proceso auditor practicado.
16. **En medio magnético** papel de trabajo **Anexo 1**, donde se relaciona el presunto detrimento y los criterios aplicados.
17. **En medio magnético** Manuales de Funciones y Competencias Laborales: Acuerdo No.00015 del 26 de noviembre de 2008 y Resolución 470 del 30 de junio de 2015.
18. **En medio magnético** Manual de Supervisión e Interventoría: Resolución No. 001292 del 12 de diciembre de 2013.
19. **En medio magnético** Manuales y Estatutos de Contratación vigentes para el 2015:



- 19.1. Resolución No. 000702 del 28 de agosto de 2014, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación
- 19.2. Resolución No. 00132 del 10 de marzo de 2015, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación.
- 19.3. Resolución No. 000784 del 16 de octubre de 2015, por el cual se adopta el Manual de Procedimiento de Contratación.
- 19.4. Acuerdo No. 000003 del 28 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación.
- 19.5. Acuerdo No. 000002 del 03 de febrero de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación.

20. **En medio magnético** Ordenanza Departamental No. 035 del 25 de noviembre de 2004.

21. **En medio Magnético** Ordenanza Departamental No.015 del 10 de septiembre de 2009.

IV. VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO:

(\$1.003.596). UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

V. PRESUNTOS RESPONSABLES:

| NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTOS RESPONSABLES | CÉDULA | CARGO | DIRECCIÓN | TELÉFONOS | PRESUNTO DETRIMENTO SOLIDARIO. |
|---|--|--|--|--------------------|--------------------------------|
| DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES | CC. No. 30.505.905 Expedida en Florencia Caquetá. | TESORERA | DIRECCION: calle 33 C No. 8-68 Barrio La Paz. EMAIL: dorisrocio1981@hotmail.com Según Certificación anexa al oficio No. G/3721 del 6 de septiembre de 2016. | CEL: 3202255424 | \$1.003.596 |
| ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ | C.C. No. 51.605.485 Expedida en Bogotá D.C | SUPERVISORA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE BACTERIOLOGA. | DIRECCION: CALLE 4C 17A-53 BARRIO VILLAMONICA EMAIL: esperanzabermudez@hmi.gov.co | CEL: 3157980914 | |

VI. RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:

La entidad presentó controversia al informe preliminar en cuanto a este hallazgo según oficio No. G/4415 del 31 de octubre de 2016, recepcionada según radicado No.3275 del 31 de octubre de 2016.

A continuación se expone lo controvertido por el ente auditado, así como lo resuelto y evaluado por el Órgano de Control Fiscal:



| NO OBSERVACION | RESUMEN DE LA OBSERVACION COMUNICADA INFORME PRELIMINAR. (VER CONTENIDO COMPLETO EN EL INFORME PRELIMINAR. | CONTROVERSIA PRESENTADA, SEGUN OFICIO No. G/4415 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016., RADICADO No.3275 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016. (OBRA EN ARCHIVO CORRIENTE FASE INFORME (A/CI-4-1 al A/CI-4-11). | ANALISIS Y CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL. |
|----------------|--|---|---|
| 1 | <p>Observación Administrativa con alcance Fiscal y Disciplinario. Aplicación estampillas, presunto detrimento \$3.717.421.</p> | <p>1.1. Revisada y analizada en el software financiero Dinámica Gerencial, de la Entidad, la causación de la ejecución del contrato de suministro N°696 del 25 de marzo de 2015, a nombre de Annar Diagnóstica Import SAS, se pudo evidenciar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Existe diferencia de tarifa aplicada para la deducción de la Estampilla Pro Desarrollo y la Estampilla Pro Electrificación, en la Nota Debito N°3666 del 13 de junio de 2015, debido a que para la fecha regía la Ordenanza 007 de mayo de 2015 y ésta derogaba la Ordenanza 015 de 2009. ✓ A la Estampilla Pro Desarrollo se aplicó la tarifa correcta del 0,5%, según parágrafo 1 del artículo 9 de la Ordenanza 007, es decir, se aplicó correctamente, por lo tanto, no se halló ningún presunto detrimento como lo menciona en su informe de auditoría. ✓ La tarifa para la Estampilla Pro Electrificación, según literal 4 del artículo 15 de la Ordenanza 007, es del 1,75% y se aplicó erradamente el 0,5%, es decir, el valor dejado de deducir es de \$259.899. pesos y no de \$501.798. como lo menciona en su informe. <p>En cuanto al contrato de suministro N°1293 del 30 de septiembre de 2015 a nombre de Annar Diagnóstica Import SAS, se pudo evidenciar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La causación de la Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Desarrollo y la Estampilla Pro Electrificación, se realizó en la Nota Debito N°4548 del 18 de diciembre de 2015, donde se aplicaron las deducciones sobre una base de \$138.600.000., valor del contrato inicial, es decir, no se tuvo en cuenta el acta de modificación de \$60.000.000, para la fecha regía la Ordenanza 007 de mayo de 2015. ✓ A la Estampilla Pro Desarrollo, se le aplicó la tarifa del 1% sobre la base de \$138.600.000, siendo lo correcto sobre la base de \$195.733.170. del valor ejecutado, aplicar el 0,5%, según el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ordenanza, es decir, se aplicó mayor valor de deducción por \$407.334. ✓ La tarifa de la Estampilla Pro Electrificación, según literal 4 del artículo 15 de la ordenanza, es del 1.75% y se aplicó erradamente el 3%, sobre la base de \$138.600.000, siendo lo correcto sobre la base de \$195.733.170., es decir, se aplicó mayor valor de deducción por \$732.670. | <p>Una vez analizada la presente controversia referente a la aplicación de estampillas de acuerdo a lo comunicado en el informe preliminar, se determina lo siguiente:</p> <p>1.1. Aplicación estampilla Contratos de suministro tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Suministro No.696 del 25 de marzo de 2015, por valor de \$140.000.000 y Contrato de Suministro No.1293 del 30 de septiembre de 2015. <p>Respecto a lo manifestado en el escrito de controversia en relación a la aplicación de la estampilla del contrato de suministro No.696, no desvirtúa el presunto detrimento en cuantía de \$1.003.596, por la aplicación incorrecta de la tarifa de las estampillas prodesarrollo y proelectrificación.</p> <p>Ahora bien, el hecho generador que constituye la aplicación de la estampilla prodesarrollo y proelectrificación, corresponde para el caso en cuestión del Contrato de Suministro No.696 del 25 de marzo de 2015, la aplicación para dicho hecho generador era la Ordenanza No.015 del 10 de septiembre de 2009, cuya tarifa reglamentada es del 3% según lo estipulado en los artículos 1 y 3. En este sentido la estampilla a cargo del contratista como sujeto activo de la misma lo genera el contrato celebrado cuando se encontraba vigente la Ordenanza Departamental No. 015 de 2009. No obstante, la entidad aplicó el porcentaje de 0.5%, como consta en la nota debito No.3666 del 13 de junio de 2015, donde aplicaron la Ordenanza No.007 del 30 de abril de 2015. Retenciones que se relacionan en el papel de trabajo anexo con el informe preliminar y se ratifica en el informe final.</p> <p>Indicar y dejar de presente que la ordenanza No.007 del 2015, no es retroactiva al hecho generador que se cuestiona como es el caso del contrato de suministro celebrado el 25 de marzo de 2015, según el hecho generador el cual hace vinculante al sujeto pasivo con el Estado frente a su responsabilidad del pago de las estampillas es bajo la normatividad aplicable al momento de la suscripción del contrato, contrario es que la Ordenanza 007 del 30 de abril de 2015, aplica para los hechos generadores que fuesen expedidos a partir de la vigencia de la misma, que para tal caso esta ordenanza tenía vigencia a partir de su publicación, la cual se surtió el 6 de mayo de 2015.</p> |



FORMATO DE ENTREGA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

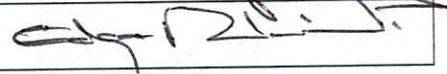
**HALLAZGO FISCAL No. 023 PGA-2016
HOSPITAL MARÍA INMACULADA**

Pág. 10 de 11

| | | |
|--|--|---|
| | <p>✓ La tarifa de la Estampilla Pro Cultura, según el literal 4 y parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ordenanza, es del 0,375%, y se aplicó erradamente el 0,75% sobre la base de \$138.600.000, siendo lo correcto sobre la base de \$195.733.170., es decir, se aplicó mayor valor de deducción por \$305.501.</p> <p>Es de anotar que entre el menor valor deducido en el contrato N°696 por valor de \$259.899 y el mayor valor deducido en el contrato N°1293, por \$1.448.505, el contribuyente tiene un saldo a favor de \$1.188.606 lo que contraría el presunto detrimento al patrimonio del estado por \$3.717.421, mencionado en su informe.</p> <p>Igualmente anotar que de acuerdo a la Ordenanza 007 de 2015, en su parágrafo 3 del artículo 9 y parágrafo 2 del artículo 15, las inexactitudes generadas con ocasión a la Ordenanza 015 de 2009, no darán lugar a la apertura de proceso tributario ni aplicación de sanciones.</p> <p>1.2. Revisados los contratos de: prestación de servicios N°804, suministros N°1228, 1293, 1083 de 2015, se observó que su ejecución depende de la demanda del bien o servicios contratados, por lo tanto se dio cumplimiento al numeral 4 del artículo 7 de la Ordenanza 007 de 2015, es decir las deducciones por estampillas fueron aplicadas.</p> <p>De acuerdo a la revisión y análisis anterior sobre la observación 1., la Entidad no encuentra fundamento alguno para que se tipifique en observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, por lo que solicito muy respetuosamente no sea tenida en cuenta esta observación.</p> | <p>Si bien es cierto, que los pagos efectuados al contratista y la causación con ocasión al contrato de suministro No.696 del 25 de marzo de 2015, se realizaron cuando se encontraba vigente la Ordenanza 07 del 30 de abril de 2015, también lo es, que el contrato en cuestión ya se encontraba suscrito, siendo el hecho generador para la aplicación de las estampillas conforme a la Ordenanza No.015 del 10 de septiembre de 2009. Aclara esta entidad que los comprobantes de pago y la causación no corresponde al hecho generador, por lo tanto debió aplicarse la tarifa del 3%, dado a la ordenanza que se encontraba vigente conforme al hecho generador que fue el contrato celebrado el 25 de marzo de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se configura presunto detrimento al patrimonio por valor de \$1.003.596, con fundamento en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, de confirma en el informe final como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y posible alcance disciplinario, hace parte integral el anexo 1 en PDF Referencia: A/CE-GC-2-1.</p> <p>• CONTRATO DE SUMINISTRO NO. N°1293 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p> <p>Según lo argumentado en el escrito de controversia esta entidad de control procede a la verificación en la aplicación de las ordenanzas por concepto de estampillas con ocasión a este contrato.</p> <p>Se corrobora conforme al hecho generador que para tal caso corresponde al contrato de suministro No. 1293 celebrado el 30 de septiembre de 2015, se debió aplicar las Ordenanzas Departamentales números 007 del 30-04-2015, 011 del 28-05-2015, 010 del 03-09-2015 y 013 del 29-07-2015, para tal efecto se comprueba que la entidad auditada liquidó, aplicó y descontó el valor de \$15.391.493, evidenciándose que el valor aplicado y descontado al contratista por concepto de estampillas, superó la cuantía indicada. Es decir, el auditado descontó de más al contratista la cuantía de \$1.445.504, lo que deja entrever deficiencias administrativas en la aplicación de las mismas y posible afectación de los recursos públicos, por cuanto el contratista puede peticionar al Hospital María Inmaculada la devolución de dichos dineros aplicados y descontados de más e inclusive con el pago de intereses y consecuentemente generar detrimento al patrimonio del Estado.</p> <p>Por lo anterior, se colige con ocasión al contrato de suministro No. 1293 celebrado el 30 de septiembre de 2015, que no hay detrimento al patrimonio por concepto de estampillas y se tiene en cuenta en la cuantificación del presunto detrimento del hallazgo No.1 que se comunica en el informe final, sin embargo se observa que adolece de debilidades administrativas al haberse efectuado la aplicación superior a lo regulado, tal como se explico en el acápite anterior. En</p> |
|--|--|---|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>consecuencia se configura por estos hechos en hallazgo administrativo, el cual se comunica en el numeral 1.3 del hallazgo No.1 del informe final. NUMERAL 1.2.</p> <p>Nuevamente procedió esta entidad a la aplicación de los términos estipulados en el artículo 1 de la Ordenanza 011 del 28 de mayo de 2015, así como el párrafo primero ibídem, siendo inobservante. Lo anterior conforme a la evaluación de la aplicación de las estampillas en los contratos de prestación de servicios No. 804 suministros números 1228, 1293, 1083 de 2015. Es decir, el auditado no cumplió con los términos regulados en el mismo, por lo tanto, lo manifestado en el escrito de la controversia no desvirtúa la observación comunicada en el informe preliminar, en consecuencia se confirma en el informe final.</p> <p>1. En virtud de las consideraciones y lo resuelto anteriormente, se establece Hallazgo Administrativo, con presunto alcance fiscal de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en cuantía de \$1.003.596 y posible alcance disciplinario con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p> |
|--|--|--|

VII. FIRMAS:

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| LEONOR RODRÍGUEZ CELIS, Profesional Universitaria- Coordinadora auditoría. |  |
| EDGAR MEDINA PÉREZ. DIRECTOR TECNICO CONTROL FISCAL INTEGRAL. |  |

Oficio de traslado: Memorando CF-318 del catorce (14) de diciembre de 2016.



CF-2558

Florencia, 1 de septiembre de 2016.

Doctor
JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente
Hospital María Inmaculada
Florencia-Cauquetá
Email: gerencia@hmi.gov.co

ASUNTO: Solicitud Información Proceso Auditor PGA-2016.

Respetado Doctor Galvis Quintero:

Para que obre como prueba dentro del proceso auditor que se practica a dicha entidad del Estado, conforme al Plan General de Auditoría 2016 y de acuerdo a la Competencia y Función que nos otorga la Constitución Política de Colombia, como Órgano de Control Fiscal, de manera atenta solicito se sirva remitir la siguiente información para el día seis (6) del mes de septiembre de 2016.

1. Remitir en medio magnético escaneado tomado cada uno de los contratos que a continuación se solicitan, acompañados de la certificación para cada uno de los contratos indicando la cantidad de folios que contiene cada expediente contractual original que reposa en las dependencias del hospital María Inmaculada junto con los medios magnéticos que hagan parte de los mismos. Los medios magnéticos deben contener toda la etapa precontractual, contractual, ejecución, liquidación, **incluido todos los comprobantes de pago** efectuados por la ESE al contratista, actas de liquidación, **contratos adicionales**, así mismo, **entradas y salidas de almacén** y destino final de los elementos adquiridos objeto de los contratos de suministro, compraventa y servicios en los cuales lo contemple el objeto contractual sobre adquisición de elementos y demás documentos que componen cada etapa de los contratos celebrados objeto de la muestra seleccionada.
 - 1.1. Solicitamos su valiosa colaboración en la entrega de esta información de forma completa en cada uno de los expedientes allegados. Igualmente, requiero si para alguna de las etapas de los procesos contractuales solicitados adolece de la ausencia de documentos, certifique el funcionario competente, informar cuáles son los soportes faltantes y la etapa a la cual pertenece, proporcionando las explicaciones y justificaciones correspondientes al respecto.
 - 1.2. De existir los registros fotográficos y otras pruebas sobre el seguimiento y control efectuado con ocasión al cumplimiento de los objetos contractuales solicitados según los contratos seleccionados, sírvase allegarlos, de no existir favor certificarlo.

Nit. 891.190.246-1

Edificio Gobernación – Cra. 13 No. 15 – 00 Piso 3, Florencia – Cauquetá | Teléfonos: (8) 4352391 – 4353199

Página Web: www.cdc.gov.co Correo Institucional contactenos@cdc.gov.co

Línea Transparente 01 800 09 78515



1.3. De tener la entidad conservación de los actos administrativos y demás documentos emitidos por la entidad contratante durante la vigencia 2015 en Word y Excel favor suministrarlos, a fin de que el equipo auditor pueda disponer de sus contenidos y de esa manera facilitar la tabulación de la información en los papeles de trabajo durante la ejecución del proceso auditor. De no existir favor certificarlo.

Los contratos que se solicitan son los siguientes:

| CANTIDAD | TIPO Y NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCION | VALOR CONTRATO INICIAL | CONTRATISTA |
|----------|---|--|----------------------|------------------------|--|
| 1 | Contrato de Prestación de Servicios No. 532 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA | 01-03-2015 | 105,000,000 | CARLOS JOSE ROBAYO LEON C.C. 79.590.868 |
| 2 | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 804 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA | 01-06-2015 | 160,000,000 | ESALUNA SAS Nit. 900759023 |
| 3 | Contrato de Suministros No. 348 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL TOOGRAFO MX 16 DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA | 30-01-2015 | 170,665,706 | PHILIPS COLOMBIANA SAS Nit. 860005396 |
| 4 | Contrato de Suministros No. 696 | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO DE BIENES EN COMODATO. | 25-03-2015 | 140,000,000 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS Nit. 830025281 |
| 5 | Contrato de Suministros No. 1083 | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL BUEN USO DE EQUIPOS INSTALADOS EN CALDIAD DE APOYO TECNOLÓGICO | 07-07-2015 | 150,000,000 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S Nit. 830025281 |
| 6 | Contrato de Suministros No. 1228 | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS | 24-08-2015 | 128,570,150 | LABORATORIOS BAXTER S.A Nit. 890300292 |
| 7 | Contrato de Suministros No. 1293 | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO PARA BUEN USO DE LOS EQUIPOS EN COMODATO | 30-09-2015 | 138,600,000 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS Nit. 830025281 |
| 8 | Contrato de Mantenimiento y/o Reparación No. 1068 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO BIO 12500 MARCA WELCH ALLYN | 01-07-2015 | 454,720,000 | TECNICA ELECTROMÉDICA S.A. Nit. 830004892 |

Fuente: Información obtenida del SIA, Formato F-20_1A_AGR. Reportada por el vigencia 2015. reportado por el Hospital.

2. Emitir certificación por parte del almacenista de la entidad o quien haga sus veces, sobre la existencia en de elementos en bodegas de almacén correspondiente a los contratos de suministro números: 348, 696, 1083, 1228 Y 1293.

2.1. De encontrarse en las bodegas de la dependencia de almacén o en cualquier otra dependencia, favor allegar los registros fotográficos y el estado actual de los mismos, justificando la razón por la cual no se han utilizado, ni se ha efectuado su entrega final para el cual se adquirieron.

Nit. 891.190.246-1

Edificio Gobernación – Cra. 13 No. 15 – 00 Piso 3, Florencia – Caquetá | Teléfonos: (8) 4352391 – 4353199

Página Web: www.cdc.gov.co Correo Institucional contactenos@cdc.gov.co

Línea Transparente 01 800 09 78515



- 2.2. Así mismo, se solicita que en el trabajo de campo que amerite realizar el equipo auditor o en las inspecciones oculares que se produzcan durante el transcurso del mismo, favor colocar a disposición de la coordinadora del proceso auditor los expedientes originales en todas sus etapas y demás información que sea solicitada.
3. Emitir certificación mediante el cual indique si los contratos solicitados se encuentran pagados en su totalidad y la entidad está a paz y salvo con los contratistas. De ser negativo favor explicar las razones y justificaciones del caso.
4. Certificar desglosando por cada contrato suscrito durante la vigencia 2015, según lo reportado en el SIA, cuánto adeuda a los contratistas la entidad territorial, con corte a la fecha de la suscripción de la certificación allegada, especificando el valor que se adeuda a los contratistas, identificando el número de contrato, clase de contrato, objeto del contrato, nombre del contratista incluyendo el nombre del establecimiento comercial y su representante legal contratado. De no encontrarse la entidad a paz y salvo con los contratistas de acuerdo a los compromisos objeto de los contratos celebrados en la vigencia 2015, justificar las razones.
5. Certificar y allegar el acto administrativo mediante el cual se haya conformado el comité de contratación, evaluador de propuestas y de compras en la entidad, para el año 2015.
6. Relacionar y certificar quienes fueron las personas para el año 2015, que participaron como asesores en la contratación pública de la entidad, indicando el nombre, cargo, identificación, tiempo de servicio, dirección residencial, forma de vinculación, relacionando los actos administrativos de vinculación y actas de posesión si es el caso, contratos, declaración de bienes, etc.
7. Remitir las pólizas escaneadas adquiridas por el entidad, donde se demuestre amparando el manejo de los recursos públicos durante la vigencia del año 2015, igualmente sobre el amparo de los bienes muebles e inmuebles del instituto, favor allegarse con una certificación donde se especifique cada póliza, fecha de su expedición, compañía aseguradora, lapso que cubre la póliza y el concepto asegurado. Diligenciar el siguiente cuadro y allegarse en Word o Excel. Así:

| CANTIDAD | CLASE DE PÓLIZA, COMPAÑÍA AEGURADORA Y NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE EXPEDICION | VIGENCIA | | AMPARO |
|----------|---|---------------------|----------|-------|--------|
| | | | DESDE | HASTA | |
| | | | | | |

8. Diligenciar y certificar el siguiente cuadro, donde se especifique los actos administrativos donde se concedió facultades al representante legal de la entidad para contratar en la vigencia 2015, fecha y demás datos que el cuadro incluye.

| No. Acuerdo municipal, Decreto o Resolución que concedió facultades para contratar | Fecha del acuerdo municipal | Periodo de facultades concedido (señalar fecha concisa de acuerdo al acto administrativo que concedió las facultades. | Observaciones |
|--|-----------------------------|---|---------------|
| | | Facultades concedidas desde el día _____ al _____ | |



9. Ordene a quien corresponda remitir a este Ente de Control, certificación de la menor y mínima cuantía para la contratación pública de la vigencia 2015, del Hospital María Inmaculada de Florencia, debidamente refrendada por lo funcionarios responsables. Además, especificar el valor del presupuesto aprobado para dicha vigencia, valor modificado y presupuesto definitivo de la entidad.
10. Diligenciar el cuadro siguiente certificando con el mismo, la información y contenido refrendado por el funcionario competente.

| Relacionar los actos administrativos de modificación del presupuesto de ingresos y gastos, el inicial y el definitivo 2015. | Valor presupuesto inicial probado para la vigencia 2015 | Valor modificaciones presupuesto | | Valor presupuesto definitivo 2015 |
|---|---|----------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| | | Adiciones 2015 | Reducciones 2015 | |
| | | | | |

11. Certificar la calidad de servidor público de las personas que desempeñaron los cargos de los gerentes y /o Directores del Instituto tanto los titulares y los encargados, tesorero, jefe de presupuesto, almacenista o quien haga sus veces, jefe de mantenimiento, jefe de la oficina de contratación, quienes ejercieron **durante el año 2015**, la certificación debe contener los nombres de los servidores, cargo, tiempo de servicio, relacionar la última dirección residencial que repose en su hoja de vida o base de datos de la entidad, número telefónico y correo electrónico. De igual forma, se requiere que esta certificación se allegue acompañada de los actos administrativos por medio del cual fueron nombrados, acta de posesión, fotocopia de la cédula y la última declaración de bienes rentas juramentada.
12. Certificar y acreditar la calidad de servidores públicos de las siguientes personas, consistente en acta de posesión, acto administrativo por el cual fueron nombrados, fotocopia cédula de ciudadanía, cargos desempeñados durante el año 2015, tiempo de servicio, certificar la última dirección reportada y remitir fotocopia del último formato de la declaración de bienes y rentas que reposa en la hoja de vida de los funcionarios:
 - CAMILO ENRIQUE DIAZ CARDENAS
 - PAULINO MURCIA
 - ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ
 - CLARA YANETH LIEVANO VALENCIA
 - ESPERANZA BERMUDEZ
 - ADRIANA CALLE MEDINA
13. Certificación mediante el cual relacione los nombres y cargos quienes conforman la Junta Directiva actual y la del año 2015 respectivamente.
14. Qué controles utiliza las dependencias del almacén en cuanto a las entradas de suministros, devoluciones, salidas, inventarios, etc., y destino final de los elementos a otras dependencias e instituciones y beneficiarios.



15. Emitir certificación y allegar junto con los manuales internos escaneados correspondiente para la vigencia 2015, y el acto administrativo por medio del cual fueron adoptados, de la misma forma, en la certificación se requiere indicar la cantidad de folios que contiene cada manual original que reposa en la entidad.

- Manuales de contratación
- Manuales de supervisión e Interventoría.
- Manuales de Almacén e inventario
- Manuales de funciones y competencias laborales para la vigencia 2015.
- Manual de procesos y procedimientos de la entidad.
- Estatuto interno de la entidad.

16. Emitir certificación por parte de la oficina de Control Interno, indicando si conforme a los contratos solicitados se ha efectuado auditoría interna alguna, de ser afirmativo, favor allegar los informes presentados por el jefe de la oficina de control interno y el plan de mejoramiento interno elaborado para tal efecto.

17. Remitir certificación con la acreditación probatoria donde se demuestre el envío de la información durante la vigencia 2015, a la Cámara de Comercio respecto a la contratación celebrada en la vigencia 2015.

La información que no se halla o no se encuentre en la Institución, favor certificarla. Este Órgano de Control, solicita respuesta clara y completa por cada uno de los numerales antes citados y en los términos establecidos en esta solicitud, teniendo en cuenta que contamos con términos reducidos para el desarrollo del PGA. 2016.

Los documentos y toda la información solicitada favor sea allegada de manera organizada, completa y fidedigna.

Por otra parte, sugerimos que conforme a la presente auditoría que realiza esta entidad de control fiscal a la contratación de la vigencia 2015, se sirva informar a los servidores públicos que ejercían en la administración anterior, a fin de que se enteren al respecto, y puedan ejercer en su debido momento el derecho de contradicción respectivo una vez se emita el informe de auditoría.

Agradecemos su amable y oportuna colaboración.

Atentamente,

EDGAR MEDINA PEREZ
Director Técnico Control Fiscal Integral

Req.

Proyectó: Leonor Rodríguez Celis, Profesional Universitaria, Coordinadora Proceso Auditor.



CF-2809

Florencia, 23 de septiembre de 2016.

Doctor
JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente
Hospital María Inmaculada
Florencia-Cauquetá
Email: gerencia@hmi.gov.co

ASUNTO: Solicitud expedientes contractuales originales.

Respetado Doctor Galvis:

De acuerdo a la práctica del proceso auditor que actualmente ejerce este órgano de control Fiscal al Hospital María Inmaculada, de manera atenta solicito en calidad de préstamo los expedientes contractuales originales objeto de la muestra seleccionada que a continuación se relaciona.

Se requiere que sean entregados el día de hoy a la funcionaria comisionada. Una vez terminada la auditoria esta entidad de control procederá a la devolución de los mismos.

| CANTIDAD | TIPO Y NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCION | CONTRATISTA |
|----------|---|--|----------------------|--|
| 1 | Contrato de Prestación de Servicios No. 532 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA | 01-03-2015 | CARLOS JOSE ROBAYO LEON C.C. 79.590.868 |
| 2 | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 804 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA | 01-06-2015 | ESALLUNA SAS NIT. 900759023 |
| 3 | Contrato de Suministros No. 348 | SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL TOOGRAFO MX 16 DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA | 30-01-2015 | PHILIPS COLOMBIANA SAS NIT. 880005396 |
| 4 | Contrato de Suministros No. 696 | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO DE BIENES EN COMODATO. | 25-03-2015 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS NIT. 830025281 |
| 5 | Contrato de Suministros No. 1083 | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL BUEN USO DE EQUIPOS INSTALADOS EN CALDIAD DE APOYO TECNOLÓGICO | 07-07-2015 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S NIT. 830025281 |
| 6 | Contrato de Suministros No. 1228 | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS | 24-08-2015 | LABORATORIOS BAXTER S.A NIT. 890300292 |
| 7 | Contrato de Suministros No. 1293 | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO PARA BUEN USO DE LOS EQUIPOS EN COMODATO | 30-09-2015 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS NIT. 830025281 |
| 8 | Contrato de Mantenimiento y/o Reparación No. 1068 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO BIO 12500 MARCA WELCH ALLYN | 01-07-2015 | TECNICA ELECTROMÉDICA S.A. NIT. 830004892 |

Lo anterior, de acuerdo a la competencia y función constitucional otorgada a esta entidad de control fiscal y a la calidad de policía judicial que le asiste al personal comisionado para la práctica de las diligencias fiscales y auditorias que se practican, y con fundamento en la Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, concomitante con la Ley 1437 de 2011.

Agradezco su amable atención.


LEONOR RODRIGUEZ CELIS
Profesional Universitaria
Coordinadora Proceso Auditor.
Proyectó: Leonor Rodríguez Celis, Profesional Universitaria, Coordinadora Proceso Auditor.

Nit. 891.190.246-1

Edificio Gobernación – Cra. 13 No. 15 – 00 Piso 3, Florencia – Cauquetá | Teléfonos: (8) 4352391 – 4353199
Página Web: www.cdc.gov.co Correo Institucional contactenos@cdc.gov.co

Línea Transparente 01 800 09 78515

**OFICIO CF-2809 del 23 de septiembre de 2016. SOLICITUD DE PRESTAMO
EXPEDIENTES CONTRACTUALES PROCESO AUDITOR PGA-2016**

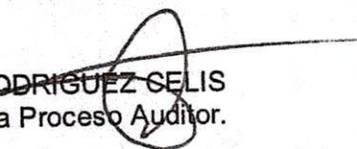
1 mensaje

Leonor Rodríguez Celis <leonor@contraloriadelcaqueta.gov.co>
Para: gerencia <gerencia@hmi.gov.co>

23 de septiembre de 2016, 10:38

Respetado Gerente, se requiere los expedientes originales conforme al oficio expuesto en el asunto.

Agradezco su amable atención.


LEONOR RODRIGUEZ CELIS
Coordinadora Proceso Auditor.

 **CF-2809 23-09-2016.pdf**
202K



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891.180.098-5
Florencia - Caquetá

Rad. No. 3721 Fecha: 06 SEP 2016
Hora: 4.45pm Dependencia: Gen. I.
Anexos: 168 F
7 CD

G/ 3721

Florencia, 06 de Septiembre de 2016

Doctor
EDGAR MEDINA PEREZ
Director Técnico Control Fiscal Integral
Contraloría Departamental de Caquetá
Ciudad.-

CONTRALORIA DPTAL. DEL CAQUETA
FECHA: 06 SEP 2016 HORA: 5:20pm
RADICADO: 2147
REVISOR: Dr. Edgar REVISOR: [Signature]
P. DR. LEONAR P. ENTD
R. [Signature] FECHA: [Signature]
OBS: 4h, 168 F, 7 CDs.
Pol. J. B. 07-28/2016.

Asunto: Información Proceso Auditor PGA-2016

Respetuosamente me permito remitir la información, requerida mediante radicado CF-2558 de fecha septiembre 01 de 2016, referente al proceso de auditoria PGA-2016, así:

1. Adjunto en medio magnético los expedientes contractuales No. 532, 804, 348, 696, 1083, 1228, 1293, 1068 de la vigencia fiscal 2015.
 - a. Certificación por cada contrato indicando la cantidad de folios.
 - b. Comprobantes de pago de cada contratista.
 - c. Entrada y salidas de Almacén
- 1.2 Certificación y evidencias sobre el seguimiento y control efectuado a los contratos No. 532, 804, 348, 696, 1083, 1228, 1293, 1068 de la vigencia fiscal 2015.
- 1.3 Certificación expedida por la oficina jurídica sobre la no existencia de conservación de actos administrativos de la vigencia 2015 en Word y Excel.
2. Se adjunta certificación expedida por la almacenista general sobre existencia de elementos en bodega de los contratos de suministro No. 348, 696, 1083, 1228 y 1293.
 - 2.1 Anexamos registro fotográfico de la existencia en bodega de insumos de acuerdo al contrato 1293 de 2015 y justificación de la misma.
 - 2.2 La Entidad dispone los expedientes contractuales originales en todas sus etapas, al equipo auditor para las inspecciones oculares necesarias, al igual la información requerida.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 891.180.098-5

Florencia – Caquetá

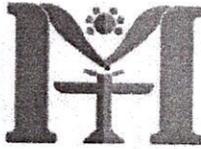
3. Certificación expedida por la tesorera general donde consta el pago realizado a los contratos No. 532, 804, 348, 696, 1083, 1228, 1293, 1068 de la vigencia fiscal 2015.
4. Certificación por la tesorera general desglosando por contrato de la vigencia 2015, el valor adeudado a los contratistas a la fecha 06 de septiembre de 2016.
5. Se adjunta certificación y acuerdo No. 0004 de fecha septiembre de 2004 sobre la conformación de la junta de compras y servicios.
6. Certificación de las personas que participaron como asesores en la contratación pública para la vigencia 2015.
7. Adjunto pólizas escaneadas en medio magnético adquiridas por el Hospital para la vigencia 2015, igualmente adjunto certificación y cuadro en Excel detallando lo requerido.
8. Ajunto certificación de los actos administrativos donde se concedió facultad al representante legal para contratar en la vigencia 2015, al igual que se da cumplimiento al diligenciamiento del cuadro siguiente:

| No. Acuerdo | Fecha acuerdo | Periodo de facultades concedidas | Observaciones |
|-------------|---------------|----------------------------------|--|
| 003 | 28/05/2014 | Indeterminada | El Hospital María Inmaculada ESE, se rige por el derecho privado y las facultades para contratar según la modalidad y cuantía las otorga la Junta Directiva y los lineamientos expedido por el Ministerio de Salud y protección social mediante resolución 5185 de 2013. |
| 002 | 03/02/2015 | Indeterminada | |

9. Adjunto certificación y medio magnético de los acuerdos No. 003 de 2014 y 002 de 2015, estatuto de contratación; cuantías autorizadas al gerente para la contratación de la vigencia 2015.
10. Adjunto certificación y cuadro diligenciado por la Tesorera general sobre la información presupuestal.
11. Se anexa certificación expedida por la oficina de talento humano de los gerentes titulares y encargados, Tesorero General, Jefe de presupuesto, Almacenista General, jefe de mantenimiento, jefe oficina de contratación, al igual que los actos administrativos de nombramiento, acta de posesión, fotocopia de cedula y última declaración de bienes y renta.

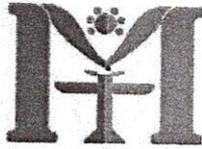
ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



- a. John Ernesto Galvis Quintero / Gerente titular
 - b. Jorge Alexander Muñoz García/ Gerente encargado
 - c. Johana Cistina Arias Cuenca/Gerente encargado
 - d. Diana Marcela Cuellar Aldana /Gerente encargado
 - e. Camilo Enrique Díaz Cárdenas /Gerente encargado
 - f. Doris Roció Martínez/ Tesorera General con funciones de presupuesto.
 - g. Carmen Elena Chaux/Almacenista General.
 - h. Clara Yaneth Lievano/ Almacenista General.
 - i. Jaime Calderón España/ Almacenista General.
 - j. Paulino Murcia Herrera/jefe de mantenimiento Hospitalario
 - k. Johana Cistina Arias Cuenca/Gerente encargado
 - l. Lorena Patricia Aranda Ortiz/Líder proceso de contratación
12. Se anexa certificación expedida por la oficina de talento humano al igual que los actos administrativos de nombramiento, acta de posesión, fotocopia de cedula, cargos desempeñados durante el 2015, tiempo de servicio, ultima dirección reportada y última declaración de bienes rentas de los funcionarios:
- a. Camilo Enrique Díaz Cárdenas /Subgerente Científico.
 - b. Paulino Murcia Herrera/jefe de mantenimiento Hospitalario
 - c. Esperanza Bermúdez Gómez/Líder proceso de Laboratorio Clínico.
 - d. Clara Yaneth Lievano/ Almacenista General.
 - e. Adriana Calle Medina/Biomédica
13. Adjunto certificación donde se relaciona los nombres y cargos quienes conforman la Junta Directiva actual y del año 2015 respectivamente.
14. Anexo informe de controles de las entradas de suministro, devoluciones, salidas, inventarios y destino final de los elementos a otras dependencias e instituciones y beneficiario.
15. Anexo certificación y medio magnético de los manuales internos escaneados de la vigencia 2015, acto administrativo por medio del cual fueron adoptados, indicar la cantidad de folios que contiene el original que reposa en la entidad.
- a. Manual de contratación
 - b. Manual de supervisores e interventoría

ATENCION CON CALOR HUMANO



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891.180.098-5
Florencia – Caquetá

- c. Manual del Almacén de inventarios
- d. Manual de funciones y competencias laborales 2015
- e. Manual de procesos y procedimientos de la entidad
- f. Estatuto Interno de la Entidad

16. Adjunto certificación de control interno de las auditorías internas realizadas a los contratos solicitados.

17. Adjunto certificación de la obligatoriedad de envío de la contratación celebrada en la vigencia 2015, a la cámara de comercio.

Es importante manifestarle que los colaboradores de esta institución están en toda la disposición para la entrega oportuna de los requerimientos que el equipo auditor de la Contraloría solicite, para dar cumplimiento al PGA-2016.

Atentamente,

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente

ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co

correspondencia recibida 24

GJ/ **3 9 7 9**
 Florencia, **26 SEP 2016**

HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E.
 Rad. No. **3 9 7 9** Fecha: **26 SEP 2016**
 Hora: **9.00** Dependencia: **Jurídica**
 Anexos: _____

Doctora:
LEONOR RODRIGUEZ CELIS
 Profesional Universitario – Contraloría Departamental
 Carrera 13 N° 15-00 Edificio de la Gobernación Piso 3
 Ciudad

*Edo. 26 sep 2016
 proceso auditoría
 sin comprobantes
 pago*

Ref: Remisión de Expedientes Contractuales - Proceso Auditor PGA -2016

En atención al requerimiento realizado de la manera más atenta me permito hacer entrega de los siguientes expedientes contractuales de forma física de acuerdo con la siguiente relación:

| N° | TIPO Y NÚMERO DE CTO. | CONTRATISTA | Folios Exp. Cto |
|----|--|---------------------------------|-----------------|
| 1 | Prestación de Servicios N° 00532 | Carlos José Robayo | 57 ✓ |
| 2 | Prestación de Servicios N° 00804 | Esaluna S.A.S. | 42 ✓ |
| 3 | Suministro N° 00348 | Philips Colombiana S.A.S. | 46 ✓ |
| 4 | Suministro N° 00696 | Annar Diagnóstica Import S.A.S | 92 ✓ |
| 5 | Suministro N° 01083 | Annar Diagnóstica Import S.A.S. | 88 ✓ |
| 6 | Suministro N° 01228 | Laboratorios Baxter S.A. | 60 ✓ |
| 7 | Suministro N° 01293 | Annar Diagnóstica Import S.A.S. | 106 ✓ |
| 8 | Orden de Prestación de Servicios N° 1068 | Técnica Electromédica S.A. | 35 ✓ |

Atentamente,

Johanna Cristina Arias
JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA
 Asesora Jurídica de la Entidad.

Andrés Lopera
 Proyectó: Andrés Lopera / Abogado de Apoyo Externo.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891.180.098-5
Florencia - Caquetá

25

40

Humana Cautela

**EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CERTIFICA

Que la Junta Directiva mediante acuerdo No. 003 del fecha 28 de mayo de 2014 y No. 002 de febrero de 2015, adopto el estatuto de contratación del Hospital, de acuerdo a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 5185 de 2013; donde facultan al gerente para realizar las modalidades y cuantías a contratar. Así:

ARTÍCULO 11°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las normas del presente Estatuto, la Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada, para contratar utilizará las siguientes modalidades de contratación:

- Contratación Directa.
- Contratación por Convocatoria Pública

ARTÍCULO 12° CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

- **Por la Cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

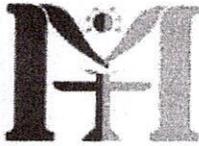
ARTÍCULO 14. ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Para la adquisición de bienes y servicios menores a cincuenta (50) SMMLV se podrá expedir Orden de Servicios o de Compra con los requisitos que se señalan a continuación:

ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Se contratará por Convocatoria Pública siempre y cuando por la cuantía y/o la naturaleza no corresponda a la contratación directa.

Lo anterior se expide a solicitud de la Contraloría Departamental del Caquetá, a los 06 de septiembre de 2016.

J. E. Galvis
JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

ATENCION CON CALOR HUMANO
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891.180.098-5
Florencia - Caquetá

26

41

**LA TESORERA GENERAL CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.**

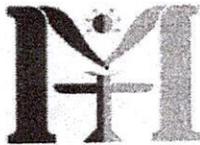
CERTIFICA:

Que la Junta Directiva mediante acuerdo 001 de 26 de enero de 2015, refrendo el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital María Inmaculada Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por valor de cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$42.364.583.246);

| PRESUPUESTO INICIAL | ADICIONES | PRESUPUESTO FINAL |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------|
| \$ 42.364.583.246 | \$ 21.752.240.440 | \$ 64.116.823.686 |

Esta certificación se expide con destino a la Contraloría Departamental del Caquetá, a los 06 días del mes de septiembre de 2016.

DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891.180.098-5
Florencia – Caquetá

42
27

**LA TESORERA GENERAL CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.**

CERTIFICA:

Que la Junta Directiva mediante acuerdo 001 de 26 de enero de 2015, refrendo el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital María Inmaculada Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por valor de cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$42.364.583.246);

Que se realizaron adiciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de (\$21.752.240.440), así;

| FECHA | ACTO ADMINISTRATIVO | ADICIÓN |
|---------------------|----------------------|-------------------------|
| 20 de marzo de 2015 | Acuerdo 0003 de 2015 | \$4.709.510.000 |
| 11 de mayo de 2015 | Acuerdo 0006 de 2015 | \$7.227.707.899 |
| 29 de julio de 2015 | Acuerdo 0011 de 2015 | \$9.815.022.541 |
| TOTAL | | \$21.752.240.440 |

Esta certificación se expide con destino a la Contraloría Departamental del Caquetá, a los 06 días del mes de septiembre de 2016.


DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES



HOSPITAL
MARIA INMACULADA - E.S.E.
891180098

SECCIÓN 123

REGIONAL 8000

UNIDAD EJECUTORA 91 HOSPITAL MARIA INMACULADA

FECHA DE DISPONIBILIDAD 27/02/2015 12:00:00 a.m.

FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2015 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2015

ESTADO: Confirmado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 144

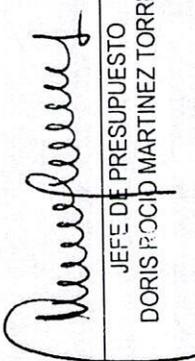
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

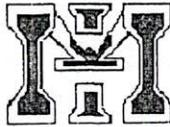
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

| GASTO | RUBRO | RECURSO | CONCEPTO | VALOR | DEBITOS | CREDITOS | VALOR ACTUAL |
|---------------|-----------|---------|-----------------------------------|--------------------------|---------|----------|--------------------------|
| B | 420010003 | 10 | MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO | \$ 140.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 140.000.000,00 |
| TOTAL: | | | | \$ 140.000.000,00 | | | \$ 140.000.000,00 |

OBJETO CDP : SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO DE BIENES EN COMODATO ANNAR DIAGNOSTICA


JEFE DE PRESUPUESTO
DORIS ROCÍO MARTINEZ TORRES



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 891.180.098-5
Florencia - Caquetá

24
29

CONTRATO DE SUMINISTRO No. No 00696

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO DE BIENES EN COMODATO.

CONTRATANTE: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA - ESE**
Representante Legal
JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
C.C. 12.128.002 de Neiva

CONTRATISTA: **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S**
Nit. 830.025.281- 2
Representante Legal
ALICIA PAOLA ANDRADE NARVAEZ
C. C. No.1.020.751.375 Expedida en Bogotá D.C

VALOR: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS**
(\$140.000.000.00) MLCTE

IMPUTACIÓN: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
No. 144 H Rubro
4200100 - 03 Material Para Laboratorio Clínico
\$140.000.000.00

Entre los Suscritos a saber doctor **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.002 de Neiva, obrando en nombre y representación de la entidad **HOSPITAL MARÍA INMACULADA - Empresa Social del Estado**, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrado como Gerente, mediante decreto 00744 del 19 de junio de 2012 y acta de posesión No 00073 del 19 de junio del 2012, autorizado legalmente para contratar mediante Acuerdo No. 000003 de Mayo 28 de 2014, emanado de la Junta Directiva del Hospital, por el cual se autoriza los montos máximos para contratación; por una parte y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** con Nit: 830.025.281 - 2, domicilio en la calle 49 No. 13 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de Comercio bajo la Matrícula No. 00753267, representado legalmente por **ALICIA PAOLA ANDRADE NARVAEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.020.751.375 Expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por el régimen privado, Acuerdo 000003 de 28 de Mayo de 2014, del Hospital María Inmaculada E.S.E, y considerando: 1) Mediante ordenanza 014 del 05 de Agosto de 1994, se define la naturaleza jurídica del Hospital creándose como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA INMACULADA. 2) Que según el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado. 3) En cumplimiento de la Misión del Hospital María Inmaculada E.S.E, requiere el suministro de reactivos e insumos para laboratorio clínico de bienes en comodato. 4) a) Que ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS Certifica que son Exclusivos de los productos que se cotizan. b) Que el Hospital María Inmaculada tiene un Contrato de Comodato de Equipos para el Laboratorio Clínico con ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, en el cual como contra prestación se debe adquirir los reactivos y consumibles para estos equipos. 5) Para la satisfacción de la necesidad el Hospital María Inmaculada E.S.E., debe realizar la contratación para el suministro de los reactivos e insumos para laboratorio clínico. 6) Que las actuaciones de contratación del Hospital están orientadas por los principios de transparencia, Economía, Responsabilidad, Celeridad y Objetividad. Teniendo en cuenta los anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA se**

ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 436-464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co

[Handwritten signature]
1



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 891.180.098-5

Florencia - Caquetá

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

No 00696

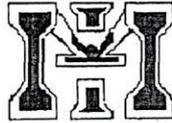
compromete con el HOSPITAL MARIA INMACULADA, al SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, a título de venta, ajustados a los requerimientos del INVIMA y a la propuesta presentada, documento que hace parte integral del contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente.

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | UNID. MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VLE IVA | VLE UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL |
|------------------------------------|--------------|----------|----------------|---------|--------------------|--------------|
| ABX Basolyse | FRASCO | 1 | 310,500.00 | 0 | 310,500.00 | 310,500.00 |
| ABX Basolyse 5L | CAJA | 1 | 623,700.00 | 0 | 623,700.00 | 623,700.00 |
| ABX Cleaner | FRASCO | 1 | 56,700.00 | 0 | 56,700.00 | 56,700.00 |
| ABX Eosinofix | FRASCO | 1 | 330,750.00 | 0 | 330,750.00 | 330,750.00 |
| ABX Leucodiff | FRASCO | 1 | 338,850.00 | 0 | 338,850.00 | 338,850.00 |
| ABX Lysebio 0.4 L | FRASCO | 1 | 309,150.00 | 0 | 309,150.00 | 309,150.00 |
| ABX Lysebio 1 L | FRASCO | 1 | 658,800.00 | 0 | 658,800.00 | 658,800.00 |
| ABX Diluent | CAJA | 1 | 638,550.00 | 0 | 638,550.00 | 638,550.00 |
| Minoclair | FRASCO | 1 | 97,200.00 | 0 | 97,200.00 | 97,200.00 |
| DIFFTROL 1H+1L | KIT | 1 | 350,000.00 | 0 | 350,000.00 | 350,000.00 |
| DIFFTROL 1N | KIT | 1 | 175,000.00 | 0 | 175,000.00 | 175,000.00 |
| SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A | FRASCO | 1 | 18,400.00 | 0 | 18,400.00 | 18,400.00 |
| SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B | FRASCO | 1 | 18,400.00 | 0 | 18,400.00 | 18,400.00 |
| SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D | FRASCO | 1 | 41,600.00 | 0 | 41,600.00 | 41,600.00 |
| PT STA NEOPLASTINE CL + 5 | KIT | 1 | 728,000.00 | 0 | 728,000.00 | 728,000.00 |
| PTT STA CK PREST 5 | KIT | 1 | 1,125,300.00 | 0 | 1,125,300.00 | 1,125,300.00 |
| STA FIBRINOGENO | KIT | 1 | 454,500.00 | 0 | 454,500.00 | 454,500.00 |
| HEMOGLOBINA | KIT | 1 | 52,000.00 | 0 | 52,000.00 | 52,000.00 |
| ESTANDAR DE HEMOGLOBINA | KIT | 1 | 19,200.00 | 0 | 19,200.00 | 19,200.00 |
| TUBOS TAPA AZUL | PAQUETE X100 | 1 | 27,400.00 | 0 | 27,400.00 | 27,400.00 |
| TUBOS TAPA LILA | PAQUETE X100 | 1 | 27,400.00 | 0 | 27,400.00 | 27,400.00 |
| TUBO MINICOLLET TAPA LILA | PAQUETE X50 | 1 | 16,250.00 | 0 | 16,250.00 | 16,250.00 |
| Acido Urico | KIT | 1 | 207,050 | 0 | 207,050 | 207,050 |
| Albumina Spinreact | KIT | 1 | 149,650 | 0 | 149,650 | 149,650 |
| ALP Spinreact | KIT | 1 | 211,150 | 0 | 211,150 | 211,150 |
| ALT Spinreact | KIT | 1 | 237,800 | 0 | 237,800 | 237,800 |
| Amilasa Spinreact | KIT | 1 | 473,550 | 0 | 473,550 | 473,550 |
| Antigenos Febriles Spinreact | KIT | 1 | 156,800 | 0 | 156,800 | 156,800 |
| AST Spinreact | KIT | 1 | 237,800 | 0 | 237,800 | 237,800 |
| Astos Spinreact-Turbidimetria | KIT | 1 | 178,000 | 0 | 178,000 | 178,000 |
| Bilirrubina total y directo | KIT | 1 | 157,850 | 0 | 157,850 | 157,850 |
| C3 | KIT | 1 | 128,800 | 0 | 128,800 | 128,800 |
| C4 | KIT | 1 | 128,800 | 0 | 128,800 | 128,800 |
| Calcio colorimetrico | KIT | 1 | 237,800 | 0 | 237,800 | 237,800 |
| CK_MB | KIT | 1 | 619,100 | 0 | 619,100 | 619,100 |
| Colesterol Total | KIT | 1 | 270,600 | 0 | 270,600 | 270,600 |
| Colesterol Total 4 x 125 ml | KIT | 1 | 422,300 | 0 | 422,300 | 422,300 |
| CK- NAC | KIT | 1 | 278,800 | 0 | 278,800 | 278,800 |
| Colesterol HDL Directo | KIT | 1 | 449,000 | 0 | 449,000 | 449,000 |
| Colesterol LDL Directo | KIT | 1 | 428,000 | 0 | 428,000 | 428,000 |
| Control quimica normal | KIT | 1 | 487,900 | 0 | 487,900 | 487,900 |
| control quimica patologico | KIT | 1 | 523,250 | 0 | 523,250 | 523,250 |
| Paquete Electrolitos IQ-E60 | KIT | 1 | 1,103,000 | 0 | 1,103,000 | 1,103,000 |
| Creatinina | KIT | 1 | 155,800 | 0 | 155,800 | 155,800 |
| Fosforo colorimetrico Spinreact | KIT | 1 | 168,100 | 0 | 168,100 | 168,100 |
| Glucosa Spinreact | KIT | 1 | 219,350 | 0 | 219,350 | 219,350 |
| Glucosa Spinreact 4x125 ml | KIT | 1 | 170,150 | 0 | 170,150 | 170,150 |
| Hemoglobina glicosilada-calibrador | KIT | 1 | 346,400 | 0 | 346,400 | 346,400 |
| Hemoglobina glicosilada-control | KIT | 1 | 289,600 | 0 | 289,600 | 289,600 |
| Hemoglobina glicosilada-reactivo | KIT | 1 | 1,667,000 | 0 | 1,667,000 | 1,667,000 |
| Hierro | KIT | 1 | 412,050 | 0 | 412,050 | 412,050 |
| LDH Spinreact | KIT | 1 | 219,350 | 0 | 219,350 | 219,350 |
| Magnesio - reactivo | KIT | 1 | 188,600 | 0 | 188,600 | 188,600 |
| Microalbumina | KIT | 1 | 236,800 | 0 | 236,800 | 236,800 |
| Microalbumina control | KIT | 1 | 136,000 | 0 | 136,000 | 136,000 |
| Multicalibrador humano | UNIDAD | 1 | 943,000 | 0 | 943,000 | 943,000 |
| PCR ASO RA-control-turbidimetria | UNIDAD | 1 | 141,600 | 0 | 141,600 | 141,600 |
| PCR Spinreact-turbidimetria | KIT | 1 | 176,800 | 0 | 176,800 | 176,800 |

ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA

PAGINA WEB: www.hmi.ccv.gov



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 891.180.098-5

Florencia - Caquetá

CONTRATO DE SUMINISTRO No. No 00696

| | | | | | | |
|---|--------|---|-----------|---|-----------|-----------|
| Proteinas totales Spinreact | KIT | 1 | 153.750 | 0 | 153.750 | 153.750 |
| CALIBRADOR GENERAL PROTEINAS | UNIDAD | 1 | 160.000 | 0 | 160.000 | 160.000 |
| SERUM PROTEIN CONTROL | UNIDAD | 1 | 284.000 | 0 | 284.000 | 284.000 |
| RA test Spinreact-turbidimetria | KIT | 1 | 152.000 | 0 | 152.000 | 152.000 |
| Serologia - RPR x 500 | KIT | 1 | 114.400 | 0 | 114.400 | 114.400 |
| Tiras para Orina | FRASCO | 1 | 113.680 | 0 | 113.680 | 113.680 |
| Control para tiras de Orina | KIT | 1 | 236.000 | 0 | 236.000 | 236.000 |
| Trigliceridos 10x 20 ml | KIT | 1 | 520.700 | 0 | 520.700 | 520.700 |
| Trigliceridos 4x 125 ml | KIT | 1 | 885.600 | 0 | 885.600 | 885.600 |
| Transferrina | KIT | 1 | 133.000 | 0 | 133.000 | 133.000 |
| Urea Spinreact | KIT | 1 | 219.350 | 0 | 219.350 | 219.350 |
| HAV IgG/IgM | KIT | 1 | 345.600 | 0 | 345.600 | 345.600 |
| Chagas pba rápida | KIT | 1 | 168.600 | 0 | 168.600 | 168.600 |
| LEPTOSPIRA IgG/IgM | KIT | 1 | 336.000 | 0 | 336.000 | 336.000 |
| LEISHMANIA PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 258.000 | 0 | 258.000 | 258.000 |
| STREP A | KIT | 1 | 105.000 | 0 | 105.000 | 105.000 |
| SIPHYLIS 3.0 | KIT | 1 | 88.000 | 0 | 88.000 | 88.000 |
| ROTA VIRUS | KIT | 1 | 255.000 | 0 | 255.000 | 255.000 |
| Helicobacter pylori-pba rapida | KIT | 1 | 105.900 | 0 | 105.900 | 105.900 |
| VIH PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 96.000 | 0 | 96.000 | 96.000 |
| TROPONINA I PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 174.000 | 0 | 174.000 | 174.000 |
| CLAMIDIA ANTIGENO PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 150.000 | 0 | 150.000 | 150.000 |
| PRUEBA DE EMBARAZO PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 33.300 | 0 | 33.300 | 33.300 |
| SANGRE OCULTA EN MF | KIT | 1 | 85.000 | 0 | 85.000 | 85.000 |
| COCAINA PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 100.000 | 0 | 100.000 | 100.000 |
| CANNABIS PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 100.000 | 0 | 100.000 | 100.000 |
| OPIACEOS PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 100.000 | 0 | 100.000 | 100.000 |
| ANFETAMINAS PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 100.000 | 0 | 100.000 | 100.000 |
| VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 364.000 | 0 | 364.000 | 364.000 |
| INFLUENZA ANTIGENO VIRUS TIPO A Y B PRUEBA RAPIDA | KIT | 1 | 300.000 | 0 | 300.000 | 300.000 |
| BHCG | KIT | 1 | 589.950 | 0 | 589.950 | 589.950 |
| LH | KIT | 1 | 589.950 | 0 | 589.950 | 589.950 |
| FSH | KIT | 1 | 589.950 | 0 | 589.950 | 589.950 |
| TESTOSTERONA | KIT | 1 | 526.700 | 0 | 526.700 | 526.700 |
| CORTISOL | KIT | 1 | 980.950 | 0 | 980.950 | 980.950 |
| HERPES I MICROELISA | KIT | 1 | 524.700 | 0 | 524.700 | 524.700 |
| HERPES II MICROELISA | KIT | 1 | 524.700 | 0 | 524.700 | 524.700 |
| CEA | KIT | 1 | 785.450 | 0 | 785.450 | 785.450 |
| CEA 125 | KIT | 1 | 1.077.550 | 0 | 1.077.550 | 1.077.550 |
| ALFA FETO PROTEINA | KIT | 1 | 785.450 | 0 | 785.450 | 785.450 |
| CA 19-9 | KIT | 1 | 1.077.550 | 0 | 1.077.550 | 1.077.550 |
| FERRITINA | KIT | 1 | 980.950 | 0 | 980.950 | 980.950 |
| DENGUE IgM MICROELISA | KIT | 1 | 713.900 | 0 | 713.900 | 713.900 |
| TSH NEONATAL | KIT | 1 | 1.754.500 | 0 | 1.754.500 | 1.754.500 |
| INMUNOBLOT VIH | KIT | 1 | 3.840.100 | 0 | 3.840.100 | 3.840.100 |
| INMUNOBLOT HCV | KIT | 1 | 1.797.400 | 0 | 1.797.400 | 1.797.400 |
| IgE MICROELISA | KIT | 1 | 307.000 | 0 | 307.000 | 307.000 |
| Clamidia IgM MICROELISA | KIT | 1 | 685.300 | 0 | 685.300 | 685.300 |
| HBsAg ACS | KIT | 1 | 760.150 | 0 | 760.150 | 760.150 |
| HBsAg | KIT | 1 | 1.317.900 | 0 | 1.317.900 | 1.317.900 |
| HIV | KIT | 1 | 1.435.200 | 0 | 1.435.200 | 1.435.200 |
| HCV | KIT | 1 | 1.317.900 | 0 | 1.317.900 | 1.317.900 |
| PSA | KIT | 1 | 687.700 | 0 | 687.700 | 687.700 |
| T3 | KIT | 1 | 577.500 | 0 | 577.500 | 577.500 |
| T4 NEONATAL | KIT | 1 | 375.000 | 0 | 375.000 | 375.000 |
| T4 LIBRE | KIT | 1 | 577.500 | 0 | 577.500 | 577.500 |
| Toxo G | KIT | 1 | 646.300 | 0 | 646.300 | 646.300 |
| Toxo M | KIT | 1 | 646.300 | 0 | 646.300 | 646.300 |
| TSH | KIT | 1 | 577.500 | 0 | 577.500 | 577.500 |
| Citomegalovirus M | KIT | 1 | 767.050 | 0 | 767.050 | 767.050 |
| Rubeola M | KIT | 1 | 722.200 | 0 | 722.200 | 722.200 |
| Troponina I | KIT | 1 | 1.371.950 | 0 | 1.371.950 | 1.371.950 |
| Prolactina | KIT | 1 | 589.950 | 0 | 589.950 | 589.950 |
| Multiligand tri-level | UNIDAD | 1 | 240.000 | 0 | 240.000 | 240.000 |
| Sorbente | UNIDAD | 1 | 133.000 | 0 | 133.000 | 133.000 |

ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 891.180.098-5

Florencia - Caquetá

No 00696

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

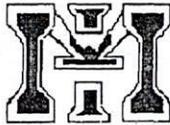
| | | | | | | |
|--|-----------------|---|---------|--------|---------|---------|
| ETIQUETA 50x25 mm TERMICO DIRECTO | ROLLO | 1 | 22.000 | 3.520 | 25.520 | 25.520 |
| VIALES EPENDROF X 2 ML | PAQUETE | 1 | 28.500 | 4.560 | 33.060 | 33.060 |
| VIALES EPENDROF X 1,5 ML | PAQUETE | 1 | 24.000 | 3.840 | 27.840 | 27.840 |
| PUNTAS AMARILLAS DESECHABLES | PAQUETE | 1 | 64.000 | 10.240 | 74.240 | 74.240 |
| PUNTAS AZULES DESECHABLES | PAQUETE | 1 | 75.000 | 12.000 | 87.000 | 87.000 |
| TUBOS TAPA AMARILLA CON GEL | PAQUETE X 50 | 1 | 39.900 | 0 | 39.900 | 39.900 |
| PAPEL TERMICO EQUIPO COMBISCAN 100 | UNIDAD | 1 | 8.000 | 1.280 | 9.280 | 9.280 |
| PAPEL TERMICO ELECTROLITOS IQ-E60 | UNIDAD | 1 | 15.000 | 2.400 | 17.400 | 17.400 |
| PAPEL TERMICO STAF FAX 303 | UNIDAD | 1 | 15.000 | 2.400 | 17.400 | 17.400 |
| PAPEL TERMICO 108 X 300 | UNIDAD | 1 | 20.000 | 3.200 | 23.200 | 23.200 |
| AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO | caja x 20 | 1 | 61.200 | 9.792 | 70.992 | 70.992 |
| AGAR SANGRE DE CORDERO | caja x 20 | 1 | 61.400 | 9.824 | 71.224 | 71.224 |
| AGAR THAYER MARTIN | CAJA X 20 | 1 | 90.400 | 14.464 | 104.864 | 104.864 |
| AGAR SABUROAD + CLORANFENICOL | CAJA X 20 | 1 | 56.600 | 9.056 | 65.656 | 65.656 |
| Medio de transporte Cary Blair | paquete X 50 | 1 | 76.000 | 12.160 | 88.160 | 88.160 |
| Medio de transporte Aimes | paquete X 50 | 1 | 60.000 | 9.600 | 69.600 | 69.600 |
| Medio tuberculosis OK | Paquete X 10 | 1 | 112.200 | 17.952 | 130.152 | 130.152 |
| Caja de petri 90x15 | Paquete x 1000 | 1 | 188.500 | 30.160 | 218.660 | 218.660 |
| Caja de petri 90x15 dos compartimentos | Paquete x 1000 | 1 | 195.500 | 31.280 | 226.780 | 226.780 |
| Agar Mck x 500 gr | Frasco x 500 gr | 1 | 176.000 | 28.160 | 204.160 | 204.160 |

SEGUNDA: PRECIO y FORMA DE PAGO: El precio del contrato es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) MLCTE**, valor IVA incluido, que EL HOSPITAL cancelará a través de su pagaduría AL CONTRATISTA en virtud de este contrato en Transferencia electrónica, en forma parcial de acuerdo a los despachos recibidos a satisfacción. El pago se realizará dentro de los Noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la Factura de venta y/o cuenta de cobro y la constancia escrita del supervisor de recibido a satisfacción, adjuntándole el comprobante de pago de cotizaciones mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura de venta debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. En caso que aplique. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Suministrar al HOSPITAL los Reactivos e Insumos objeto del contrato, de acuerdo al Cronograma de despachos realizado por la Coordinadora de Laboratorio Clínico, en un plazo no mayor a 8 días, si los reactivos e insumos no se encuentran en stock la entrega será de cuarenta y cinco (45) días. 2) Mantener los precios fijos e inmodificables durante la vigencia del contrato. 3) Garantizar la calidad de los Reactivos e insumos suministrados. 4) Suministrar los reactivos e insumos en las bodegas del HOSPITAL. 5) Asumir, cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el Suministro de los reactivos objetos de este contrato. 6) Asumir los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción de estos bienes, hasta su recibo a satisfacción por parte del HOSPITAL. 7) Presentar en la Oficina del Almacén General del HOSPITAL la factura de venta correspondiente al Suministro de los Reactivos, con el lleno de todos los requisitos legales y fiscales. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA: -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar AL CONTRATISTA el precio de los Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico, adquiridos mediante este contrato. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato y de la Ley. **QUINTA: -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de suministro, se pagará con cargo al Presupuesto de la Actual Vigencia del año 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **144 Rubro: 4200100 - 03 Material para Laboratorio Clínico**, expedido por la Tesorera General. **SEXTA: DURACIÓN:** Será de Cuatro (04) meses a partir del Veinticinco (25) de Marzo de 2015 y/o hasta agotar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, sin exceder al Veinticuatro (24) de Julio de 2015. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** EL HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E, controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, así: **La Coordinadora de Laboratorio Clínico del Hospital** y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias

ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA

PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 891.180.098-5

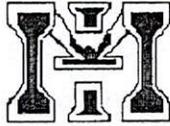
Florencia - Caquetá

CONTRATO DE SUMINISTRO No. No 00696

que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato, la Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 6) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 7) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA: .-GARANTÍAS:** Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del HOSPITAL MARÍA INMACULADA Empresa Social del Estado, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz autorizada por la Superintendencia Bancaria, UNA PÓLIZA ÚNICA que cubra o ampare: - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del Contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y Seis (06) meses más. - **CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS:** por la suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA entregará la garantía única en la oficina Jurídica del HOSPITAL MARÍA INMACULADA. **NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener Indemne al Hospital María Inmaculada de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: .-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del HOSPITAL de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL HOSPITAL por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: .-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: .-CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a la paralización del servicio. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Descripción de la necesidad 2. Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 5. Certificado de Antecedentes Judiciales. 6. Certificado de antecedentes fiscales. 7. Registro Único Tributario. 8. La propuesta presentada por el contratista. 9. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO **DECIMA CUARTA.-NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Entiéndase incorporadas las cláusulas excepcionales del artículo 32 del acuerdo 000003 del 28 de Mayo de 2014 de la Junta directiva del Hospital María Inmaculada. **DECIMA QUINTA: -INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Representante Legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **DECIMA SEXTA: .-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co



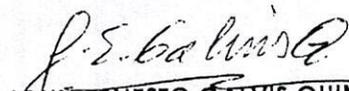
HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit: 891.180.098-5
Florencia - Caquetá

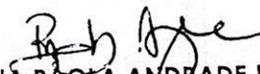
CONTRATO DE SUMINISTRO No. No 00696

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Por la naturaleza de contratista independiente, EL HOSPITAL según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **DECIMA SEPTIMA: .-MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Florencia Caquetá. **DÉCIMA NOVENA: .-PERFECCIONAMIENTO:** Este Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Florencia Caquetá, 25 MAR 2015

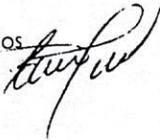
EL HOSPITAL


JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente

EL CONTRATISTA


ALICIA PAOLA ANDRADE NARVAEZ
Representante Legal

Reviso Documentos
Oficina Jurídica



ATENCION CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co

36
121

FLORENCIA 01 10 2015

\$ 23.006.664,00

AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

VEINTITRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS
CON CERO CTVS M/Cte.

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
891180098

Fecha Impresión : 01/10/2015 15:47:49

Página 1/1

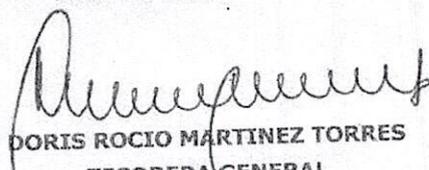
Comprobante de Egreso N° 00000039464 Numero Nota: 2928 Estado : Confirmado
 Fecha del Egreso : 01/10/2015 03:52:00 p.m. Valor : \$ 23.006.664,00
 Beneficiario 830025281 AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
 Detalle : CE 2928 Y 2937

| CONCEPTO | CUENTA | DEBITO | CREDITO |
|----------------------------|----------|------------------|------------------|
| AV VILLAS CTA. 610-05426-4 | 11100504 | \$ 0,00 | \$ 23.006.664,00 |
| ADQUISICION DE BIENES | 24010101 | \$ 23.006.664,00 | \$ 0,00 |

FACTURAS AFECTADAS

| Factura | Valor | Factura | Valor | Factura | Valor |
|------------|------------------|---------|------------------|---------|-------|
| SAS-244572 | \$ 11.669.911,00 | 245265 | \$ 11.336.753,00 | | |

PAGO PPTAL.
 No. 3459 FECHA 01/10/15
 RESPONSABLE [Firma]

| | |
|---|---|
| Cheque N° Banco BANCO AV VILLAS  DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES TESORERA GENERAL | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO C. C. o NIT |
|---|---|

Elaboró. :251 MONICA RAMIREZ TOLEDO

Usuario Id. :251

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque02

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

37
-142-

FLORENCIA 15 10 2015

\$ 76.152.067,00

AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
891180098

Fecha Impresión : 15/10/2015 07:54:37

Página 1/1

Comprobante de Egreso N° 00000039608 Numero Nota: CE 2986 Estado : Confirmado
 Fecha del Egreso : 15/10/2015 07:57:39 a.m. Valor : \$ 76.152.067,00
 Beneficiario 830025281 AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
 Detalle : CE 2986 - 3024- 3124

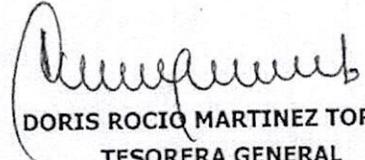
| CONCEPTO | CUENTA | DEBITO | CREDITO |
|----------------------------|----------|------------------|------------------|
| AV VILLAS CTA. 610-05426-4 | 11100504 | \$ 0,00 | \$ 76.152.067,00 |
| ADQUISICION DE BIENES | 24010101 | \$ 76.152.067,00 | \$ 0,00 |

FACTURAS AFECTADAS

| Factura | Valor | Factura | Valor | Factura | Valor |
|---------|------------------|---------------|------------------|----------------|------------------|
| 247061 | \$ 39.681.071,00 | 248394,248718 | \$ 18.734.671,00 | 250211, 250315 | \$ 17.736.325,00 |

ORDEN DE PAGO GENERADA

| Consecutivo | Fecha | Rubro | Nombre | Recurso | Valor |
|-------------|--------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------|------------------|
| 5581 | 15/10/2015 08:01:37 a.m. | 420010003 | MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO | 10 - RECURSOS PROPIOS | \$ 39.681.071,00 |
| 5581 | 15/10/2015 08:01:37 a.m. | 420010003 | MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO | 10 - RECURSOS PROPIOS | \$ 18.734.671,00 |
| 5581 | 15/10/2015 08:01:37 a.m. | 420010003 | MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO | 10 - RECURSOS PROPIOS | \$ 17.736.325,00 |

| | |
|---|--------------------------------|
| Cheque N° Banco BANCO AV VILLAS  DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES TESORERA GENERAL | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO |
| | C. C. o NIT |

Elaboró. :112 DIANA CAROLINA MAHECHA MURCIA

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque02

Usuario Id. :112

38

NOTA Debito N° 3380

Tercero: 830025281 AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
Proveedor: 830025281 ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
Fecha de la Nota : 22/04/2015 14:58:01
Estado : Confirmado
Valor : \$ 1.400.000,00

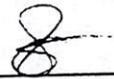
Detalle : SE REALIZA NOTA DEBITO PARA DESCONTAR ESTAMPILLA PRODEPORTE EN EL C.E.2928, YA QUE DEBE HACERSE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No.0696
La suma de :UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

| Concepto | Cuenta | Centro | Nombre de la cuenta | Naturaleza | Valor |
|----------------------------|----------|--------|-----------------------|------------|-----------------|
| 181 ESTAMPILLA PRO DEPORTE | 29059007 | | ESTAMPILLA PRODEPORTE | Credito | \$ 1.400.000,00 |

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

| Factura | Fecha | Vencimiento | Cuenta | Valor |
|------------|---------------------|---------------------|----------|-----------------|
| SAS-244572 | 09/04/2015 00:00:00 | 09/04/2015 00:00:00 | 24010101 | \$ 1.400.000,00 |


ELABORO
Auxiliar Administrativo

REVISO
Auxiliar Administrativo -Contabiliad

MARITZA MUÑOZ RAMOS
Profesional Universitario - Contabilidad

DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto

NOTA Debito N° 3409

Tercero: 830025281 AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
Proveedor: 830025281 ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
Fecha de la Nota : 27/04/2015 16:49:58
Estado : Confirmado
Valor : \$ 1.295.654,00

Detalle : SE CORRIGE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION Y PRODESARROLLO AL CE.2931
La suma de : UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS | | | | | | |
|------------------------------------|----------|--------|-------------------------------|------------|---------------|--|
| Concepto | Cuenta | Centro | Nombre de la cuenta | Naturaleza | Valor | |
| 032 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION | 29059002 | | ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION | Debito | \$ 129.565,00 | |
| 032 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION | 29059002 | | ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION | Credito | \$ 777.392,00 | |
| 034 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 29059004 | | ESTAMPILLA PRODESARROLLO | Debito | \$ 129.565,00 | |
| 034 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 29059004 | | ESTAMPILLA PRODESARROLLO | Credito | \$ 777.392,00 | |

| DESCRIPCIÓN DE FACTURAS | | | | | | Valor |
|-------------------------|---------------------|---------------------|----------|--|--|-----------------|
| Factura | Fecha | Vencimiento | Cuenta | | | |
| 245009 | 14/04/2015 00:00:00 | 14/04/2015 00:00:00 | 24010101 | | | \$ 1.295.654,00 |


ELABORO
Auxiliar Administrativo

REVISO
Auxiliar Administrativo -Contabilidad

MARITZA MUÑOZ RAMOS
Profesional Universitario - Contabilidad

DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto

40

NOTA Debito N° 3666

Tercero: 830025281 AN NAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
Proveedor: 830025281
Fecha de la Nota : 13/06/2015 12:56:21

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

Estado : Confirmado
Valor : \$ 351.257,00

Detalle : SE REALIZA NOTA DEBIDO PARA DESCONTAR ESTAMPILLA PROCULTURA, PRODESARROLLO Y PRO ELECTRIFICACION EN EL C.E. No. 3024 YA QUE DEBE HACERSE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO 696

La suma de :TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

| Concepto | Cuenta | Centro | Nombre de la cuenta | Naturaleza | Valor |
|------------------------------------|----------|--------|-------------------------------|------------|---------------|
| 033 ESTAMPILLA PRO CULTURA | 29059003 | | ESTAMPILLA PROCULTURA | Credito | \$ 150.539,00 |
| 032 ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION | 29059002 | | ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION | Credito | \$ 100.359,00 |
| 034 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | 29059004 | | ESTAMPILLA PRODESARROLLO | Credito | \$ 100.359,00 |

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

| Factura | Fecha | Vencimiento | Cuenta | Valor |
|---------------|---------------------|---------------------|----------|---------------|
| 248394,248718 | 25/05/2015 00:00:00 | 25/05/2015 00:00:00 | 24010101 | \$ 351.257,00 |

DIANA TORRES
ELABORO
Auxiliar Administrativo

[Signature]
REVISÓ
Auxiliar Administrativo - Contabilidad

[Signature]
MARITZA MUÑOZ RAMOS
Profesional Universitario - Contabilidad

[Signature]
DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 22/04/2015 15:00:07

1/2

Usuario Confirmó

SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002928

PROVEEDOR: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S NIT: 830025281 FECHA: 22/04/2015 12:12 p.m.
 CIUDAD: BOGOTA (CUNDINAMARCA) TELEFONO: ESTADO: Confirmado
 DIRECCION: CL 109 No.15-91 MONEDA: Pesos
 N° FACTURA: SAS-244572 % ICA: 6,0000 PLAZO: 0 FECHA FACTURA: 09/04/2015 12:00 a.m.

| CODIGO | NOMBRE | UNIDAD | LOTE | CANT | VALOR/U | SUBTOTAL | %DTO | %IVA |
|----------------|--|--------|------------|------|-----------|-----------|------|------|
| 1518030020002 | ABX CLEANER 1L | UNIDAD | 141029/1 | 2 | 56.700 | 113.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020001 | ABX BASOLYSE II 1L | UNIDAD | 141202I2 | 2 | 310.500 | 621.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020004 | ABX EOSINOFIX 1L | KIT | 140903G1 | 1 | 330.750 | 330.750 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020003 | ABX DILUENT 20L | UNIDAD | 141208H1 | 2 | 638.550 | 1.277.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020087 | DIFFTROL 1H+1L | KIT | PX035 | 2 | 350.000 | 700.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020088 | DIFFTROL (N) 3ML + 1 DISQUETE | KIT | PX035 | 2 | 175.000 | 350.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020411 | ANTI A MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 600120A2 | 1 | 18.400 | 18.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020412 | ANTI B MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 610145C2 | 1 | 18.400 | 18.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020413 | ANTI D IGG + IGM MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 740147D2 | 1 | 41.600 | 41.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020392 | STA NEOPLASTINE CL+5 X KIT | KIT | 112932 | 1 | 728.000 | 728.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020385 | STA CK PREST 5 X KIT | KIT | 112332 | 1 | 1.125.300 | 1.125.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020168 | SPINTROL H NORMAL 4X5 ML | KIT | 3578BL | 1 | 487.900 | 487.900 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020169 | SPINTROL H PATOLOGICO 4*5 ML X KIT | KIT | 5567BC | 1 | 523.250 | 523.250 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020387 | ELECTROLYTE REAGENTS SET 1400 ML X UNIDAD | UNIDAD | 20140306 | 1 | 1.103.000 | 1.103.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020081 | CREATININA CINETICA 2*150 ML SPINREACT | KIT | D295 | 1 | 155.800 | 155.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 MI (Cal) | UNIDAD | 2043 | 1 | 176.800 | 176.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020247 | RPR CARBON 500 TEST | KIT | 285 | 1 | 114.400 | 114.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 15180300203018 | COMBI-SCREEN 11 SYS | KIT | 8934/4007 | 1 | 341.040 | 341.040 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020341 | UREA GLDH 10X 20 ML X KIT | KIT | 258 | 1 | 219.350 | 219.350 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020417 | hCG EN SUERO Y ORINA (25MU/ML) 30 TESTS | UNIDAD | F0321K3D00 | 2 | 33.300 | 66.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020389 | LIAISON XL HCG X KIT | KIT | 417261Y | 1 | 589.950 | 589.950 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020328 | NTSH ACCUBIND ELISA KIT - 480 WELLS | KIT | EIA-34K7J4 | 1 | 1.754.500 | 1.754.500 | 0,00 | 0,00 |

HOSPITAL MARIA INMACULADA
 GRUPO DE CONTABILIDAD
 2015 ABR. 24
 RECIBIDO
 HORAS: 113.680

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: SCORTEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002928

| | | | | | | | | | |
|----------|---------------|--|--------|-----------|---|-----------|-----------|------|-------|
| Remision | 151803002329 | LIAISON XL MUREX HBSAG | KIT | 132025X | 1 | 1.317.900 | 1.317.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | 151803002331 | LIAISON XL MUREX HCV AB | KIT | 135018X/7 | 1 | 1.317.900 | 1.317.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | 151803002341 | LIAISON TOXO IGM (100 TEST) | KIT | 035097X/1 | 1 | 646.300 | 646.300 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | 1518030020256 | ETIQUETA 50X25mm TERMICO DIRECTO | ROLLO | OTR250315 | 3 | 22.000 | 66.000 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | 1518030020349 | GEL & CLOR ACTIVADOR TUBE 5ML/13PLAST (100PCS) | CAJA | C34012 | 5 | 39.900 | 199.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | 1518030020415 | EDTA.K2 TUBE 4ML/13*75 Plastic (100pcs) | UNIDAD | B1503A | 5 | 27.400 | 137.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | 1518030020422 | AGAR OGAWA KUDOH X 20 UNID | KIT | 04021516L | 1 | 112.200 | 112.200 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | 1518030020337 | AGAR CHOCOLATE (AGAR ENRIQUECIDO) X KIT KIT | | 04021504M | 2 | 61.200 | 122.400 | 0,00 | 16,00 |

| | |
|-------------------------|------------|
| SUBTOTAL: | 14.775.740 |
| DESCUENTO: | |
| IMPUESTO: | 48.096 |
| RETE IVA: | |
| RETE ICA: | 88.654 |
| RETE FUENTE: | |
| OTRAS RETE: | 1.662.271 |
| OTRAS DEDUC: | 3.000 |
| AJUSTE AL TOTAL: | 0,00 |
| NETO A PAGAR | 13.069.911 |

DETALLE:
 CONTRATO DE SUMINISTRO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-244572

TOTAL : TRECE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| Concepto de Retención | % | Valor Retenido |
|----------------------------------|------|----------------|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 0,75 | 110.818 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD | 0,50 | 73.879 |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO 3% | 3,00 | 443.272 |
| ESTAMPILLA PROANCIANATO 4% | 4,00 | 591.030 |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION 3% | 3,00 | 443.272 |

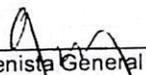
OBLIGACION PRESUPUESTAL 2737

| DOC | FECHA | OBSERVACION | VALOR | SALDO |
|------------|-------------------|--|---------------|----------------|
| SAS-244572 | 22/4/15 12:12 | CONTRATO DE SUMINISTRO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-244572 | 14.823.836,00 | 125.176.164,00 |
| | CONTRATO No 00696 | CDP: 144 RP: 2309 | | |


 ELABORO
 Auxiliar Administrativo

REVISO
 Auxiliar Administrativo -Contabilidad

MARITZA MUÑOZ RAMOS
 Profesional Universitario - Contabilidad


 Almacenista General

DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
 Ordenador del Gasto

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/04/2015 10:46:11

1/3

Usuario Confirmó

SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002931

PROVEEDOR: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

NIT: 830025281

FECHA: 22/04/2015 04:49 p.m.

CIUDAD: BOGOTA (CUNDINAMARCA)

TELEFONO:

ESTADO: Confirmado

DIRECCION: CL 109 No.15-91

MONEDA: Pesos

N° FACTURA: 245009

% ICA: 6,0000

PLAZO: 0

FECHA FACTURA: 14/04/2015 12:00 a.m.

| CODIGO | NOMBRE | UNIDAD | LOTE | CANT | VALOR/U | SUBTOTAL | %DTO | %IVA |
|----------------|--|--------|------------|------|-----------|-----------|------|-------|
| 1518030020247 | RPR CARBON 500 TEST | KIT | 282 | 1 | 114.400 | 114.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020341 | UREA GLDH 10X 20 ML X KIT | KIT | 258 | 1 | 219.350 | 219.350 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020004 | ABX EOSINOFIX 1L | KIT | 140903G1 | 2 | 330.750 | 661.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020411 | ANTI A MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 600118A2 | 2 | 18.400 | 36.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020412 | ANTI B MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 610143F2 | 2 | 18.400 | 36.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020413 | ANTI D IGG + IGM MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 740147D2 | 2 | 41.600 | 83.200 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020385 | STA CK PREST 5 X KIT | KIT | 112232 | 1 | 1.125.300 | 1.125.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030022331 | SODIUM CITRATE 1:9 TUBE 3.6 ML/13*75 PLASTIC (100 PCS) | UNIDAD | C34012 | 5 | 27.400 | 137.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020415 | EDTA.K2 TUBE 4ML/13*75 Plastic (100pcs) | UNIDAD | C34012 | 20 | 27.400 | 548.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020350 | IMPROMINI EDTA K2 TUBO 0.5ML/10*45 PLATIC X 50 PCS | CAJA | C34012 | 20 | 16.250 | 325.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020081 | CREATININA CINETICA 2*150 ML SPINREACT | KIT | D292 | 2 | 155.800 | 311.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 MI (Cal) | UNIDAD | 2039 | 2 | 176.800 | 353.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 MI (Cal) | UNIDAD | 2042 | 3 | 176.800 | 530.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 15180300203018 | COMBI-SCREEN 11 SYS | KIT | 8934/4007 | 4 | 113.680 | 454.720 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020241 | DENGUE IGM ELISA | KIT | 14EDENC104 | 1 | 713.900 | 713.900 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020256 | ETIQUETA 50X25mm TERMICO DIRECTO | ROLLO | OTRO190215 | 1 | 22.000 | 66.000 | 0,00 | 16,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020349 | GEL & CLOR ACTIVADOR TUBE 5ML/13PLAST (100PCS) | CAJA | C34012 | 1 | 39.900 | 798.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020337 | AGAR CHOCOLATE (AGAR ENRIQUECIDO) X KIT KIT | | 5011504M | 2 | 61.200 | 122.400 | 0,00 | 16,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020418 | TROPONINA I (S/P)-30 TESTS | UNIDAD | F0521KF00 | 2 | 174.000 | 348.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020414 | LIAISON TOXO IGG II (100 TEST) | UNIDAD | 4063X | 1 | 646.300 | 646.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020341 | LIAISON TOXO IGM (100 TEST) | KIT | 035097X/1 | 2 | 646.300 | 1.292.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |

HOSPITAL MARIA INMACULADA
GRUPO DE CONTABILIDAD
2015 ABR. 24
RECIBIDO
HORAS

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: SCORTEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/04/2015 10:46:12

2/3

Usuario Confirmó

SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS

COMPROBANTE ENTRADA N°00000000002931

| Remision | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | IMPORTE | IMPORTE |
|---------------|--|--------|------------|-----------------|----------------|-------------|---------|---------|
| 1518030020417 | hCG EN SUERO Y ORINA (25MU/ML) 30 TESTS | UNIDAD | F0321K3D00 | 3 | 33.300 | 99.900 | 0,00 | 0,00 |
| 151803002330 | LIAISON XL MUREX HIV AB/AG | KIT | 139021X/1 | 1 | 1.435.200 | 1.435.200 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020392 | STA NEOPLASTINE CL+5 X KIT | KIT | 112728 | 2 | 728.000 | 1.456.000 | 0,00 | 0,00 |
| 151803002329 | LIAISON XL MUREX HBSAG | KIT | 132025X | 1 | 1.317.000 | 1.317.000 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020001 | ABX BASOLYSE II 1L | UNIDAD | 141202I2 | 6 | 310.500 | 1.863.000 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020003 | ABX DILUENT 20L | UNIDAD | 141208H1 | 3 | 638.550 | 1.915.650 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020395 | HIV AB PLUS COMBO-30 TEST X KIT | KIT | F1022K9E00 | 5 | 96.000 | 480.000 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020402 | LIAISON RUBELLA IgM (100 TEST) X (1) X KIT | KIT | 37097X/2 | 1 | 722.200 | 722.200 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020169 | SPINTROL H PATOLOGICO 4*5 ML X KIT | KIT | 5567CB | 1 | 523.250 | 523.250 | 0,00 | 0,00 |
| 151803002330 | LIAISON XL MUREX HIV AB/AG | KIT | 139021X/4 | 5 | 1.435.200 | 7.176.000 | 0,00 | 0,00 |

SUBTOTAL: 25.913.070

DESCUENTO:

IMPUESTO: 30.144

RETE IVA:

RETE ICA: 155.478

RETE FUENTE:

OTRAS RETE: 1.619.566

OTRAS DEDUC: 3.000

AJUSTE AL TOTAL: 0,00

NETO A PAGAR 24.165.170

DETALLE:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-245009

TOTAL : VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| Concepto de Retención | % | Valor Retenido |
|-------------------------------|------|----------------|
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION | 0,50 | 129.565 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 0,75 | 194.348 |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | 0,50 | 129.565 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD | 0,50 | 129.565 |
| ESTAMPILLA PROANCIANATO 4% | 4,00 | 1.036.523 |

OBLIGACION PRESUPUESTAL 2775

| DOC | FECHA | OBSERVACION | VALOR | SALDO |
|--------|-------------------|--|---------------|---------------|
| 245009 | 22/4/15 16:49 | CONTRATO DE SUMINISTRO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-245009 | | |
| | CONTRATO No 00696 | CDP: 144 RP: 2309 | 25.943.214,00 | 99.232.950,00 |


ELABORO
 Auxiliar Administrativo

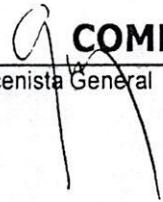
REVISO
 Auxiliar Administrativo -Contabilidad

MARITZA MUÑOZ RAMOS
 Profesional Universitario - Contabilidad

45
51

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
NIT : 891.180.098-5
DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/04/2015 10:46:12
Usuario Confimó
SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS


Almacenista General

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002931

DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 24/04/2015 10:48:06

1/3

Usuario Confirmó

SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002937

PROVEEDOR: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

NIT: 830025281

FECHA: 23/04/2015 07:13 p.m.

CIUDAD: BOGOTA (CUNDINAMARCA)

TELEFONO:

ESTADO: Confirmado

DIRECCION: CL 109 No.15-91

MONEDA:

Pesos

N° FACTURA: 245265

% ICA: 6,0000

PLAZO: 0

FECHA FACTURA: 16/04/2015 12:00 a.m.

| CODIGO | NOMBRE | UNIDAD | LOTE | CANT | VALOR/U | SUBTOTAL | %DTO | %IVA |
|---------------|--|--------|------------|------|-----------|-----------|------|------|
| 1518030020001 | ABX BASOLYSE II 1L | UNIDAD | 141202I2 | 2 | 310.500 | 621.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020002 | ABX CLEANER 1L | UNIDAD | 141029/1 | 2 | 56.700 | 113.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020004 | ABX EOSINOFIX 1L | KIT | 140903G1 | 2 | 330.750 | 661.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020353 | ABX LEUCOODIFF 1 L | FRASCO | 141120 E3 | 1 | 338.850 | 338.850 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020003 | ABX DILUENT 20L | UNIDAD | 141208H1 | 2 | 638.550 | 1.277.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020411 | ANTI A MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 600120A2 | 1 | 18.400 | 18.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020412 | ANTI B MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 610145C2 | 1 | 18.400 | 18.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020413 | ANTI D IGG + IGM MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 740147D2 | 2 | 41.600 | 83.200 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020392 | STA NEOPLASTINE CL+5 X KIT | KIT | 112932 | 1 | 728.000 | 728.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020385 | STA CK PREST 5 X KIT | KIT | 112232 | 1 | 1.125.300 | 1.125.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030022331 | SODIUM CITRATE 1:9 TUBE 3.6 ML/13*75 PLASTIC (100 PCS) | UNIDAD | C65001 | 7 | 27.400 | 191.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020415 | EDTA.K2 TUBE 4ML/13*75 Plastic (100pcs) | UNIDAD | B1503A | 10 | 27.400 | 274.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020350 | IMPROMINI EDTA K2 TUBO 0.5ML/10*45 PLATIC X 50 PCS | CAJA | B15003 | 10 | 16.250 | 162.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020021 | AMILASA - KIT 20 X 2 ML | KIT | LIQ230 | 2 | 473.550 | 947.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020081 | CREATININA CINETICA 2*150 ML SPINREACT | KIT | D295 | 2 | 155.800 | 311.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020302 | GLUCOSA GOD/PAP 4X125ML | UNIDAD | S457 | 1 | 170.150 | 170.150 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030022335 | LDH 20 X 3 ML | UNIDAD | 227OT | 1 | 219.350 | 219.350 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 ML (Cal) | UNIDAD | 2043 | 2 | 176.800 | 353.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020247 | RPR CARBON 500 TEST | KIT | 285 | 2 | 114.400 | 228.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020341 | UREA GLDH 10X 20 ML X KIT | KIT | 258 | 2 | 219.350 | 438.700 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020395 | HIV AB PLUS COMBO-30 TEST X KIT | KIT | F1022K9E00 | 2 | 96.000 | 192.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: SCORTEZB

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 24/04/2015 10:48:06

2/3

Usuario Confirrió

SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002937

| | | | | | | | | |
|----------------|--|--------|------------|----|---------|---------|------|-------|
| 1518030020418 | TROPONINA I (S/P)-30 TESTS | UNIDAD | F0521KF00 | 1 | 174.000 | 174.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020417 | hCG EN SUERO Y ORINA (25MU/ML) 30 TESTS | UNIDAD | F0321K3D00 | 4 | 33.300 | 133.200 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020371 | COCAINE COZART RAPID URINE TEST X KIT | KIT | THC4070038 | 1 | 100.000 | 100.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020378 | THC COZART RAPID URINE TEST X KIT | KIT | THC4070038 | 1 | 100.000 | 100.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020400 | LIAISON HCG X KIT | KIT | 417161Y | 1 | 589.950 | 589.950 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002341 | LIAISON TOXO IGM (100 TEST) | KIT | 032097X/1 | 1 | 646.300 | 646.300 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020397 | LIAISON TSH | KIT | 193446X | 1 | 577.500 | 577.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020401 | LIAISON CMV 1gM II X KIT | KIT | 167016X | 1 | 767.050 | 767.050 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020256 | ETIQUETA 50X25mm TERMICO DIRECTO | ROLLO | OTR25035 | 3 | 22.000 | 66.000 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020349 | GEL & CLOR ACTIVADOR TUBE 5ML/13PLAST (100PCS) | CAJA | B1503B | 10 | 39.900 | 399.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020337 | AGAR CHOCOLATE (AGAR ENRIQUECIDO) X KIT | KIT | 04021504M | 2 | 61.200 | 122.400 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020346 | AGAR SANGRE ENRIQUECIDO X 20 PLACAS | KIT | 04021501V | 2 | 61.400 | 122.800 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 15180300203018 | COMBI-SCREEN 11 SYS | KIT | 8934/4007 | 4 | 133.680 | 534.720 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------|------------|
| SUBTOTAL: | 12.807.670 |
| DESCUENTO: | |
| IMPUESTO: | 49.792 |
| RETE IVA: | |
| RETE ICA: | 76.846 |
| RETE FUENTE: | |
| OTRAS RETE: | 1.440.863 |
| OTRAS DEDUC: | 3.000 |
| AJUSTE AL TOTAL: | 0,00 |
| NETO A PAGAR | 11.336.753 |

DETALLE:

CONTRATO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-245265

TOTAL : ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| Concepto de Retención | % | Valor Retenido |
|----------------------------------|------|----------------|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 0,75 | 96.058 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD | 0,50 | 64.038 |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO 3% | 3,00 | 384.230 |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION 3% | 3,00 | 384.230 |
| ESTAMPILLA PROANCIANATO 4% | 4,00 | 512.307 |

OBLIGACION PRESUPUESTAL 2822

| DOC | FECHA | OBSERVACION | VALOR | SALDO |
|--------|-------------------|--|---------------|---------------|
| 245265 | 23/4/15 19:13 | CONTRATO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-245265 | | |
| | CONTRATO No 00696 | CDP: 144 RP: 2309 | 12.857.462,00 | 86.375.488,00 |

48

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 24/04/2015 10:48:07

3/3

Usuario Confiró

SCORTEZB - SANDRA CORTES BURGOS



COMPROBANTE ENTRADA N°00000000002937

ELABORO

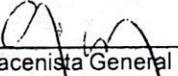
Auxiliar Administrativo

REVISO

Auxiliar Administrativo -Contabilidad

MARITZA MUÑOZ RAMOS

Profesional Universitario - Contabilidad



Almacenista General

DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/05/2015 12:13:14

1/4

Usuario Confirmó

DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002986

PROVEEDOR: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S NIT: 830025281 FECHA: 21/05/2015 05:31 p.m.
 CIUDAD: BOGOTA (CUNDINAMARCA) TELEFONO: ESTADO: Confirmado
 DIRECCION: CL 109 No. 25-91 MONEDA: Pesos
 N° FACTURA: 247061 % ICA: 6,0000 PLAZO: 0 FECHA FACTURA: 07/05/2015 12:00 a.m.

| CODIGO | NOMBRE | UNIDAD | LOTE | CANT | VALOR/U | SUBTOTAL | %DTO | %IVA |
|---------------|--|---------|----------|------|-----------|-----------|------|------|
| 1518030020001 | ABX BASOLYSE II 1L | UNIDAD | 150113I2 | 4 | 310.500 | 1.242.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020002 | ABX CLEANER 1L | UNIDAD | 15108I1 | 3 | 56.700 | 170.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020004 | ABX EOSINOFIX 1L | KIT | 141014G1 | 3 | 330.750 | 992.250 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020005 | ABX LYSEBIO 0.4L | UNIDAD | 141233Y2 | 3 | 309.150 | 927.450 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020003 | ABX DILUENT 20L | UNIDAD | 150127H1 | 4 | 638.550 | 2.554.200 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020087 | DIFFTROL 1H+1L | KIT | PX055 | 2 | 350.000 | 700.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020088 | DIFFTROL (N) 3ML + 1 DISQUETE | KIT | PX055 | 2 | 175.000 | 350.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020411 | ANTI A MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 600120A2 | 5 | 18.400 | 92.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020412 | ANTI B MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 610145C2 | 5 | 18.400 | 92.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020413 | ANTI D IGG + IGM MONOCLONAL 10 ML | UNIDAD | 740149A3 | 7 | 41.600 | 291.200 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020245 | NEOPLASTINE CL + 2, +5 | KIT | 112795 | 2 | 728.000 | 1.456.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020385 | STA CK PREST 5 X KIT | KIT | 112232 | 1 | 1.125.300 | 1.125.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020224 | HEMOGLOBINA 4 X 5 ML | KIT | N429 | 2 | 52.000 | 104.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020238 | ESTANDAR HEMOGLOBOLINA 1ML | UNIDAD | 1166A | 2 | 19.200 | 38.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020321 | TUBO H/H TAPA LILA EDTA K3 4ML 13/75M x 100 | PAQUETE | C55003 | 20 | 27.400 | 548.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020350 | IMPROMINI EDTA K2 TUBO 0.5ML/10*45 PLATIC X 50 PCS | CAJA | A95002 | 30 | 16.250 | 487.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020398 | ACIDO URICO 10 X20 ML X KIT | KIT | 497 | 1 | 207.050 | 207.050 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030022332 | GPT/ALT 10 X 15 ML | UNIDAD | 419 | 1 | 237.800 | 237.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020021 | AMILASA - KIT 20 X 2 ML | KIT | LIQ230 | 2 | 473.550 | 947.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020410 | BACTERIAL ANTIGENS KIT 6Z100 TESTS 2X1 mL | UNIDAD | 911 | 1 | 156.800 | 156.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030022338 | GOT/AST 10X15 ML | UNIDAD | 311 | 1 | 237.800 | 237.800 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |

Sempre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: DATORRESR

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/05/2015 12:13:15

2/4

Usuario Confirmó

DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002986

| | | | | | | | | |
|----------------|---|--------|------------|----|-----------|-----------|------|------|
| 1518030020168 | SPINTROL H NORMAL 4X5 ML | KIT | 3578BL | 8 | 487.900 | 3.903.200 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020169 | SPINTROL H PATOLOGICO 4*5 ML X KIT | KIT | 5568E | 8 | 523.250 | 4.186.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020387 | ELECTROLYTE REAGENTS SET 1400 ML X UNIDAD | UNIDAD | 20150104 | 1 | 1.103.000 | 1.103.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020081 | CREATININA CINETICA 2*150 ML SPINREACT | KIT | D295 | 3 | 155.800 | 467.400 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030022334 | HbA 1c-d CONTROL (Direct Method) 4x05 ml(2 LEVELES) | UNIDAD | CTL17C | 1 | 289.600 | 289.600 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020167 | SPINTROL H CALIBRADOR 10X3ML | KIT | 2478ED | 1 | 943.000 | 943.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020368 | ASO/PCR/FR CONTROL X 4 X1 ML X KIT | KIT | 080714ZV | 3 | 141.600 | 424.800 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 MI (Cal) | UNIDAD | 2043 | 5 | 176.800 | 884.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020423 | RF TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x2 MI (Cal) X KIT | KIT | 3033 | 1 | 152.000 | 152.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020247 | RPR CARBON 500 TEST | KIT | 285 | 3 | 114.400 | 343.200 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 15180300203018 | COMBI-SCREEN 11 SYS | KIT | 9024/4287 | 10 | 113.680 | 1.136.800 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020388 | COMBI-SCREEN CONTROL PN-2 LEVEL SET | KIT | V393 | 3 | 236.000 | 708.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020341 | UREA GLDH 10X 20 ML X KIT | KIT | 259 | 1 | 219.350 | 219.350 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020107 | HAV IGG/IGM 25T | KIT | 13AD14002 | 1 | 345.600 | 345.600 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020068 | CHAGAS AB DEIVECE 25T | KIT | 49AD14003 | 1 | 168.600 | 168.600 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002360 | LEISHMANIA IgG/IgM COMBO (S/PWB) - 30 TESTS | UNIDAD | F1204K7E00 | 1 | 258.000 | 258.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020395 | HIV AB PLUS COMBO-30 TEST X KIT | KIT | F1022K9E00 | 3 | 96.000 | 288.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020417 | hCG EN SUERO Y ORINA (25MU/ML) 30 TESTS | UNIDAD | F0321K3D00 | 10 | 31.500 | 315.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020229 | HERPES SIMPLEX I IGG / IGM ELISA | KIT | 14E1HS103 | 1 | 524.700 | 524.700 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020230 | HERPES SIMPLEX II IGG / IGM ELISA | KIT | 14E2HS104 | 1 | 524.700 | 524.700 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002327 | LIAISON CEA | KIT | 221452X | 1 | 785.450 | 785.450 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020241 | DENGUE IGM ELISA | KIT | 14EDENC104 | 1 | 713.900 | 713.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020328 | NTSH ACCUBIND ELISA KIT - 480 WELLS | KIT | EIA-34K7J4 | 1 | 1.754.500 | 1.754.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: DATORRESR

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

51 65

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA
 NIT : 891.180.098-5
 DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/05/2015 12:13:15 3/4
 Usuario Confirmó
 DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002986

| | | | | | | | | |
|---------------|--|--------|-----------|----|-----------|-----------|------|-------|
| 1518030022330 | LIAISON ANTI-HBS II | UNIDAD | 125019X | 1 | 760.150 | 760.150 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002328 | LIAISON PSA | KIT | 222503X | 1 | 687.700 | 687.700 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002332 | LIAISON T3 | KIT | 200445 | 1 | 577.500 | 577.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020414 | LIAISON TOXO IGG II (100 TEST) | UNIDAD | 4063X | 1 | 646.300 | 646.300 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002341 | LIAISON TOXO IGM (100 TEST) | KIT | 035097X/1 | 3 | 646.300 | 1.938.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020397 | LIAISON TSH | KIT | 193446X | 1 | 577.500 | 577.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020402 | LIAISON RUBELLA IgM (100 TEST) X (1) X KIT | KIT | 37097X/2 | 1 | 722.200 | 722.200 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020382 | LIAISON TROPONIN I X KIT | KIT | 228442 | 1 | 1.371.950 | 1.371.950 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020349 | GEL & CLOR ACTIVADOR TUBE 5ML/13PLAST (100PCS) | CAJA | C34012 | 20 | 39.900 | 798.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020337 | AGAR CHOCOLATE (AGAR ENRIQUECIDO) X KIT KIT | | 04021504M | 4 | 61.200 | 244.800 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002329 | LIAISON XL MUREX HBSAG | KIT | 132024X | 1 | 1.137.900 | 1.137.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002329 | LIAISON XL MUREX HBSAG | KIT | 132025X | 1 | 1.137.900 | 1.137.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020338 | BH Tip 0.5-200 ul,bulk Box (100), 16 u/c | UNIDAD | PR121665 | 4 | 64.000 | 256.000 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020339 | BH Tip 10-1000 ul,bulk Box (1000), 8 u/c | UNIDAD | PR121484 | 2 | 75.000 | 150.000 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020346 | AGAR SANGRE ENRIQUECIDO X 20 PLACAS | KIT | 01041501I | 4 | 61.400 | 245.600 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020424 | MACCONKEY AGAR | UNIDAD | 103400 | 1 | 176.000 | 176.000 | 0,00 | 16,00 |
| Remision | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------|--------------|
| SUBTOTAL: | 44.824.150 ✓ |
| DESCUENTO: | |
| IMPUESTO: | 171.584 ✓ |
| RETE IVA: | |
| RETE ICA: | 268.945 ✓ |
| RETE FUENTE: | |
| OTRAS RETE: | 5.042.718 ✓ |
| OTRAS DEDUC: | 3.000 * |
| AJUSTE AL TOTAL: | 0,00 |
| NETO A PAGAR | 39.681.071 ✓ |

DETALLE:

CONTRATO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-247061

HOSPITAL MARIA INMACULADA
 GRUPO DE CONTABILIDAD

HOSPITAL MARIA INMACULADA
 GRUPO DE CONTABILIDAD

2015 MAYO 25

2015 MAYO 27

RECIBIDO *20.4/Jan.*
 HORA: _____

RECIBIDO *S.OT*
 HORA: _____

TOTAL : TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| Concepto de Retención | % | Valor Retenido |
|----------------------------------|------|----------------|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 0,75 | 336.181 ✓ |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD | 0,50 | 224.121 ✓ |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO 3% | 3,00 | 1.344.725 ✓ |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION 3% | 3,00 | 1.344.725 ✓ |
| ESTAMPILLA PROANCIANATO 4% | 4,00 | 1.792.966 ✓ |

OBLIGACION PRESUPUESTAL 3395

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: DATORRESR

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

52

69

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5

DIAGONAL 20 7-93 FLORENCIA PBX: 4352070 EXT 1047

Fecha Actual : 23/05/2015 12:13:15

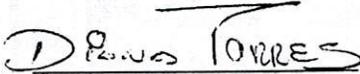
4/4

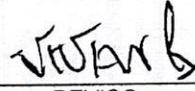
Usuario Confirmó

DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000002986

| DOC | FECHA | OBSERVACION | VALOR | SALDO |
|--------|-------------------|--|---------------|---------------|
| 247061 | 21/5/15 17:31 | CONTRATO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-247061 | 44.995.734,00 | 41.379.754,00 |
| | CONTRATO No 00696 | CDP: 144 RP: 2309 | | |


 ELABORO
 Auxiliar Administrativo


 REVISO
 Auxiliar Administrativo -Contabilidad


 MARITZA MUÑOZ RAMOS
 Profesional Universitario -Contabilidad


 Almacenista General

DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
 Ordenador del Gasto

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5
Diagonal 20 # 7-29 - PBX: (+57) (8) 4366464
Florencia - Caquetá - Colombia

Fecha Actual : 13/06/2015 12:29:35 1/2 78
Usuario Confirmó
DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000003024

PROVEEDOR: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S NIT: 830025281 FECHA: 10/06/2015 03:37 p.m.
CIUDAD: BOGOTA (CUNDINAMARCA) TELEFONO: ESTADO: Confirmado
DIRECCION: CL 109 No.15-91 MONEDA: Pesos
N° FACTURA: 248394,248718 % ICA: 6,0000 PLAZO: 0 FECHA FACTURA: 25/05/2015 12:00 a.m.

| CODIGO | NOMBRE | UNIDAD | LOTE | CANT | VALOR/U | SUBTOTAL | %DTO | %IVA |
|----------------|--|--------|-----------|------|--------------|-----------|------|-------|
| 1518030020001 | ABX BASOLYSE II 1L | UNIDAD | 150113I2 | 5 | 310500,0000 | 1.552.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020002 | ABX CLEANER 1L | UNIDAD | 15108I1 | 3 | 56700,0000 | 170.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020004 | ABX EOSINOFIX 1L | KIT | 141014G1 | 2 | 330750,0000 | 661.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020003 | ABX DILUENT 20L | UNIDAD | 150127H1 | 4 | 638550,0000 | 2.554.200 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020392 | STA NEOPLASTINE CL+5 X KIT | KIT | 112932 | 1 | 728000,0000 | 728.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020088 | DIFFTROL (N) 3ML + 1 DISQUETE | KIT | PX055 | 1 | 175000,0000 | 175.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020385 | STA CK PREST 5 X KIT | KIT | 112232 | 1 | 1125300,0000 | 1.125.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020321 | TUBO H/H TAPA LILA EDTA K3 4ML 13/75M x PAQUETE 100 | UNIDAD | C55003 | 20 | 27400,0000 | 548.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020021 | AMILASA - KIT 20 X 2 ML | KIT | LIQ230 | 1 | 473550,0000 | 473.550 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020387 | ELECTROLYTE REAGENTS SET 1400 ML X UNIDAD | UNIDAD | 20150104 | 1 | 1103000,0000 | 1.103.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 15180300203018 | COMBI-SCREEN 11 SYS | KIT | 9024/4287 | 8 | 113680,0000 | 909.440 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 151803002331 | LIAISON XL MUREX HCV AB | KIT | 135018X/7 | 1 | 1317900,0000 | 1.317.900 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020337 | AGAR CHOCOLATE (AGAR ENRIQUECIDO) X KIT | KIT | 04021504M | 2 | 61200,0000 | 122.400 | 0,00 | 16,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020005 | ABX LYSEBIO 0.4L | UNIDAD | 141223Y2 | 4 | 309150,0000 | 1.236.600 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030022331 | SODIUM CITRATE 1:9 TUBE 3.6 ML/13*75 PLASTIC (100 PCS) | UNIDAD | C55003 | 5 | 27400,0000 | 137.000 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020070 | CK MB- KIT 19*2.5 ML 6X25 | KIT | MB220 | 1 | 619100,0000 | 619.100 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 MIUNIDAD (Cal) | UNIDAD | 2044 | 4 | 176800,0000 | 707.200 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020417 | hCG EN SUERO Y ORINA (25MU/ML) 30 TESTS | UNIDAD | F021K3D00 | 5 | 33300,0000 | 166.500 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 151803002330 | LIAISON XL MUREX HIV AB/AG | KIT | 139022X | 2 | 1435200,0000 | 2.870.400 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 151803002341 | LIAISON TOXO IGM (100 TEST) | KIT | 035097X/2 | 1 | 646300,0000 | 646.300 | 0,00 | 0,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020256 | ETIQUETA 50X25mm TERMICO DIRECTO | ROLLO | OTR260516 | 6 | 22000,0000 | 132.000 | 0,00 | 16,00 |
| | Remision | | | | | | | |
| 1518030020349 | GEL & CLOR ACTIVADOR TUBE 5ML/13PLAST CAJA (100PCS) | UNIDAD | C65001 | 20 | 39900,0000 | 798.000 | 0,00 | 0,00 |

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: DATORRESR

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5
Diagonal 20 # 7-29 - PBX: (+57) (8) 4366464
Florencia - Caquetá - Colombia

54
Fecha Actual : 13/06/2015 12:29:35 2/2
Usuario Confirmó
DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°00000000003024

Remision
151803002329 LIAISON XL MUREX HBSAG KIT 132025X 1 1317900,0000 1.317.900 0,00 0,00
Remision

DETALLE:

CONTRATO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-248394, 248718

SUBTOTAL: 20.071.890
DESCUENTO:
IMPUESTO: 40.704
RETE IVA:
RETE ICA: 120.431
RETE FUENTE:
OTRAS RETE: 903.235
OTRAS DEDUC: 3.000
AJUSTE AL TOTAL: 0,00
NETO A PAGAR 19.085.928

TOTAL : DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| Concepto de Retención | % | Valor Retenido |
|----------------------------|------|----------------|
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD | 0,50 | 100.359 |
| ESTAMPILLA PROANCIANATO 4% | 4,00 | 802.876 |

OBLIGACION PRESUPUESTAL 3622

| DOC | FECHA | OBSERVACION | VALOR | SALDO |
|---------------|---------------|--|---------------|---------------|
| 248394,248718 | 10/6/15 15:37 | CONTRATO No.0696, CDP.No.144 , RP No.2309, FACTURA No.SAS-248394, 248718 | 20.112.594,00 | 21.267.160,00 |
| | | CONTRATO No 00696 CDP: 144 RP: 2309 | | |

Diana Torres
ELABORO
Auxiliar Administrativo

[Signature]
REVISO
Auxiliar Administrativo - Contabilidad

[Signature]
MARITZA MUÑOZ RAMOS
Profesional Universitario - Contabilidad

[Signature]
Almacenista General

J.E. Galvis
DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto

ND-366

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5
Diagonal 20 # 7-29 - PBX: (+57) (8) 4366464
Florencia - Caquetá - Colombia

Fecha Actual : 13/07/2015 10:07:55 1/3
Usuario Confirmó
DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°0000000003124

PROVEEDOR: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S NIT: 830025281 FECHA: 10/07/2015 04:47 p.m.
CIUDAD: BOGOTA (CUNDINAMARCA) TELEFONO: ESTADO: Confirmado
DIRECCION: CL 109 No.15-91 MONEDA: Pesos
N° FACTURA: 250211,250315 % ICA: 6,0000 PLAZO: 0 FECHA FACTURA: 16/06/2015 12:00 a.m.

| CODIGO | NOMBRE | UNIDAD | LOTE | CANT | VALOR/U | SUBTOTAL | %DTO | %IVA |
|----------------|--|---------|-------------|------|--------------|-----------|------|------|
| 1518030020349 | GEL & CLOR ACTIVADOR TUBE 5ML/13PLAST (100PCS) | CAJA | C65001 | 38 | 39900,0000 | 1.516.200 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020409 | CRP TURBI Tubilatex 1x40 mL/1x10 mL 1x1 MIUNIDAD (Cal) | | 2044 | 7 | 176800,0000 | 1.237.600 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020001 | ABX BASOLYSE II 1L | UNIDAD | 150113I2 | 3 | 310500,0000 | 931.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020002 | ABX CLEANER 1L | UNIDAD | 150108I1 | 3 | 56700,0000 | 170.100 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020004 | ABX EOSINOFIX 1L | KIT | 150217G1 | 2 | 330750,0000 | 661.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020353 | ABX LEUCOODIFF 1 L | FRASCO | 150302E3 | 1 | 338850,0000 | 338.850 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020003 | ABX DILUENT 20L | UNIDAD | 150127H1 | 3 | 638550,0000 | 1.915.650 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020392 | STA NEOPLASTINE CL+5 X KIT | KIT | 112932 | 1 | 728000,0000 | 728.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020385 | STA CK PREST 5 X KIT | KIT | 112232 | 1 | 1125300,0000 | 1.125.300 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030022331 | SODIUM CITRATE 1:9 TUBE 3.6 ML/13*75 PLASTIC (100 PCS) | UNIDAD | C55003 | 10 | 27400,0000 | 274.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020321 | TUBO H/H TAPA LILA EDTA K3 4ML 13/75M x 100 | PAQUETE | C55003 | 17 | 27400,0000 | 465.800 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020387 | ELECTROLYTE REAGENTS SET 1400 ML X UNIDAD | UNIDAD | 20150104 | 1 | 1103000,0000 | 1.103.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020247 | RPR CARBON 500 TEST | KIT | 285 | 1 | 114400,0000 | 114.400 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 15180300203018 | COMBI-SCREEN 11 SYS | KIT | 9024/4287 | 4 | 113680,0000 | 454.720 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020417 | hCG EN SUERO Y ORINA (25MU/ML) 30 TESTS | UNIDAD | F0321K3D0 0 | 5 | 33300,0000 | 166.500 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002329 | LIAISON XL MUREX HBSAG | KIT | 132025X | 1 | 1317900,0000 | 1.317.900 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 151803002341 | LIAISON TOXO IGM (100 TEST) | KIT | 035097X/2 | 1 | 646300,0000 | 646.300 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020401 | LIAISON CMV 1gM II X KIT | KIT | 167016X | 1 | 767050,0000 | 767.050 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020350 | IMPROMINI EDTA K2 TUBO 0.5ML/10*45 PLATIC X 50 PCS | CAJA | C55003 | | | 325.000 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020095 | FOSFATASA ALCALINA 20 X 3ML | KIT | 2245T | 1 | 211150,0000 | 211.150 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030020021 | AMILASA - KIT 20 X 2 ML | KIT | LIQ233 | | | 473.550 | 0,00 | 0,00 |
| Remision | | | | | | | | |
| 1518030022338 | GOT/AST 10X15 ML | UNIDAD | 312 | 1 | 237800,0000 | 237.800 | 0,00 | 0,00 |

HOSPITAL MARIA INMACULADA
GRUPO DE CONTABILIDAD

2015 JUL 14
RECEIBO
HORA 14:35:50

Usuario: DATORRESR

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5
 Diagonal 20 # 7-29 - PBX: (+57) (8) 4366464
 Florencia - Caquetá - Colombia

56 69
 Fecha Actual : 13/07/2015 10:07:56 2/3
 Usuario Confirmó
 DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°00000000003124

| Remision | UNIDAD | UNIDAD | | | | | | |
|---------------|--|--------|------------|---|--------------|-----------|------|-------|
| 1518030022339 | BILIRRUBINA T+D DMSO 2 x 150ML | UNIDAD | B292 | 1 | 157850,0000 | 157.850 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030022340 | COLESTEROL LIQUIDO HDL 200 TESTS | UNIDAD | 246 | 1 | 449000,0000 | 449.000 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020081 | CREATININA CINETICA 2*150 ML SPINREACT KIT | | D299 | 2 | 155800,0000 | 311.600 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030022341 | LDH 20 x 3 ML | UNIDAD | 2271T | 1 | 219350,0000 | 219.350 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030020408 | TRIGLICERIOS 10 X 20 ML | UNIDAD | 1462 | 1 | 520700,0000 | 520.700 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030022342 | SYPHILIS AB COMBO RAPID TEST CS-30 TEST | UNIDAD | F0302L7E00 | 1 | 88000,0000 | 88.000 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030022329 | ELISA CHLAMYDIA TRACHOMASTIS IGG/IGM | UNIDAD | 15ECTR101 | 1 | 685300,0000 | 685.300 | 0,00 | 0,00 |
| 151803002330 | LIAISON XL MUREX HIV AB/AG | KIT | 139023X | 1 | 1435200,0000 | 1.435.200 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030022343 | LIAISON FT4 | UNIDAD | 203510X | 1 | 577500,0000 | 577.500 | 0,00 | 0,00 |
| 1518030022344 | AGAR CHOCOLATE ENRIQUECIDO x 20 PLACAS 90*15mm | UNIDAD | 02041504M | 2 | 61200,0000 | 122.400 | 0,00 | 16,00 |
| 1518030020346 | AGAR SANGRE ENRIQUECIDO X 20 PLACAS | KIT | 02051501V | 2 | 61400,0000 | 122.800 | 0,00 | 16,00 |
| 1518030020424 | MACCONKEY AGAR | UNIDAD | 103996 | 1 | 176000,0000 | 176.000 | 0,00 | 16,00 |

SUBTOTAL: 20.047.570

DESCUENTO:

IMPUESTO: 67.392

RETE IVA:

RETE ICA: 120.285

RETE FUENTE:

OTRAS RETE: 2.255.352

OTRAS DEDUC: 3.000

AJUSTE AL TOTAL: 0,00

NETO A PAGAR 17.736.325

DETALLE:

CONTRATO No. 696, CDP 144, RP 2309, FACTURAS No.SAS-250211,250315

TOTAL : DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

| Concepto de Retención | % | Valor Retenido |
|----------------------------------|------|----------------|
| ESTAMPILLA PROCULTURA 0.75% | 0,75 | 150.357 |
| ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD | 0,50 | 100.238 |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO 3% | 3,00 | 601.427 |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION 3% | 3,00 | 601.427 |
| ESTAMPILLA PROANCIANATO 4% | 4,00 | 801.903 |

OBLIGACION PRESUPUESTAL 4027

| DOC | FECHA | OBSERVACION | VALOR | SALDO |
|----------------|---------------|---|---------------|--------------|
| 250211, 250315 | 10/7/15 16:47 | CONTRATO No. 696, CDP 144, RP 2309, FACTURAS No.SAS-250211,250315 | 20.114.962,00 | 1.152.198,00 |
| | | CONTRATO No 00696 | | |

Diana Torres
ELABORO
 Auxiliar Administrativo

[Signature]
REVISO
 Auxiliar Administrativo -Contabilidad

[Signature]
MARITZA MUÑOZ RAMOS
 Profesional Universitario - Contabilidad

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Usuario: DATORRESR

LICENCIADO A: [HOSPITAL MARIA INMACULADA FLORENCIA] NIT [891180098-5]

57 90

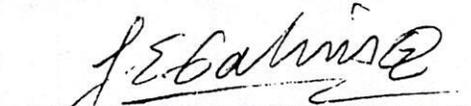
E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA

NIT : 891.180.098-5
Diagonal 20 # 7-29 - PBX: (+57) (8) 4366464
Florencia - Caquetá - Colombia

Fecha Actual : 13/07/2015 10:07:56 3/3
Usuario Confirmó
DATORRESR - DIANA ALEXANDRA TORRES RIOS

COMPROBANTE ENTRADA N°00000000003124


Almacenista General


DR. JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Ordenador del Gasto



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit: 891.180.098-5
Florencia-Caquetá

58 92

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 696

El suscrito Doctor **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.128.002 expedida en Neiva (Huila) designado como representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada mediante Decreto 000744 del 19 de Junio de 2012, Acta de Posesión N° 00073 del 19 de junio de 2012, Creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, y quien en virtud del contrato de **SUMINISTRO N° 696** de fecha 25 de MARZO de 2015, suscrito entre con **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** NIT. **830.025.281-2**, con domicilio en la Calle 4 a No. 13 - 60 de la ciudad de BOGOTÁ D.C, Inscrito en la Cámara de Comercio bajo la Matrícula No. 00753267 y representado legalmente por **ALICIA PAOLA ANDRADE NARVÁEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.020.751.375**, expedida BOGOTA D.C, se denominó EL HOSPITAL y y **ESPERANZA BERMÚDEZ GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.605.485 expedida en Bogotá D.C , coordinadora de laboratorio clínico de la institución, en calidad de supervisora del contrato, de conformidad con el artículo 27 "Liquidación de contratos" del acuerdo No. 000003 del 28 de mayo de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD" hemos determinado liquidar unilateralmente el mismo previa la siguiente información así :

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

| CONTRATO No. | 696 DEL 25 DE MARZO 2015 |
|-----------------------------|---|
| OBJETO | SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO DE BIENES EN COMODATO. |
| FECHA DE INICIO | 25 DE MARZO DEL 2015 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 24 DE JULIO DEL 2015 |
| CDP | 144 |
| CRP | 2309 |
| VALOR DEL CONTRATO | \$140.000.000 |
| VALOR ADICIONAL AL CONTRATO | \$ 0 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$140.000.000 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | COORDINADORA DE LABORATORIO CLÍNICO |

2. INFORMACIÓN FINANCIERA.

| | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| VALOR DEL CONTRATO | | \$140.000.000 |
| VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO | | \$ 0 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | | \$140.000.000 |
| EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | COMPROBANTE DE ENTRADA | VALOR |
| Factura No. S.A.S 244572 | 2928 | 14.823.836 |
| Factura No S.A.S 245009 | 2931 | 25.943.214 |
| Factura No S.A.S 245265 | 2937 | 12.857.462 |
| Factura No S.A.S 247061 | 2986 | 44.995.734 |
| Factura No S.A.S 248394-248718 | 3024 | 20.112.594 |
| Factura No S.A.S 250211-250315 | 3124 | 20.114.962 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO.... | | 138.847.802 |
| VALOR TOTAL SIN EJECUTAR . . . | | 1.152.198 |

SUMAS IGUALES

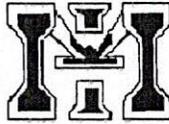
\$140.000.000

\$140.000.000

ATENCIÓN CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co

Am



HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit: 891.180.098-5
Florencia-Caquetá

59

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 696

3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

Suministro de reactivos e insumos para laboratorio clínico de bienes en comodato, Según contrato de suministro No. 696 por el periodo comprendido del **25 DE MARZO AL 24 DE JULIO DEL 2015** y/o hasta agotar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

4. CONSTANCIAS Y ACLARACIONES

El contrato de Suministro No. 696 fue ejecutado por el contratista y recibido por el HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. a entera satisfacción, tal como consta en las certificaciones y facturas relacionadas en el numeral dos 2 de la presente liquidación, suscritas por el supervisor del contrato y expedidas por el contratista, las cuales forman parte integral de la presente acta.

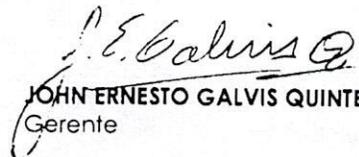
Que la entidad solicita la anulación del valor del saldo sin ejecutar por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.152.198) MCTE**, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

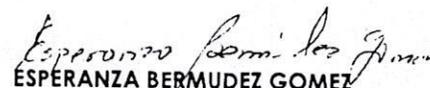
Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se deja constancia que el Contratista presentó copia de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones de los periodos correspondientes, los cuales fueron efectuados conforme a la normatividad aplicable durante la vigencia del contrato que se liquida.

Que en la presente liquidación final del contrato de suministro No. 696 están incluidos todos los valores por el suministro recibido y la entidad se declara a **PÁZ Y SALVO** por todo concepto.

Que la entidad y el contratista cumplió con todas y cada una de sus obligaciones y por lo tanto no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación con el contrato de suministro No. 696 y la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los **21 DIC 2015**


JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente


ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ
coordinadora de laboratorio clínico
Supervisor

Proyectó: Berónica Torres
Revisó: Oficina Jurídica



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 891.180.098-5

Florencia - Caquetá

*allegada a oficina
Radicado
2747
DEL. 06-09-16*

**EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CERTIFICA

Que en la vigencia 2015 el Hospital adquirió seis (6) pólizas, las cuales son: Multirriesgo, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Responsabilidad Civil Extracontractual Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores públicos y Manejo Global Estatal, así:

| CANTIDAD | CLASE DE POLIZA | COMPAÑIA ASEGURADORA | NUMERO DE POLIZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | | AMPARO |
|----------|---|-----------------------------------|------------------|---------------------|------------|------------|-------------------|
| | | | | | DESDE | HASTA | |
| 4 | MULTIRRIESGO | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21528567 | 31/12/2014 | 01/01/2015 | 28/02/2015 | 24.956.094,00 |
| | MULTIRRIESGO | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21528567 | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 | 24.956.094,00 |
| | MULTIRRIESGO | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21528567 | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 | 24.956.094,00 |
| | MULTIRRIESGO | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21729934 | 01/04/2015 | 01/04/2015 | 01/01/2016 | 24.956.094,00 |
| 4 | Manejo Global Estatal | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21512948 | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 | 300.000.000,00 |
| | Manejo Global Estatal | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21512948 | 01/03/2015 | 01/03/2015 | 18/03/2015 | 300.000.000,00 |
| | Manejo Global Estatal | ALLIANZ SEGUROS S.A. | 21512948 | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 | 300.000.000,00 |
| | Manejo Global Sector Oficial | LA PREVISORA S.A. | 3000015 | 31/03/2018 | 31/03/2018 | 31/12/2015 | 500.000.000,00 |
| 5 | Automoviles | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000127 | 31/12/2014 | 31/12/2014 | 28/02/2015 | 9.479.550.000,00 |
| | Automoviles | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000127 | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 | 9.479.550.000,00 |
| | Automoviles | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000127 | 18/03/2015 | 18/03/2015 | 31/03/2015 | 9.479.550.000,00 |
| | Automoviles | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000251 | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 | 18.457.800.000,00 |
| | Automoviles | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000251 | 14/05/2015 | 14/05/2015 | 31/12/2015 | 1.660.000.000,00 |
| 4 | Responsabilidad Civil Servidores publicos | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000007 | 31/12/2014 | 31/12/2014 | 28/02/2015 | 500.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Servidores publicos | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000007 | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 | 500.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Servidores publicos | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000007 | 18/03/2015 | 18/03/2015 | 31/03/2015 | 500.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Servidores publicos | Aseguradora Solidaria de Colombia | 994000000007 | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 | 500.000.000,00 |
| 4 | Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales | Allianz Seguros S.A | 21513048 | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 | 1.000.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales | Allianz Seguros S.A | 21513048 | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 | 1.000.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales | Allianz Seguros S.A | 21513048 | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 | 1.000.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales | Allianz Seguros S.A | 21732296 | 01/04/2015 | 01/04/2015 | 31/12/2015 | 1.000.000.000,00 |
| 4 | Responsabilidad Civil Extracontractual | Allianz Seguros S.A | 21513010 | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 | 250.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | Allianz Seguros S.A | 21513010 | 01/03/2015 | 01/03/2015 | 18/03/2015 | 250.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | Allianz Seguros S.A | 21513010 | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 | 250.000.000,00 |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | Allianz Seguros S.A | 21730300 | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 | 500.000.000,00 |

Dada en Florencia Caquetá, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

J. E. Galvis
JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

ATENCIÓN CON CALOR HUMANO

EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONOS: PBX 4366464 DIRECCION: DIAGONAL 20 N. 7 - 29. FLORENCIA
PAGINA WEB: www.hmi.gov.co

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Luego de revisadas las hojas de vida los funcionarios y contratistas abajo relacionados de acuerdo a la solicitud de la contraloría Departamental de Caquetá, la información contenida en dichas hojas de vida es la que a continuación se relaciona:

| NOMBRE Y APELLIDOS | C.C | CARGO | TIEMPO DE SERVICIO | DIRECCION | CORREO ELECTRONICO | TELEFONO |
|------------------------------|-----------|---------------------------|--|-----------------------------|------------------------------|------------|
| DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES | 30505905 | TESORERA ** | VINCULADA DESDE 01/10/2014 | CALLE 33 8-68 LA PAZ | dorisrocio1981@hotmail.com | 3202255424 |
| CLARA YANETH LIEVANO | 40758307 | ALMACENISTA | VINCULADA DESDE 01/07/2015 | CARRERA 9 6-30 | clarayanethlievano@yahoo.es | 3115741590 |
| LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ | 53016819 | ABOGADA*** | CONTRATO DESDE 01/01/2015 A 28/02/2015 | CARRERA 9 5BIS-74 AVENIDAS | | 3134276471 |
| PAULINO MURCIA HERRERA | 1.075E+09 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | VINCULADO DESDE 01/10/2015 | CALLE 15 1-45 VISTA HERMOSA | pmurcia123@hotmail.com | 3138242233 |
| ESPERANZA BERMUDEZ | 51605485 | BACTERIOLOGA | VINCULADA DESDE 02/06/2006 | CALLE 4C 17A-53 VILLAMONICA | esperanzabermudez@hmi.gov.co | 3157980914 |
| ADRIANA CALLE MEDINA | 1.117E+09 | INGENIERA BIOMEDICA **** | CONTRATO DESDE 02/02/2015 | CARRERA 11C 1D-80 | ingbio.adrianamc@hotmail.com | 3102690595 |

** La señora Doris Rocío Martínez tiene funciones tanto como tesorera y manejo de presupuesto

*** La señora Lorena Patricia Aranda Ortiz, era la profesional encargada de la contratación durante la vigencia de su contrato.

**** La señora Adriana Calle Medina Contratista de apoyo al área de Mantenimiento Hospitalario

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



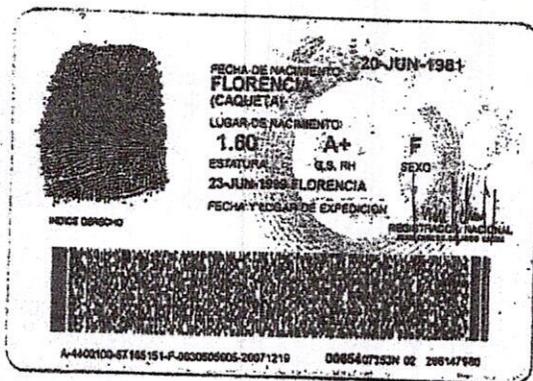
HUMBERTO OSPINA PEREZ

62

15
112

Hoja de Vida de Doris Rocío Martínez Torres

5





HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FLORENCIA - CAQUETA

Oficina Talento Humano

RESOLUCION NUMERO [000793] DEL 2014

Por la cual se hace un Nombramiento de carácter ordinario en un Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

EL GERENTE DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA, E.S.E,
En uso de sus Facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que en el Hospital María Inmaculada, E.S.E, (Sede), existe la vacante del cargo de libre nombramiento y remoción de Tesorero General, Cód. 201, Grado 04.

Que para cubrir dicha vacante se ha seleccionado a la Señora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 30.505.905 de Florencia-Caquetá, Administrador Financiero egresado de la Universidad del Tolima, y Especialista en Derecho Público y Financiero.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Nombrar de carácter ordinario a la Señora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 30.505.905 de Florencia-Caquetá, en el cargo de Tesorero General, Cód. 201, Grado 04, con una asignación Básica Mensual de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$2.444.000.00), con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

PARAGRAFO UNICO:

El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Florencia Caquetá,

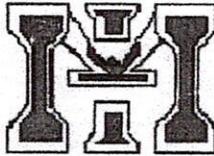
30 SEP 2014

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente

Revisó: Directora Administrativa E

Elaboró: Tatiana C.

"ATENCIÓN CON CALOR HUMANO"
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
TELEFONO : PBX 435 2070 EXT 1048 FAX EXT. 1008



HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE

NIT: 891.180.098-5

Florencia - Caquetá

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 317

FECHA: 30 De Septiembre de 2014.

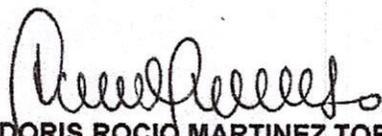
En la ciudad de Florencia - Caquetá, se presentó a la Gerencia del Hospital María Inmaculada ESE, la Señora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.505.905 de Florencia-Caquetá, con el fin de tomar posesión del cargo de Tesorera General, Código 201, Grado 04, adscrito a la Planta Globalizada del Hospital María Inmaculada ESE (SEDE), para el que fue nombrado, mediante la Resolución N° 000793 del 30/09/2014, emanada del Despacho del Gerente, para lo cual presentó los siguientes documentos: Hoja de Vida, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, afiliaciones a Salud y Pensión, ARL, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE**, (\$ 2.444.000,00), surte efectos fiscales a partir del 01 de Octubre de 2014.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

Se firma por quienes intervienen en el acto,


DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES
Posesionada


JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Gerente

Elaboró: Tatiana C.

Empresa Vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Diagonal 20 N° 7-93 PBX (098) 435 2070 - 4366464 EXT 1040
E-mail: info@hmi.gov.co



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

65 115

| 1. DECLARACION JURAMENTADA | | | | | | | |
|---|--|------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-----------|-----|
| 1.1. DE BIENES Y RENTAS | | | | | | | |
| YO, DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES | | | | | | | |
| IDENTIFICADO CON: C.G. X C.E. | | T.I. | N° | 30.505.905 | CON DOMICILIO | PRINCIPAL | EN: |
| País | COLOMBIA | Departamento | CAQUETA | Municipio | FLORENCIA | | |
| Dirección CALLE 33 C No. 8-68 BARRIO LA PAZ | | | | Teléfonos 3202255424 | | | |
| Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A: | | | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | | PARENTESCO | | |
| LUIS EDUARDO SANTOS MUÑOZ | | 14.241.513 | | | ESPOSO | | |
| ANGELICA MARIA SANTOS MARTINEZ | | 1.009.509.996 | | | HIJA | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE X, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION: | | | | | | | |
| a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron: | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | | VALOR | | |
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | | | | | 52.134.125 | | |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | | | | | 6.678.703 | | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | | | | | - | | |
| ARRIENDOS | | | | | - | | |
| HONORARIOS | | | | | - | | |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | | | | | - | | |
| TOTAL | | | | | \$ 58.812.828 | | |
| b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son: | | | | | | | |
| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA | DE | | |
| BANCO AV VILLAS | AHORROS | 610781572 | FLORENCIA | \$ 137.982 | | | |
| BANCO AV VILLAS | AHORROS AFC | 610150729001 | FLORENCIA | \$ 2.989.007 | | | |
| | | | | | | | |
| c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes: | | | | | | | |
| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | | | VALOR | | | |
| AUTOMOVIL | SANDERO DINAMIQUE RENAULT COLOR BLANCO PLACAS HFZ506 | | | \$ 31.700.000 | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|---------------|
| BANCO DAVIVIENDA | CREDITO | \$ 26.076.222 |
| FOMENSALUD | CREDITO | \$ 8.891.030 |
| | | |
| | | |

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

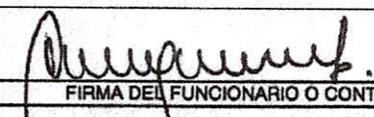
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|---------------------------------|-----------------------------|------------|
| LUIS EDUARDO SANTOS MUÑOZ | C.C. X C.E. T.I. | 14.241.513 |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|----------------------------|------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA


FLORENCIA, 30 DE MARZO DE 2016
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA

67

131

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **51605485**

BERMUDEZ GOMEZ
 APELLIDOS

ESPERANZA
 NOMBRES

Esperanza Bermudez Gomez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1961**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-OCT-1979 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN GUARDI ESCOBAR



A-4400100-67098161-F-0051605485-20020415 00836 021056 02 108286783

HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
FLORENCIA - CAQUETA

Oficina Talento Humano

RESOLUCION NUMERO [013014] DEL 2006

Por la cual se efectúa un Nombramiento Provisional

EL GERENTE DEL HOSPITAL MARIA INMACULADA, E.S.E, en uso de sus facultades legales, y ,

CONSIDERANDO :

Que en el Plan de Cargos y Asignaciones Civiles del Hospital Maria Inmaculada (Sede), existe la vacante del cargo de Bacteriólogo 8 horas día

Que para el normal funcionamiento del Laboratorio Clínico de la Institución se hace perentorio el nombramiento en provisionalidad a una persona en el cargo de Bacteriólogo 8 Horas día.

Que para cubrir dicha vacante se ha seleccionado a ESPERANZA BERMÚDEZ GOMEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.485 de Bogotá (C). Bacteriologa egresada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente a ESPERANZA BERMÚDEZ GOMEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.485 de Bogotá (C). Bacterióloga egresada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el cargo de Bacteriólogo, con una asignación básica mensual de Un Millon Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/cte (\$1.599.768,00), con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Nombramiento será revocado una vez se convoque a Concurso Abierto para proveerlo, por ser el cargo de la Carrera Administrativa

PARAGRAFO PRIMERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales, a partir de la fecha de posesión

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Florencia Caquetá, 31 MAYO 2006

ORIGINAL FIRMADO

Gloria Inés Valbuena Torres

GLORIA INÉS VALBUENA TORRES
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

Gloria Hermencia Farietta G.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

GLORIA HERMENCIA FARIETTA GASCA
Subgerente Administrativo

Recibido Esperanza Bermudez 5-06-06

Acta de Posesión.

Esperanza Bermúdez Gómez.

Nombramiento Provisional.

En Filadelfia-Caquelá, 2 de Junio del 2006, se presentó a la oficina de la Sección de Talento Humano, la Doctora Esperanza Bermúdez Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.605.485 de Bogotá, con el fin de tomar posesión del nombramiento Provisional del cargo de Bacteriólogo - 8 Horas día, del Hospital María Inmaculada (Sida), proferido mediante Resolución No. 03301 del 21 de Mayo del 2006, en sus efectos presentó los siguientes documentos: Hoja de vida, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, manifiesto no tener inhabilidad para desempeñar el cargo, presentó el juramento de Rigor que ordena el artículo 251, del Régimen Político Municipal, y la Ley 739 del 2002, surta efectos fiscales a partir del 2 de Junio del 2006 y se firma por los que en ella intervinieron.

La presente:

AW

La Posesionada: Esperanza Bermúdez Gómez cc. 51.605.485 de Bogotá

La Acte de la Sección:

70
137



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ**
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° **51.605.485** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País **COLOMBIA** Departamento **CAQUETA** Municipio **FLORENCIA**
Dirección **CALLE 4 C N° 17 A 53 B. Villamonica** Teléfonos **4362641 - 3157980914**

TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|--------------------------------|------------------------|------------|
| HILDA MARIA GOMEZ | 20.124.085 | MADRE |
| KAREN GARCIA BERMUDEZ | 98.032.468.950 | HIJA |
| JUAN GABRIEL GONZALEZ BERMUDEZ | 1.118.362.107 | HIJO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|----------------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 41.242.902 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | 3.800.000 |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ 45.042.902 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|------------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCO AV VILLAS | AHORROS | 697705791 | FLORENCIA | \$ 350.000 |
| BANCO MEGABANCO-BOGOTA | AHORROS | 202051710 | EL DONCELLO | \$ 200.000 |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|--------------|---|----------------|
| CASA | CALLE 1 N° 7-23 B. BELALCAZAR EL DONCELLO | \$ 25.000.000 |
| CASA | CALLE 4 C N° 17 A 53 B. VILLAMONICA FLORENCIA | \$ 120.000.000 |
| CARRO | DAEWO TICO MODELO 95 | \$ 8.000.000 |
| | | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

| 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION) | | |
|---|----------|---------------|
| d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son: | | |
| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
| BANCO AV VILLAS | CREDITO | \$ 22.000.000 |
| FONDO DE EMPLEADOS FONEMSALUD | CREDITO | \$ 6.000.000 |
| | | |
| | | |
| | | |

| 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES | | |
|--|---|------------------|
| a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos: | | |
| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO | |
| FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL MARIA INMACULADA FONEMSALUD | DIRECTIVO PRINCIPAL | |
| CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EL DONCELLO | DIRECTIVO PRINCIPAL | |
| | | |
| | | |
| b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones: | | |
| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO | |
| ASOCIACION RADIOFACIONADOS CAQUETA | AFILIADO | |
| | | |
| | | |
| | | |
| c) En la actualidad: <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con: | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE JOSE URIEL GONZALEZ | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3 | N° 10.073.238 |

| 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA | |
|---|------------------------|
| Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes: | |
| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
| ASESORIA EN GESTION DEL RIESGO EN DESASTRES | ASESOR |
| | |
| | |
| | |
| | |

| 3. FIRMA | |
|--|--|
|  FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA | FLORENCIA, 31 DE MARZO DE 2016 CIUDAD Y FECHA |



MEMORANDO

CF – 318

Florencia, 14 de diciembre de 2016

PARA: Dra. Ingrid Exilena Valenzuela Toledo, Directora Técnica Responsabilidad Fiscal.
DE: Director Técnico Control Fiscal Integral
ASUNTO: Traslado Hallazgo Fiscal No.023 de 2016, Vigencia 2015, Hospital María Inmaculada, PGA. 2016

Respetada Doctora Ingrith Exilena:

De manera atenta remito para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y demás fines pertinentes del Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo No. 023, producto de la Auditoría Especial practicada al Hospital María Inmaculada, correspondiente a la Línea de Gestión Contractual Vigencia 2015, de acuerdo al PGA-2016, por presuntas irregularidades en la aplicación de las estampillas con ocasión al contrato de suministro No.696 del 25 de marzo de 2015, determinándose un presunto detrimento al patrimonio por valor de **\$1.003.596**, con fundamento en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto se adjunta papel de trabajo **Anexo 1, PDF** medio magnético. Hechos que se argumentan y se explican en el formato de traslado del hallazgo.

Cordial Saludo,


Edgar Medina Pérez

Anexo: Hallazgo Fiscal consistente en:

- Uno (1) cuaderno con pruebas documentales impresas en 59 folios
- Formato traslado del hallazgo consistente en 11 folios.
- Un CD con pruebas en medio magnético conforme se estipula en el hallazgo.

Proyectó: Leonor Rodríguez Celis, Profesional Universitaria- Coordinadora equipo auditor.



AUTO DE APERTURA N° 030
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO N° 1180

PRESUNTOS RESPONSABLES: **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**
C.C. 30.505.905 (Tesorera General Hospital María Inmaculada)
ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ
C.C 51.605.485 (Supervisora del contrato N°00696)
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S
NIT: 830.025.281-2 (Contratista contrato N°00696)
JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
C.C.12.128.002 (Gerente del Hospital María Inmaculada)

TERCERO CIVIL/ RESPONSABLE: **ALLIANZ SEGUROS S.A** con NIT: 860026182-5
Póliza de Multirriesgo N°**21528567** con vigencia desde el 19 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015
PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT:860 0024002
Seguro Manejo póliza Global Sector Oficial N°**3000015** con vigencia desde el 31 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015

ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. Hospital María Inmaculada, Nit. 891.180.098-5

CUANTÍA: **\$1.003.596 MCTE.**

En la ciudad de Florencia, Caquetá a los veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 229 del 25 de agosto del 2015, es competente para conocer de las presentes diligencias y en tal sentido, procede a dictar **AUTO DE APERTURA No. 030 DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO No. 1180**, con fundamento en los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Originó la presente investigación el Hallazgo No.023-PGA-2016 producto de la Auditoria Especial Línea Gestión Contractual vigencia 2015 según PGA-2016, al no darse aplicación del descuento por concepto de estampillas en el contrato de suministro N°00696 celebrado entre el Hospital María Inmaculada y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, generando un presunto detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de **\$1.003.596 un millón tres mil quinientos noventa y seis pesos M/cte**, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

| CONCEPTO ESTAMPILLAS | PRESUNTO DETRIMENTO. |
|-------------------------------------|----------------------|
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | \$501.798 |
| ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL | \$501.798 |
| PRESUNTO DETRIMENTO | \$1.003.596 |

No se aplicó de manera correcta la tarifa regulada para las estampillas PRODESARROLLO y PROELECTRIFICACION RURAL dentro del contrato de suministros N°00696, según lo detectado en la evaluación de la línea de gestión contractual llevada a cabo al Hospital María Inmaculada de la ciudad de Florencia

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo antes referido y los soportes probatorios adjuntos, determinó avocar el conocimiento de los hechos objeto de traslado y procederá a iniciar la correspondiente actuación procesal.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Soportan el inicio de esta investigación fiscal las siguientes normas:

- Artículos 209, 267 y 268 numeral 5 de la Constitución Política.
- Artículos 1, 3, 6, 12, 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
- Artículos 106 y 110 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

3. ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

E.S.E Hospital María Inmaculada, Nit. 891.180.098-5

4. PRESUNTOS RESPONSABLES

DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.505.905, quien se desempeñó como Tesorera General Hospital María Inmaculada para la época de ocurrencia de los hechos.

ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.605.485, quien se desempeñó como Supervisora del contrato N°00696.

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.128.002 quien se desempeñó como Gerente del Hospital María Inmaculada.

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, con NIT: 830.025.281-2, en su condición de contratista del contrato N° 00696.

5. PRUEBAS

Hallazgo Fiscal No. 023 de 2016 (folios 1-11), se sustenta en las siguientes pruebas:

1. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. CF-2558 del 1 de septiembre de 2016, por el cual se



- solicitó al ente auditado los contratos en todas sus etapas y demás información del proceso auditor (folio 12-17).
2. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. CF-2809 del 23 de septiembre de 2016, por el cual se solicitó al ente auditado en calidad de préstamo los expedientes contractuales originales en calidad de préstamo, entre ellos el contrato de suministro No.696 del 25 de marzo de 2015 (folio 18).
 3. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. G/3721 del 6 de septiembre de 2016, radicado 2447, mediante el cual la entidad auditada allega la información solicitada en el proceso auditor, en cuanto a los manuales internos, calidad de servidores públicos (folios 20-23).
 4. Fotocopia simple en medio físico impreso oficio No. G/3979 del 26 de septiembre de 2016, por el cual la entidad auditada allegó los expedientes contractuales originales, de los contratos objeto de la muestra (folio 24).
 5. Fotocopia simple en medio físico impreso certificación sin número del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual el ente auditado certifica que la Junta Directiva mediante Acuerdos No. 003 del 28 de mayo de 2015 No. 002 de febrero de 2015, facultan al gerente para realizar las modalidades y cuantías a contratar. Se aclara a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, que esta certificación es respuesta emitida por el auditado al Órgano de Control Fiscal al numeral 9 del oficio No. CF-2558 del 1 de septiembre de 2016, de acuerdo a la solicitud sobre la Mínima y Menor cuantía de la entidad (folio 25).
 6. Fotocopia simple en medio físico impreso de dos certificaciones sin número del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual el ente auditado certifica el presupuesto inicial, las adiciones, el presupuesto final aprobados para la vigencia 2015 y los actos administrativos de las adiciones realizadas (folios 26-27).
 7. Fotocopia impresa tomada del expediente original escaneado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144 del 27 de febrero de 2015 (folio 28).
 8. Fotocopia impresa tomada del expediente original escaneado del **Contrato de Suministro No. 696**, suscrito el 25 de marzo de 2015 por valor de **\$140.000.000** (folios 29-34).
 9. Fotocopia simple en medio físico impreso de los siguientes comprobantes de egreso:
 1. Comprobante de egreso No. 38354 del 19 de agosto de 2015 (folio 35)
 2. Comprobante de egreso No. 39464 del 1 de octubre de 2015 (folio 36)
 3. Comprobante de egreso No. 39608 del 15 de octubre de 2015 (folio 37)
 10. Fotocopia simple en medio físico impreso de las siguientes Notas Debito, en los cuales se observa el descuento y causación de algunas estampillas:
 1. Nota debito No. 3380 del 22 de abril de 2015 (folio 38)
 2. Nota debito No. 3409 del 27 de abril de 2015 (folio 39)
 3. Nota debito No. 3666 del 13 de junio de 2015 (folio 40)
 11. Fotocopia simple en medio físico impreso de los siguientes Comprobantes de Entrada, en los cuales se observa el descuento de algunas estampillas:
 1. Comprobante de entrada No. 2928 del 22 de abril de 2015 (folios 41-42)
 2. Comprobante de entrada No. 2931 del 22 de abril de 2015 (folios 43-45)



3. Comprobante de entrada No. 2937 del 23 de abril de 2015 (folios 46-48)
 4. Comprobante de entrada No. 2986 del 21 de mayo de 2015 (folios 49-52)
 5. Comprobante de entrada No. 3024 del 10 de junio de 2015 (folios 53-54)
 6. Comprobante de entrada No. 3124 del 10 de julio de 2015 (folios 55-57)
12. Fotocopia simple en medio físico impreso acta de liquidación de fecha 21 de diciembre de 2015 (folio 58-59)
13. Fotocopia simple en medio físico impreso certificación de fecha 06 de septiembre de 2016, por la cual certifica el ente auditado la relación siguiente de **pólizas** que amparan los recursos y bienes del ente auditado durante la vigencia 2015 y se anexa las mismas en **medio magnético** (folios 60)

| CANTIDAD | CLASE DE PÓLIZA, COMPAÑÍA ASEGURADORA Y NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | |
|----------|--|---------------------|------------|------------|
| | | | DESDE | HASTA |
| 1 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 31/12/2014 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 2 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 3 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 4 | Póliza Multirriesgo No. 21528567, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/04/2015 | 01/04/2015 | 01/01/2016 |
| 5 | Póliza de Manejo Global Estatal No. 21512948, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 6 | Póliza de Manejo Global Estatal No. 21512948, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/03/2015 | 01/03/2015 | 18/03/2015 |
| 7 | Póliza de Manejo Global Estatal No. 21512948, Compañía aseguradora Allianz Seguros S.A. | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 8 | Póliza Manejo Global Sector Oficial No. 3000015, Compañía Aseguradora La Previsora S.A. | 31/03/2018 | 31/03/2018 | 31/12/2015 |
| 9 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000127, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/12/2014 | 31/12/2014 | 28/02/2015 |
| 10 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000127, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 11 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000127, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 18/03/2015 | 18/03/2015 | 31/03/2015 |
| 12 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000251, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 |
| 13 | Póliza Seguro de Automóviles No. 630-40-994000000251, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 14/05/2015 | 14/05/2015 | 31/12/2015 |
| 14 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/12/2014 | 31/12/2014 | 28/02/2015 |



| CANTIDAD | CLASE DE PÓLIZA, COMPAÑÍA AEGURADORA Y NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | |
|----------|--|---------------------|------------|------------|
| | | | DESDE | HASTA |
| 15 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 16 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 18/03/2015 | 18/03/2015 | 31/03/2015 |
| 17 | Póliza Responsabilidad Civil Servidores públicos No. 630-87-994000000007, Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 |
| 18 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21513048, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 19 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21513048, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 28/02/2015 | 28/02/2015 | 18/03/2015 |
| 20 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21513048, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 21 | Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales No. 21732296, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/04/2015 | 01/04/2015 | 31/12/2015 |
| 22 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21513010, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/01/2015 | 01/01/2015 | 28/02/2015 |
| 23 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21513010, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 01/03/2015 | 01/03/2015 | 18/03/2015 |
| 24 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21513010, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 19/03/2015 | 19/03/2015 | 31/03/2015 |
| 25 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21730300, Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 31/12/2015 |

14. Fotocopia simple en medio físico impreso calidades de servidores públicos de los presuntos responsables con ocasión al hallazgo trasladado, consistente en acta de posesión, acto administrativo por el cual fueron nombrados, fotocopia de la cédula de ciudadanía (folio 61-71)
15. Memorial N°CF-318 de fecha 14 de diciembre de 2018 mediante el cual se traslada a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo N°023-2016 (folio 72)

MEDIO MAGNETICO

16. Papel de trabajo **Anexo 1**, donde se relaciona el presunto detrimento y los criterios aplicados.
17. Manuales de Funciones y Competencias Laborales: Acuerdo No.00015 del 26 de noviembre de 2008 y Resolución 470 del 30 de junio de 2015.
18. Manual de Supervisión e Interventoría: Resolución No. 001292 del 12 de diciembre de 2013.



19. Manuales y Estatutos de Contratación vigentes para el 2015:

Resolución No. 000702 del 28 de agosto de 2014, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación.

Resolución No. 00132 del 10 de marzo de 2015, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación.

Resolución No. 000784 del 16 de octubre de 2015, por el cual se adopta el Manual de Procedimiento de Contratación.

Acuerdo No. 000003 del 28 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación.

Acuerdo No. 000002 del 03 de febrero de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación.

20. Ordenanza Departamental No. 035 del 25 de noviembre de 2004.

21. Ordenanza Departamental No.015 del 10 de septiembre de 2009

6. CONSIDERACIONES

En la **Constitución Política de 1991** se reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración, o eventualmente de los particulares (**arts. 267, 268 y 272 C.P.**).

En síntesis, el control fiscal constituye una actividad de exclusiva vocación pública que tiende a asegurar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se aseguren los fines esenciales del Estado de servir a aquélla y de promover la prosperidad general, cuya responsabilidad se confía a órganos específicos del Estado como son las Contralorías (nacional, departamental, municipal), aunque con la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública (**art. 1o., 2o., 103, inciso 3 y 270 de la C.P.**). Pero si bien el ejercicio del control fiscal es responsabilidad de las contralorías, ello no excluye la posibilidad de que excepcionalmente la vigilancia se realice por los particulares (**inciso 2o. art. 267, ibidem**)".

La autonomía, referida a los organismos autónomos que desarrollan la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares en el manejo de los bienes del Estado, en los términos de los **arts. 113, 117, 267, 268 y 272 de la Constitución Política**, debe ser entendida dentro del marco del Estado Social de Derecho unitario que consagra su art. 1o., como la institucionalización orgánica y funcional, que obedece al establecimiento de una estructura y organización de naturaleza administrativa especializada, a la cual se le ha asignado un haz de competencias específicas en relación con la materia reseñada, que pueden ejercerse dentro de un cierto margen de libertad e independencia, a través de órganos propios, y que dispone, al mismo tiempo, de medios personales y de recursos materiales de orden financiero y presupuestal que puede manejar, dentro de los límites de la Constitución y la ley sin la injerencia ni la intervención de otras autoridades u órganos. Por lo tanto, la referida autonomía no significa autarquía y se encuentra limitada y debe ser ejercida dentro de la concepción unitaria de nuestro Estado.



De conformidad con la Constitución Política de 1991 y concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado dentro del marco de la participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales, bajo los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales (**Corte Constitucional Sentencia C-167 de 1995, MP Dr. Fabio Morón Díaz**).

La Carta Magna precisó en el **Título X De los organismos de control - Capítulo 1 De la Contraloría General de la República – artículos 267 a 274**, los contenidos básicos del Control Fiscal, calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la administración y los particulares que manejen fondos del Estado.

El **artículo 6** Constitucional establece el Principio de Responsabilidad en los siguientes términos: Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El **artículo 113** Superior, establece que son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El **artículo 117** Fundamental, determina que el Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control.

El **artículo 119** *ibídem* estipula que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

La Norma de Normas, señala en su **artículo 122** que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento... el **artículo 123** preceptúa que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado, y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

El **artículo 124** señala una reserva legal, al precisar que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva; estipulación que encontró su desarrollo legal a través de las **Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1471 de 2011**.

Respecto al tesoro público, la Carta Magna en su **artículo 128** reza que entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.

El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales... (**Artículo 267 CN 91**).



El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: ... 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma (**artículo 268 CN 91**).

El **artículo 272** de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva... Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

El **artículo 5 de la Ley 42 de 1993** determina que se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

La Acción Fiscal es una de las prerrogativas jurídicas atribuida a los órganos que ejercen la función pública del control fiscal, a través de la cual se conocen e investigan los hechos que atentan contra la eficiente, económica y eficaz gestión fiscal, en orden a identificar los responsables y exigir el resarcimiento del daño que legalmente corresponda.

Tiene su principio o razón jurídica la protección del patrimonio económico del Estado. Su finalidad no es sancionatoria, puesto que no se orienta a reprimir una conducta reprochable, sino eminentemente reparatoria y resarcitoria, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular, ella se encuentra determinada por un criterio normativo de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, y a partir del daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente (**Sentencia C-340 de 2003 MP Rodrigo Escobar Gil**). (**Art. 5 Ley 610 de 2000**).

En el **ejercicio del control fiscal** se hace necesaria la aplicación del régimen probatorio a fin de establecer la existencia de hechos que puedan generar detrimento patrimonial, que afecte los intereses estatales.

La responsabilidad fiscal que determinan las Contralorías, debe estar soportada en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los investigados, como derechos fundamentales consagrados en el **artículo 29 de la Constitución Política**.

En efecto, tenemos que las pruebas aportadas, se ciñen a los principios de conducencia, pertinencia y necesidad y se valoraran de conformidad con las reglas de la sana crítica y se apreciarán en forma racional y en aplicación de los principios que rigen la acción fiscal y la función administrativa, siguiendo los parámetros fijados por nuestra Carta Política en sus artículos 29 y 209, la Ley 610 de 2000, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes con el objetivo de establecer la verdad de estos hechos con aplicación de análisis objetivo, prudente y veraz.

En aplicación del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la apertura de un Proceso de Responsabilidad Fiscal procede una vez establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado y cuando menos un indicio de la responsabilidad sobre los posibles autores o causantes del mismo.

Así las cosas, resulta importante para esta Dirección Técnica en primera instancia analizar la existencia del daño patrimonial al Estado como elemento principal que comporta el ejercicio de la acción fiscal, de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente y relacionadas con los hechos que dieran origen al correspondiente



Hallazgo Fiscal, no sin antes advertir que dichas pruebas fueron recaudadas en legal forma y son las que esencialmente se tienen como soporte probatorio en el presente Auto de Apertura.

El Despacho motiva la presente providencia de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo presupuestos probatorios que rigen la acción fiscal y la función administrativa. Se ciñen a los principios de conducencia, pertinencia y necesidad, los cuales fueron valorados de conformidad con las reglas de la sana crítica y se apreciaron en forma racional y en aplicación de los principios.

El proceso tiene su origen en el Hallazgo No.023-PGA-2016 producto de la Auditoria Especial Línea Gestión Contractual vigencia 2015 según PGA-2016 practicada a E.S.E Hospital María Inmaculada, una vez revisado el contrato N°00696 se detectó deficiencias en la aplicación de las estampillas, generando un presunto detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de **\$1.003.596 un millón tres mil quinientos noventa y seis pesos M/cte**, el cual corresponde a la inaplicación de los descuentos y contribuciones en los porcentajes establecidos para las estampillas Pro Electrificación Rural y Pro Desarrollo.

El faltante se puede evidenciar de acuerdo a los siguientes esquemas:

| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | | | |
|--|-----------------|--------------------------|----------------------|
| Ordenanza 015 del 10 septiembre de 2009 y Ordenanza 004 del 29-01-2010, el cual modifico el artículo 151 de la Ordenanza N0 35 del 25-11-2004 respecto a esta estampilla. 1. tarifa 3% para los contratos superiores a \$25.774.000 (40 SMMLV) (SMMLV 2015 \$644.350) 2. tarifa 0.5% para los contratos inferiores a 40 SMMLV. (\$25.774.000). | | | |
| VALOR A RECAUDAR | VALOR RECAUDADO | VALOR DEJADO DE RECAUDAR | PRESUNTO DETRIMENTO. |
| \$4.153.203 | \$3.651.405 | \$501.798 | \$501.798 |

| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL | | | |
|--|-----------------|--------------------------|---------------------|
| Ordenanza N°035 DEL 25 de noviembre de 2004, la cual fue modificada por la Ordenanza N°004 del 29 de enero del 2010, artículo 158 respecto a esta estampilla la Ordenanza N° 015 del 10 de septiembre del 2009 1. TARIFA 3% para los contratos superiores a \$25.774.000 (40 SMMLV) 2. tarifa 0.5% PARA los contratos inferiores a 40 SMMLV. | | | |
| VALOR A RECAUDAR | VALOR RECAUDADO | VALOR DEJADO DE RECAUDAR | PRESUNTO DETRIMENTO |
| \$4.153.203 | \$3.651.405 | \$501.798 | \$501.798 |

Una vez relacionada la anterior muestra, encuentra este Despacho que el E.S.E Hospital María Inmaculada, dejó de recaudar la suma de **\$1.003.596 un millón tres mil quinientos noventa y seis pesos M/cte**, al no dar cumplimiento a lo expresamente señalado en la Ley, sobre el valor del contrato se debió realizar los respectivos descuentos de ley, lo que constituye el hecho generador del daño y por ende un presunto detrimento al patrimonio del Estado, conllevando a la Apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, por la inaplicación de los descuentos y contribuciones de estampillas al contrato N°00696 suscrito por el Hospital María Inmaculada durante la vigencia 2015.

Teniendo en cuenta los hechos configurados en el presente proceso, se materializa una gestión antieconómica e



ineficiente en los términos prescritos en la Ley 610 de 2000, lo que conlleva a establecer que las acciones desplegadas por los presuntos responsables violan flagrantemente el mandato constitucional del artículo 209 que establece lo siguiente:

"Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Se observa entonces que las conductas desplegadas por los implicados, generan una gestión inadecuada que conlleva a incurrir presuntamente en las conductas determinadas en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, que se refieren a la Gestión Fiscal y el Daño Patrimonial al Estado.

El artículo primero de la Ley 610 de 2000 es enfático en establecer que mediante el proceso de responsabilidad fiscal se determina la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal, o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, expresamente indica "El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado". Subrayado fuera de texto.

De igual forma, el artículo 3º *ibidem*, define la **Gestión Fiscal** como *"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado"*.

La Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-840 de 2001, se pronunció respecto del ejercicio de la Gestión fiscal, manifestando:

"Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado".

En tal sentido reitera la sala, la responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. Advirtiéndose que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o bienes públicos que hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritos por la Ley.¹

¹Corte Constitucional Sala Plena – Sentencia C- 840 del 9 de agosto de 2001 M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería.



Así las cosas, se puede establecer, que la presunta responsabilidad fiscal comprende a los directivos de las entidades y demás personas que manejen o administren recursos o fondos públicos, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación; también a los contratistas y particulares que vinculados al proceso hubieren causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.

Así mismo, el artículo 6º *ibidem*, consagra la definición del **Daño Patrimonial al Estado**, al señalar “se entiende por *daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público*”. (El texto subrayado fue declarado **INEXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007).

La jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional (C-840 de 2001 y C-340 de 2007), hace alusión que la gestión fiscal que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, analizando la expresión con “Ocasión” define que la gestión fiscal es susceptible de operar como circunstancia u oportunidad para ejecutar o conseguir algo a costa de los recursos públicos, causando un daño al patrimonio estatal, evento en el cual la persona que se aproveche de tal situación, dolosa o culposamente, debe responder fiscalmente resarcido los perjuicios que haya podido causar al erario.

El sentido unitario de la expresión con ocasión de ésta sólo se justifica en la medida en que los actos que la materialicen comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal.

De otra parte, la Honorable Corte en sentencia SU: 620: “Desde los principios generales de responsabilidad, es necesario destacar que el daño debe ser cierto”. Se entiende que el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante.

Como se señaló, la Ley 610 de 2000, en su artículo 6 definió el daño, el cual se podrá ocasionar por acción o por omisión de los servidores públicos o la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuya al detrimento del patrimonio público.²

La Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 04 de abril de 1.998, Magistrado Ponente Doctor FERNANDO HINESTROSA, sostuvo sobre este requisito lo siguiente:

“Dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizadora.”

En efecto, las acciones desplegadas por los presuntos responsables violan flagrantemente el mandato constitucional del artículo 209 que establece lo siguiente: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses

²Artículo 6 Ley 610 del 15 de agosto de 2000, para efectos de esta Ley define Daño Patrimonial al Estado.



generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...).

En virtud de lo sustentando, se hace necesario que se declare la APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, por cuanto existen en el expediente pruebas conducentes que permiten endilgar la existencia de un presunto daño al patrimonio estatal y además se tienen claramente identificados los posibles autores del mismo; tal como lo establece la Ley 610 de 2000, en su artículo 40: "(...) Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho procede a ABRIR el Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N°30.505.905, quien se desempeñó como Tesorera General Hospital María Inmaculada para la época de ocurrencia de los hechos, **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.605.485, quien se desempeñó como Supervisora del contrato N°00696, **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.128.002 quien se desempeñó como Gerente del Hospital María Inmaculada y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S**, con NIT: 830.025.281-2, en su condición de contratista del contrato N°00696.

7. CUANTÍA DEL DETRIMENTO

De conformidad a lo anterior, fue determinado un detrimento por la suma de **\$1.003.596 un millón tres mil quinientos noventa y seis pesos M/cte**, al no dar cumplimiento a lo expresamente señalado en la Ley, pues sobre el valor del contrato N°00696 se debió realizar los respectivos descuentos de ley, lo que constituye el hecho generador del daño y por ende un presunto detrimento al patrimonio del Estado

8. VINCULACIÓN DEL GARANTE

Los hechos presuntamente irregulares se encuentran afianzados por las Póliza de Seguro Multirriesgo N°21528567 con vigencia desde el 19 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015 expedida por la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** con NIT: 860026182-5 y Seguro Manejo póliza Global Sector Oficial N°3000015 con vigencia desde el 31 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 de la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** con NIT:860 0024002, razón por la cual, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal procederá en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, a vincular en calidad de garantes a las Compañía de seguros mencionadas, con observancia de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente y reuniéndose los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 1180, adelantado en el Hospital María Inmaculada, por lo expuesto en la parte motivo de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR ABIERTO el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario 1180, en contra de **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N°30.505.905, quien se desempeñó como Tesorera General Hospital María Inmaculada para la época de ocurrencia de los hechos, **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.605.485, quien se desempeñó como Supervisora del contrato N°00696, **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.128.002 quien se desempeñó como Gerente del Hospital María Inmaculada y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S**, con NIT: 830.025.281-2, en su condición de contratista del contrato N°00696.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal en calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** con NIT: 860026182-5 en virtud de la Póliza de Multirriesgo N°21528567 con vigencia desde el 19 de marzo de 2015 hasta el 31 de marzo de 2015 y la compañía de seguros, quien puede ser ubicado en la carrera 13 A N°29-24 Piso 17 Ala Sur de Bogotá y la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** con NIT:860 0024002 con ocasión a la expedición de Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial N°3000015 con vigencia desde el 31 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 quien puede ser ubicado en la calle 100 No. 9 A- 45 Pisos 8 y 12 de la ciudad de Bogotá D.C, y al número de teléfono fijo 6464330, lo anterior, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente providencia conforme a los **artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 106 de la Ley 1474 de 2011**, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con la **Ley 610 de 2000** a las siguientes personas:

DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES en la calle 33 C N°8-68 del Barrio la Paz en la ciudad de Florencia Caquetá, correo electrónico dorisrocio1981@hotmail.com, teléfono 320 2255424.

ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ, en la calle 4C N°17ª-53 del Barrio Villa Mónica en la ciudad de Florencia Caquetá, correo electrónico esperanzabermudez@hmi.goc.co, teléfono 315 7980914.

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO, no se cuenta con datos para surtir notificación.

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, no se cuenta con datos para surtir notificación

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que en la documentación obrante en el plenario no reposa datos de ubicación para del señor **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, OFÍCIESE** a las autoridades correspondientes, a fin de que informen la última dirección registrada de los aquí vinculados y una vez obtenidas, se libran citaciones a través de correo certificado.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que sean devueltas las citaciones remitidas a las direcciones enunciadas, **OFÍCIESE** a las autoridades correspondientes, a fin de que informen la última dirección registrada de los aquí vinculados y una vez obtenidas, se libran nuevas citaciones a través de correo certificado y a la Cámara de Comercio de Florencia para que remita copia del respectivo registro mercantil.



ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez notificados los presuntos responsables, CÍTENSE para ser escuchados en diligencia de versión libre y espontánea.

ARTICULO OCTAVO: En caso de que los implicados no comparezcan a la diligencia de versión libre y espontánea, oficiase a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonia a fin de que les sea asignado un apoderado de oficio con el fin de garantizar el Derecho de Defensa y el Debido Proceso a los implicados.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la apertura del presente proceso a la Gobernación del Caquetá, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 41 de la ley 610 del 2000**.

ARTÍCULO DECIMO: Conforme lo ordena el **artículo 28 de la Ley 610 de 2000**, incorpórese al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal los medios de prueba y de defensa allegados a través del **Hallazgo Fiscal 023-2016** y que están relacionados en el acápite de medios de prueba de la presente providencia, otorgándoles el valor probatorio que les corresponde.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comisionar a la Profesional Universitaria **Angie Vannesa Bonilla Mendoza**, para instruir el presente proceso, decretar y practicar las pruebas que se consideren necesarias de oficio en el trámite del presente expediente. Quien cuenta con las facultades de Policía Judicial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Decretar las siguientes Pruebas Documentales, las cuales deben ser allegadas a este ente de control en un término no superior a cinco (5) días:

Oficiar al Hospital María Inmaculada a fin de que allegue la siguiente documentación:

- Certificación laboral del señor **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO** en la cual se especifique tiempo de vinculación, duración, cargo desempeñado, dirección de notificación, correo electrónico y número telefónico.
- Informar dirección, correo electrónico y teléfono de **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** con quien el Hospital María Inmaculada suscribió el contrato de suministros N°00696 en el año 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Decretar como medida cautelar el embargo preventivo de los siguientes bienes:

- El bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1623169, referencia catastral N°25473010000004560801800000031 ubicado en la carrera 1 B este N°8 A-53 Interior 1 casa 31 conjunto residencial el Trébol P.H en Mosquera - Cundinamarca, a nombre de la señora **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.605.485, de conformidad con la Ley 610 de 2000, inscripción que debe solicitarse ante la oficina de instrumentos públicos del circulo registral correspondiente según la búsqueda realizada a través del VUR.
- El bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N°200-14225, referencia catastral N°41001010201600013000 ubicado en la carrera 12 N°18 A-39 HOY carrera 10 N°18 A-39 Neiva - Huila, a nombre del señor **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.128.002, de conformidad con la Ley 610 de 2000, inscripción que debe solicitarse ante la oficina de instrumentos públicos del circulo registral correspondiente según la búsqueda realizada a través del VUR.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo preventivo decretada en el presente auto debe oficiarse la inscripción respectiva del embargo aquí decretado, **la cual deberá surtirse antes de la notificación personal del auto de apertura a los presuntos implicados.**

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las medidas cautelares ordenadas en el presente auto tendrán vigencia durante todo el proceso de responsabilidad fiscal 1180, en el evento de producirse fallo con responsabilidad se extenderá hasta el proceso de jurisdicción coactiva, en caso de producirse auto de archivo o fallo sin responsabilidad se levantarán las medidas aquí decretadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Continuar con la búsqueda de bienes en cabeza de los demás implicados a través del VUR (Ventanilla Única de Registro Inmobiliario), una vez ubicados, practíquense las medidas cautelares correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON STEVEN OCHOA GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Angie Vannesa Bonilla Mendoza
Profesional Universitaria



AUTO POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y ASIGNA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS CON RADICADO N° 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1039, 1040, 1041, 1042, 1044, 1045, 1046, 1058, 1062, 1063, 1064, 1067, 1073, 1074, 1075, 1086, 1091, 1092, 1093, 1099, 1100, 1101, 1107, 1108, 1109, 1111, 1113, 1114, 1117, 1118, 1119, 1125, 1130, 1131, 1134, 1135, 1136, 1151, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182 y 1183

En la ciudad de Florencia Caquetá a los Veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), la suscrita DIRECTORA TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, procede a avocar conocimiento de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de la referencia, en virtud de competencia prevista en la Resolución N° 229 del 25 de Agosto de 2015, modificada por la Resolución 0115 del 02 de Mayo de 2019, Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Título X De los Organismos de Control – Capítulo 1 De la Contraloría General de la República – artículos 267 a 274, los contenidos básicos del Control Fiscal, calificándolo como una Función Pública, en comendada la Contraloría General de la República, y a las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la administración y los particulares que manejen fondos del Estado.

Que el Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: ... 5. Establecer la responsabilidad que se derive de las Gestión Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma (Artículo 268 CN 91). Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a estas y se ejercerá de forma posterior y selectiva... Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2020, la suscrita funcionaria se reincorporó al cargo de Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, una vez terminado el encargo como Contralora Departamental según lo dispuesto en la Resolución No. 009 del diez (10) de enero de 2020, proferido por la Asamblea Departamental del Caquetá.

Que la directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de acuerdo a la Resolución N° 229 del 25 de Agosto de 2015, tiene la facultad de avocar, asignar y adelantar Procesos de Responsabilidad Fiscal que correspondan a la entidad, de conformidad con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y se hace necesario asignar los procesos al profesional que los viene adelantando.

En atención a las consideraciones expuestas esta Directora Técnica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar Conocimiento y Asignar la sustanciación y trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal **CON RADICADOS 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1039, 1040, 1041, 1042, 1044, 1045, 1046, 1058, 1062, 1063, 1064, 1067, 1073, 1074, 1075, 1086, 1091, 1092, 1093, 1099, 1100, 1101, 1107, 1108, 1109, 1111, 1113, 1114, 1117, 1118, 1119, 1125, 1130, 1131, 1134, 1135, 1136, 1151, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182 y 1183** a la Doctora **MAYRA ALEJANDRA ARANDA ORTIZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. No. 1.117.497.869 de Florencia -Caquetá, Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

INGRID EXILENIA VALENZUELA TOLEDO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Nit. 891.190.246-1

Edificio Gobernación – Cra. 13 No. 15 – 00 Piso 3, Florencia – Caquetá | Teléfonos: (8) 4352391 – 4353199

Página Web: www.cdc.gov.co Correo Institucional contactenos@cdc.gov.co

Línea Transparente 01 800 09 78515

(/)

> Inicio (/)

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> ([/RutaNacional](#))

[Cámaras de Comercio](#)

> ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

[Formatos CAE](#)

> ([/Home/FormatosCAE](#))

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> ([/Home/CamReclmpReg](#))

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

| | |
|--|--|
| Número de Identificación | Nombre / Palabra Clave |
| Matricula / Inscripción | |
| Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido. | |
| <input type="text" value="30505905"/> | <input type="button" value="Consultar"/> |

+1M
de Personas
Jurídicas

+1.5M
de Personas
Naturales
Registradas

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados



Acceso
Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

90

(/)

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de
Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

+1M

de Personas
Jurídicas

+1.5M

de Personas
Naturales
Registradas

| | |
|--|--|
| Número de Identificación | Nombre / Palabra Clave |
| Matricula / Inscripción | |
| Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido. | |
| <input type="text" value="51605485"/> | <input type="button" value="Consultar"/> |

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados



Acceso
Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

91

(/)

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

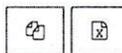
+1M

de Personas Jurídicas

+1.5M

de Personas Naturales Registradas

| | |
|--|--|
| Número de Identificación | Nombre / Palabra Clave |
| Matricula / Inscripción | |
| Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido. | |
| <input type="text" value="8300252812"/> | <input type="button" value="Consultar"/> |



| Razon Social ó Nombre | Sigla | NIT o Núm Id. | Estado | Cám |
|----------------------------------|-------|-------------------|--------|------|
| + ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S | | NIT 830025281 - 2 | ACTIVA | BOGC |

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente



Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

92

(/)

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

+1M

de Personas Jurídicas

+1.5M

de Personas Naturales Registradas

| | |
|---|--|
| Número de Identificación | Nombre / Palabra Clave |
| Matricula / Inscripción | |
| <p>Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.</p> | |
| <input type="text" value="12128052"/> | <input type="button" value="Consultar"/> |

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados



Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](/Account/ForgotPassword)



93

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

En la ciudad de Florencia, Caquetá a los Veinte (20) días de marzo de dos mil veinte (2020), la suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, en ejercicio de la competencia en la Resolución 229 del 25 de agosto del 2015, procede a dictar **AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Decreto 403 de 2020, basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que La Organización Mundial la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año el Coronavirus COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a las diferentes autoridades a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Con ocasión a la declaratoria dada por la OMS el Ministerio de Salud y la protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 31 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional a través de la Directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se expidieron directrices en relación en materia de intervención, respuesta y atención a la contingencia generada por el COVID-19.

La Contraloría Departamental del Caquetá, a través de la Circular No. 007 del 20 de marzo de 2020, determinó adoptar medidas de prevención para salvaguardar la vida de los funcionarios y usuarios de este ente de control, ordenando la suspensión de términos en las actuaciones administrativas a cargo de la entidad y en los procesos de Responsabilidad Fiscal entre otros.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS procesales en la Contraloría Departamental del Caquetá, en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos Administrativos Sancionatorios, Procesos Administrativos Coactivos, que se encuentran en trámite a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta el día que este ente de control disponga la reanudación de los términos en los procesos que reposan en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 295 del C.G.P.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría háganse las anotaciones y constancias de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID EXILENIA VALENZUELA TOLEDO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N°1180

El día 24 de marzo del 2020, me permito dejar constancia que el auto que antecede fue debidamente notificado por estado N°19 del 24 de marzo del 2020, que reposa en 22 folios en la AZ de la Dirección Técnica De Responsabilidad Fiscal donde reposan todo el estado.



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Nit. 891.190.246-1

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

En la ciudad de Florencia, Caquetá a los Cinco (05) días de noviembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, en ejercicio de la competencia en la Resolución 229 del 25 de agosto del 2015, procede a dictar **AUTO DE REANUDACIÓN DE TÉRMINOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Decreto 403 de 2020, basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Organización Mundial la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año el Coronavirus COVID-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a las diferentes autoridades a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Con ocasión a la declaratoria dada por la OMS el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y Directiva Presidencial No. 002 del 12 de marzo de 2020, correspondiente a las medidas en materia de intervención, respuesta y atención de contingencia, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 31 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional han sido prorrogadas a través de las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y Resolución No.1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó las resoluciones 385 y 844, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Contralora Departamental del Caquetá, con el fin de salvaguardar la vida de los funcionarios y usuarios y a fin de garantizar el debido ejercicio de la acción fiscal, y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, ha venido adoptando medidas con ocasión a la crisis generada en el mundo que ha generado alto índice de afectados en el Departamento.

Por lo anterior, el Despacho de la señora Contralora adoptó medidas que conllevaron a la suspensión de términos procesales en los procesos Administrativos Sancionatorios, Procesos Administrativos de Jurisdicción Coactiva, y Procesos de Responsabilidad Fiscal que se tramitan en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, necesarias para mitigar el COVID 19, entre otros, expidiendo los siguientes actos administrativos:

Circular No. 007 del 20 de marzo de 2020, Circular No.008 del 24 de Marzo de 2020, 0075 del 13 de Abril de 2020, 0077 del 20 de Abril de 2020, 0080 del 24 de Abril de 2020, 0086 del 09 de Mayo de 2020, 0126 del 24

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá



(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N°1180

El día 06 de noviembre del 2020, me permito dejar constancia que el auto que antecede fue debidamente notificado por estado N°20 del 06 de Noviembre del 2020, que reposa en 26 folios en la AZ de la Dirección Técnica De Responsabilidad Fiscal donde reposan todo el estado.

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaria

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1
(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Cauquetá



96



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-1769

Florencia, 12 Noviembre del 2020

Señor
GOBERNACION DEL CAQUETA
Florence-Caqueta
Correo de notificaciones judiciales: ofi_juridica@caqueta.gov.co

ASUNTO: comunicación Auto de Apertura N° 030
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180

Con el fin de dar aplicación al Artículo 41 de la Ley 610 de 2000, me permito informarle que esta Contraloría profirió Auto de Apertura N°030 Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180 del 26 de diciembre del 2019, dentro del proceso expuesto en el asunto a los señores **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES** identificados con Cedula de Ciudadanía N° 30.505.905 se desempeño como Gerente del Hospital Maria Inmaculada, **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ** identificada con cedula de Ciudadanía N° 51.605.485 se desempeño como Supervisora, **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificado con NIT 830.025.281-2 quien se desempeño como Contratista, **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 quien se desempeño como Gerente del Hospital Maria Inmaculada, en cuantía DE **UN MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.003.596) MCTE**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No.1180 quedando en firme el día veinte seis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de interés general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Anexo: auto apertura en (15) folios

NIT. 891.190.246-1

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florence- Caquetá

(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

PF- 1765

Florencia, 12 de Noviembre del 2020

Señores
PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Calle 100 N° 9ª -45 pisos 8 y 12
Tel: 6464330
Bogota Dc.

ASUNTO: Comunicación vinculación

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2019, esa entidad fue vinculada como tercero civilmente responsable, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180, que adelanta esta Contraloría Departamental, en virtud de las Pólizas global sector oficial **No. 3000015** expedida el 31 de marzo de 2015, hasta el 31 de diciembre del 2015, constituidas a favor del Hospital Maria Inmaculada de Florencia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Direccion Técnica de Responsabilidad Fiscal

Anexo: auto (15) folios

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-1768

Florencia, 12 de noviembre del 2020

Señores:

HOSPITAL MARIA INMACULADA

Dir: diagonal 20 N° 7-29

Página Web: usuario@hmi.gov.co

Florencia-Caqueta

ASUNTO: Reitero por Segunda vez la siguiente información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180

Para que obre como prueba dentro del proceso expuesto en el asunto, de manera atenta solicito **ordenar a quien corresponda**, que un término no superior a Cinco **(05) días** hábil siguiente al recibo del presente oficio, certifique y allegue la información que a continuación se relaciona.

- a) Certificado laboral del señor JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO en la cual se especifique tiempo de vinculación, duración, cargo que desempeñó, dirección de notificación, correo electrónico y número telefónico
- b) Información dirección, correo electrónico y teléfono de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S con quien el Hospital Maria Inmaculada suscribió el contrato de suministro N° 00696 en el año 2015.

Se ha de tener en cuenta lo previsto en el numeral 14 del artículo 34 y el artículo 35 de la Ley 734 de 2002: "(...) **Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público: 14. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio (...) **Artículo 35. Prohibiciones.** A todo servidor público le está prohibido: 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento (...)"

En este orden de ideas, es necesario mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el literal h), del numeral 2°, del artículo 4° de la Resolución No. 456 del 06 de septiembre de 2014, "El Contralor Departamental del Caquetá o su delegado, impondrá multas a los servidores del Estado y a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, hasta por el valor de (5) salarios devengados mensualmente por el sancionado o el equivalente a ciento cincuenta días (150), para la época de la ocurrencia de los hechos, cuando por causales injustificadas incurran en las conductas señaladas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, a saber: h.) **No suministren oportunamente las informaciones solicitadas**". Negrita fuera del texto.

Se insta a esta entidad para que remita la respuesta en el término solicitado, so pena de verse incurso en el respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio a que haya lugar y la imposición de la correspondiente multa.

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF- 1764

Florencia, 12 de noviembre del 2020

Señores
ALLIANZ SEGURO S.A
Cra 13ª N° 29-24 PISO 14 a la Sur
Bogota Dc.

ASUNTO: Comunicación vinculación

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2019, esa entidad fue vinculada como tercero civilmente responsable, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180, que adelanta esta Contraloría Departamental, en virtud de las Pólizas de Multirisgo **No. 21528567** expedida el 19 de marzo de 2015, hasta el 31 de marzo del 2015, constituidas a favor del Hospital Maria Inmaculada de Florencia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Anexo: auto (15) folios

NIT. 891.190.246-1

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF- 1762

Florencia, 12 de noviembre del 2020

Señor:
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

ASUNTO: Citación Notificación Apertura
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Sírvase presentarse a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3° del Edificio de la Gobernación, en horario habilitado por la contraloría Departamental Del Caquetá de 8:00 am a 12:00pm, de lunes a viernes o en caso de no poder trasladarse puede enviar correo electrónico a contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co autorizando al correo al cual desea que sea enviada la providencia Auto de Apertura con el objeto de notificarse personalmente del Auto de Apertura No.030 de fecha 26 de diciembre 2019, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso expuesto en el asunto.

Transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cordialmente,


LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Area de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

104



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-553

Florencia, 04 de marzo del 2021

Señores:

CAMARA DE COMERCIO

Dire: Cll 17 N°8-72 B/ 7 de Agosto

Email: contactenos@ccfloresia.org.co

Florencia, Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información

Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular y Registro Mercantil si existe.

Cordialmente,


LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaría
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



103

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF- 554

Florencia, 04 de marzo del 2021

Señores
Caja de Compensación Familiar del Caquetá
COMFACA
Email: gestiondoc@comfaca.com
Carrera 11 No. 10-34
Florencia Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular.

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal





104

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-555

Florencia 04 de marzo del 2021

Señores
COOMEVA E.P.S
Email: espacios@coomeva.com.co
Florencia Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515

 contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



205

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-556

Florencia 04 de marzo del 2021

Señores
ASMET SALUD
Carrera 8B 6-57 B/ Las Avenidas
Email: cristian.rubio@asmetsalud.com
Detrás de Cristalina Stereo
Florencia Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



206

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-557

Florencia 04 de marzo del 2021

Señores
MEDIMÁS EPS
Email: notificacionesjudiciales@medimas.com.co
Dir: Cra 09 N° 7-25
Florencia Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaría
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515

 contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-558

Florencia, 04 de marzo del 2021

Señores
NUEVA EPS
Dir: Cll 15 N° 14-66 B/ Juan XXIII
Email: ontactenos@nuevaeps.com.co
Florence, Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florence- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF-559

Florencia, 04 de marzo del 2021

Señores
FAMAC LTDA.
Carrera 9 9-90 B/ El Prado
Email: secretariagerenciafamac@yahoo.es
Florencia, Caquetá

ASUNTO: Solicitud de Información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N 1180

En aras de solicitar el apoyo y cooperación interinstitucional, de manera atenta solicito se informe a este Despacho en un término no superior a tres (3) días, contados a partir del día siguiente del recibo del presente oficio, los datos personales con los que cuenta los señores **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S** identificada con NIT 830.025.281-2 tales como domicilio, dirección del lugar de residencia, número de teléfono fijo y celular

Cordialmente,


LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515

 contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF- 1761

Florencia, 12 de noviembre del 2020

Señor:

ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ

Dirección Cll 4c N° 17ª-53 B/ Villa Monica

Email: esperanzabermudez@hmi.gov.co

Cel: 3157980914

Florencia-Caqueta

ASUNTO: Citación Notificación Apertura
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Sírvase presentarse a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3° del Edificio de la Gobernación, en horario habilitado por la contraloría Departamental Del Caquetá de 8:00 am a 12:00pm, de lunes a viernes o en caso de no poder trasladarse puede enviar correo electrónico a contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co autorizando al correo al cual desea que sea enviada la providencia Auto de Apertura con el objeto de notificarse personalmente del Auto de Apertura No.030 de fecha 26 de diciembre 2019, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso expuesto en el asunto.

Transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cordialmente


LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaría

Area de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

209



440

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF- 1760

Florencia, 12 de noviembre del 2020

Señor:

DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES

Calle 33C N° 8-68 B/ la Paz

Cel: 3202255424

Email: dorisrocio1981@hotmail.com

Florencia-Caqueta

ASUNTO: Citación Notificación Apertura
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Sírvase presentarse a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3° del Edificio de la Gobernación, en horario habilitado por la contraloría Departamental Del Caquetá de 8:00 am a 12:00pm, de lunes a viernes o en caso de no poder trasladarse puede enviar correo electrónico a contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co autorizando al correo al cual desea que sea enviada la providencia Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal con el No.030 de fecha 26 de diciembre 2019, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso expuesto en el asunto.

Transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cordialmente,

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaria

Area de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

REITERO POR SEGUNDA VEZ LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 1180

1 mensaje

Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>
Para: ventanillaunica@hmi.gov.co, notificacionesjudiciales@hmi.gov.co

5 de marzo de 2021, 10:21

Señores:
HOSPITAL MARIA INMACULADA.
Florencia-CaquetáASUNTO: Solicitud información
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180

Para que obre como prueba dentro del proceso expuesto en el asunto, de manera atenta solicito **ordenar a quien corresponda**, que un término no superior a **TRES (03) días** hábil siguiente al recibo del presente oficio, certifique y allegue la información que a continuación se relaciona.

Se insta a esta entidad para que remita la respuesta en el término solicitado, so pena de verse incurso en el respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio a que haya lugar y la imposición de la correspondiente multa.

**"CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ"****LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO**
SECRETARIA
Correo: lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co
Celular: 3125282769

 **SOLICITUD DE INFORMACION PRF 1180-HMI.pdf**
708K

112



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Fwd: CONTESTACION HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA

1 mensaje

Contraloria Caquetá <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

10 de marzo de 2021, 16:43

Para: SUGEY HERNANDEZ <contralor@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo <ievalenzuela@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Contratacion HDMI** <contratacionoj@hmi.gov.co>

Date: mié, 10 de mar. de 2021 a la(s) 15:48

Subject: CONTESTACION HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA

To: <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

102.15.02

Florencia Caquetá, 09 de Marzo de 2021

Doctora:

LIESEL JOULIETH CORREA FORERO

Secretaria

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Contraloría Departamental del Caquetá

REF: OFICIO PF – 1768

ASUNTO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 1180



Nit. 891.180.098-5

Coordinación de Contratación

Oficina Gestión Jurídica

Tel. 4366464 Ext 1046 Cel. 3164690410

Diagonal 20 N° 7-29 Segundo Piso

Florencia - Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Control con Eficiencia y Oportunidad por el Caquetá

Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 4 Fax: 4352391 – 4353199 Cel: 3208859894

www.cdc.gov.co - Email: info@contraloriadelcaqueta.gov.co

Línea Transparente: 018000978515

2 adjuntos
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL .pdf
96K

102.15.02

Florencia Caquetá, 09 de Marzo de 2021

Doctora:

LIESEL JOULIETH CORREA FORERO

Secretaria

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Contraloría Departamental del Caquetá

REF: OFICIO PF – 1768

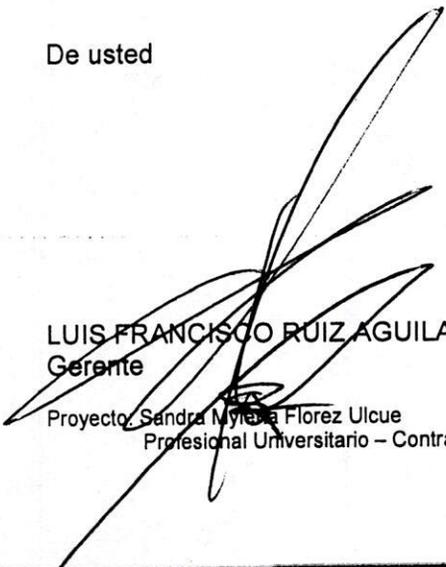
ASUNTO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 1180

En atención a su oficio de la referencia, me permito allegar la información solicitada, así:

- a. Certificación laboral del señor JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO (Anexo 01 Folio).
- b. Una vez revisado el expediente del contrato de suministro No. 00696 del año 2015, cuyo contratista fue ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., reposa la dirección Calle 49 No. 13 – 60 Bogotá, correo electrónico paola.andrade@annardx.com número de teléfono 3158022750 – 018000189999.

Lo anterior para que obre como soporte dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180.

De usted


LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gerente

Proyecto: Sandra Myriam Florez Ulcue
Profesional Universitario – Contratación

EL DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a), **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, Identificado(a), con la cédula de ciudadanía No. 12.128.002 de Neiva (Huila), prestó sus servicios a la institución desempeñando el cargo de **Gerente Empresa Social del Estado Hospital Departamental Maria Inmaculada Código 085 Grado 03**, con las siguientes novedades de vinculación:

- Vinculado mediante Decreto N° 000744 de fecha 19/06/2012 y Acta de Posesión N°0073 de fecha 19 de Junio de 2012, en el Periodo del 19 de Junio de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2016.
- nombrado mediante Decreto No. 000110 de fecha 17 de Febrero de 2016, y con Acta de Posesión N° 0067 de fecha 11 de Marzo de 2016, en el periodo del 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Marzo de 2020.

TIPO DE VINCULACION: PERIODO FIJO

DATOS HOJA DE VIDA:

Que la última dirección registrada en la hoja de vida: Manzana E Casa 93 Barrio Villa Erika, numero telefónico 3155340474, correo electrónico jegalvisq@yahoo.es.

Se expide a solicitud de la: **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**

Dada en Florencia, a los 05 días del Mes de Marzo de 2021.


MALLERLY GONZALEZ ARIAS
Director Departamento de Talento Humano

DASU-SCF-1.3.

Al contestar este oficio, cite el número de radicado:

Florencia, 8 de marzo de 2021

Señora

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaria

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Cl 13 15 00 Pi 3 Centro. Tel. 4352391 – 4353199 Ext. 108

Correo Electrónico: lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co

Florencia, Caquetá

Asunto: Solicitud Información según oficio PF-554

Cordial saludo Señora Liesel Joullieth,

De acuerdo con su solicitud, atentamente informo que al revisar nuestra base de datos de empleadores, trabajadores e independientes, a nuestra Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, se encontró la siguiente información:

| ITEM | No. de IDENTIFICACION-NIT | NOMBRE DEL TRABAJADOR / EMPLEADOR | DIRECCION Y TELEFONO | ESTADO | EMPRESA |
|------|---------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------------|---|
| 1 | 12.128.002 | JHON ERNESTO GALVIZ QUINTERO | CS 93 MZ E, BRR VILLA ERIKA. TEL. 3153340474 | INACTIVO DESDE EL 01-ABR-2020 | HOSPITAL MARIA INMACULADA, NIT. 891.180.098 |
| 2 | 830.025.281 | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. | CL 49 13 60, BRR CHAPINERO BOGOTA D.C. TEL. 0917447979 | INACTIVO DESDE EL 30-OCT-2015 | |

Hasta una nueva oportunidad.



BETTY ROJAS ROJAS

Jefe Departamento de Aportes y Subsidio (E)

Respuesta a radicado: 342

Elaboró: Patricia Velasco Padilla, Auxiliar Administrativa 1 

Sede Administrativa

Cra. 11 No. 10-34 PBX (8) 436 6300

atencionalusuario@comfaca.com

notificaciones.judiciales@comfaca.com

gestiondoc@comfaca.com

Por su Familia cada día más cerca

Florencia, 05 de Marzo de 2021

Señora

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaria Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Calle 13 N° 15- 00 Piso 3 Barrio Centro

Tel. 4352391 - 4353199

Email: lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá

Asunto: Respuesta Oficio **N°PF - 556** Recibido Correo 05-03-2021

De acuerdo a su solicitud, comedidamente me permito dar a conocer la información registrada en nuestra base de datos de la siguiente persona:

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

CC 12128002

Municipio Afiliación: No registra

Fecha de Afiliación: No registra

Fecha de Retiro: No registra

Régimen Subsidiado: No registra

Dirección de residencia: No registra

Teléfono: No registra

IPS de Atención: No registra

Usuario no se encuentra en nuestra base de datos y según la pagina de ADRES está afiliado al NUEVA EPS en el régimen contributivo

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS

NIT 830025281

Municipio: Bogotá DC

Dirección: calle 49 # 13-60

Teléfono: (031) 7447979 - 018000189999

Para más información solicitar datos en la IPS de atención, toda vez que los usuarios se acercan a solicitar servicios médicos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada es confidencial y está sujeta a reserva; no puede ser revelada a terceros o utilizada para una finalidad diferente a la solicitada, en consecuencia se obliga a mantener la información y documentación protegida y evitar su divulgación sin autorización expresa de Asmet Salud EPS SAS. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Se deja constancia que el receptor de la información o base de datos acepta los requisitos exigidos por Asmet Salud.

Cordialmente,

MARIA DELLY HINCAPIE PARRA

Gerente Departamental

Anexos:

Copia: Archivo

Transcriptor: Cristian René Rubio.

448



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 1180

Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

18 de marzo de 2021,
16:53

Para: jegalv1sq@yahoo.es, correo@certificado.4-72.com.co

Señor:

JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO

email: jegalv1sq@yahoo.es

ASUNTO: Notificación del Auto de Apertura

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Por Autorización allegada al correo institucional por el señor JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO, el día 11 de marzo del 2021, se procede a Notificarle el auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180. suscrito por la Contraloría Departamental del Caquetá en el Area de Responsabilidad Fiscal.

Es preciso indicar que contra el presente Auto No Procede Recurso Alguno.

Adjunto Copia íntegra del Auto de Apertura en (15) FOLIOS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

--



"CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ"

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

SECRETARIA

Correo:lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co

Celular: 3125282769

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N 1180_0001.pdf

| N | Correo electrónico | Descripción de la solicitud |
|----|-------------------------------|--|
| 5 | jlegalsq@photo.es | Solicitud mediante derecho de petición, me sean informados todos los procesos que la Contraloría departamental del Cauca, este adelantando contra mí, para poder ejercer mi derecho de defensa. |
| 7 | hucara55@hotmail.com | Toda la información la recibire en el correo electrónico: jlegalsq@photo.es. |
| 8 | anjixce_0@gmail.com | Agradecer la diligencia prestada. |
| 9 | jennymar21@hotmail.com | Solicitud de subir información pensional al CETU, para trámites de pensión en el retiro que laboré con la Contraloría Departamental del Cauca, durante el periodo comprendido del 12 de agosto de 1987 al 30 de junio de 1989, la seguridad social nos |
| 10 | bajvicorrala@lorenzada.edu.co | |
| 11 | arhepa3@hotmail.com | |

Par
11/10/2021



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

Dependencia PF
Radicado 12649 / CD340
Suscribe Joullieith Correa
Fecha 19/03/2021
Anexos 0

PF- 1761

Florencia, 12 de noviembre del 2020

Señor:

ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ

Dirección Cll 4c N° 17ª-53 B/ Villa Monica

Email: esperanzabermudez@hmi.gov.co

Cel: 3157980914

Florencia-Caqueta

ASUNTO: Citación Notificación Apertura
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Sírvase presentarse a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3° del Edificio de la Gobernación, en horario habilitado por la contraloría Departamental Del Cauca de 8:00 am a 12:00pm, de lunes a viernes o en caso de no poder trasladarse puede enviar correo electrónico a contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co autorizando al correo al cual desea que sea enviada la providencia Auto de Apertura con el objeto de notificarse personalmente del Auto de Apertura No.030 de fecha 26 de diciembre 2019, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso expuesto en el asunto.

Transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cordialmente


LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaria

Area de Responsabilidad Fiscal

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

NIT. 891.190.246-1
(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515

 contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

| | |
|-------------|-----------------|
| Dependencia | PF |
| Radicado | 12648 / CD339 |
| Suscribe | Joullith Correa |
| Fecha | 19/03/2021 |
| Anexos | 0 |

121

Remitente
 Nombre Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
 Dirección: Cra 13 No. 15-00 Piso 3 Edificio Gobernación
 Ciudad: FLORENCIA CAQUETA
 Departamento: CAQUETA
 Código postal: YG27012868400
 Envío: YG27012868400

Destinatario
 Nombre Razón Social: DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES
 Dirección: CLL 33C 8 68 B/ LA PAZ
 Ciudad: FLORENCIA CAQUETA
 Departamento: CAQUETA
 Código postal: 18000 1249
 Fecha admisión: 23/03/2021 18:00:00

472

1760
Florencia, 12 de noviembre del 2020

año:
DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES
 Calle 33C N° 8-68 B/ la Paz
 Teléfono: 3202255424
 Correo electrónico: dorisrocio1981@hotmail.com
 Florencia-Caqueta

ASUNTO: Citación Notificación Apertura
 Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Sírvase presentarse a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3° del Edificio de la Gobernación, en horario habilitado por la contraloría Departamental Del Caquetá de 8:00 am a 12:00pm, de lunes a viernes o en caso de no poder trasladarse puede enviar correo electrónico a contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co autorizando al correo al cual desea que sea enviada la providencia Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal con el No.030 de fecha 26 de diciembre 2019, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso expuesto en el asunto.

Transcurridos cinco (5) días hábiles de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cordialmente,

LIESEY JOULLITH CORREA FORERO
 Secretaria
 Area de Responsabilidad Fiscal

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
 Florencia- Caquetá

NIT. 891.190.246-1
 (8) 4352391 – 4353199
 Línea gratuita: 018000978515

contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

122



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE PRF 1180 DEL 26 DICIEMBRE 2019 // CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ // E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA vs DORIS ROCIO MARTÍNEZ TORRES Y OTROS.

2 mensajes

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

18 de marzo de 2021, 23:57

Para: lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co, contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co

Cc: H & A Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>, GHA MARÍA ALEJANDRA REVELO CASTIBLANCO <mrevelo@gha.com.co>

Señores

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

RADICADO: 1180 de 2019 (ORDINARIO)

ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA

CUANTÍA DETRIMENTO PATRIMONIAL: \$1.003.596

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.

ASUNTO: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente manifiesto que en mi condición de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en el proceso de la referencia, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que anexo con el presente escrito, me permito solicitar de manera respetuosa copia del expediente digital que nos ocupa.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

15 (10)
310 (30)

Quin

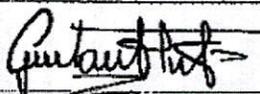
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

0740

304816 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

| | | | |
|---|--|--------------------------------------|--|
| 39116-D2 Tarjeta No. | 26/08/1986 Fecha de Expedición | 16/06/1986 Fecha de Gracia |  |
| GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA | | | |
| 19396114 Cédula | | | |
| MILITAR NUEVA GRANAD UNIVERSARIO | | | |
| VALLE Consejo Seccional | | |  |
| Francisco Escobar Heniquez Presidente Consejo Superior de la Judicatura | | | |

© 6003235

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

124

Recibo No. 349114-PRI Valor:\$3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0821OD4J7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.
Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

SOCIEDAD

| | |
|--|--|
| Nombre: | ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1 |
| Matrícula No.: | 178756-2 |
| Fecha de matrícula: | 14 de agosto de 1986 |
| Ultimo año renovado: | 2020 |
| Fecha de renovación de la matrícula mercantil: | 13 de marzo de 2020 |
| Categoría: | Sucursal Foranea |
| Dirección: | AV. 6 A N 23 - 13 |
| Municipio: | Cali |

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación

225

Recibo No. 349114-PRI Valor:\$3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0821OD4J7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ; DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN

126

Recibo No. 349114-PRI Valor:\$3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:08210D4J7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, EN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V

122

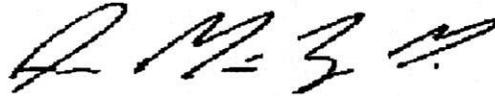
Recibo No. 349114-PRI Valor:\$3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0821OD4J7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 17 días del mes de febrero del año 2021 hora: 04:49:14 PM





CORRESPONDENCIA DESPACHADA 128
Dependencia PF
Radicado 12664 / CD342
Suscribe Joullieth Correa
Fecha 23/03/2021
Anexos 0

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

PF- 675

Florencia, 23 de marzo del 2021

Señor:

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S

Dirección: Cll 49 # 13-60 B/Chapinero

Tel: 0917447979

Bogotá, DC

ASUNTO: Citación Notificación Apertura

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180

Sírvase presentarse a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3° del Edificio de la Gobernación, en horario habilitado por la Contraloría Departamental del Caquetá de 8:00 am a 12:00pm, de Lunes a Viernes o en caso de no poder trasladarse puede enviar correo electrónico a contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co Autorizando el Correo al cual desea que sea enviada la providencia Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180, y a su vez cualquier decisión que proceda este órgano de control y que deba ser notificada con el objeto de notificarse personalmente del proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso expuesto en el asunto.

Transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente citación, se procederá de conformidad con el Art 69 de la ley 1437 del 2011, si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cordialmente,



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO

Secretaría

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Fwd: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA PRF 1180 OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Contraloría Caquetá <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

16 de marzo de 2021, 15:40

Para: SUGEY HERNANDEZ <contralor@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo <ievalenzuela@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Nelson Roa Reyes** <nelsonroa@gilroaabogados.com>

Date: mar, 16 de mar. de 2021 a la(s) 15:21

Subject: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA PRF 1180 OTORGAMIENTO DE PODER

To: <contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co>, <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Cordial saludo,
Sres Contraloría Departamental del Caqueta
PRF 1180

Quien suscribe **NELSON ROA REYES**, identificado con cédula 16.732.426, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 55.975, remito por este medio poder **FIRMADO** otorgado por la aseguradora **LA PREVISORA S.A.** y certificado de representación legal para actuar como apoderado en el proceso de responsabilidad fiscal 1180 que se adelanta en la Contraloría Departamental del Caqueta

Solicito al Despacho reconocer personería para actuar en el presente proceso y **autorizo recibir las notificaciones del proceso al correo** electronico nelsonroa@gilroaabogados.com

De igual manera adjunto las comunicaciones de PREVISORA dirigidas a la contraloria otorgando el poder el pasado 3 de marzo

Adjunto al presente encontrará el documento citado en la referencia.

Cualquier duda, gustosamente será resuelta.

Nota: por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,



Nelson Roa Reyes

www.gilroaabogados.com

E-Mail: nelsonroa@gilroaabogados.com

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
FLORENCIA, CAQUETA
E.S.D.

Referencia: Poder PRF No. 1180

CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.181.959 DE BOGOTÁ D.C., mayor de edad y vecino de BOGOTÁ, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **NELSON ROA REYES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16732426 de Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° TP.55.975 del C.S. de la J., para que, en el proceso de la referencia, actúe como apoderado judicial de la Compañía, asista a audiencias, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica, la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

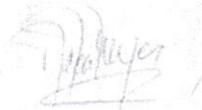
El apoderado judicial recibirá notificaciones en el correo electrónico: nelsonroa@gilroaabogados.com y la Previsora S.A. Compañía de Seguros recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Atentamente,



CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ
Representante Legal Judicial y Extrajudicial
C.C. N° 1.010.181.959 DE BOGOTÁ D.C.

Acepto,



NELSON ROA REYES
C.C. N° 16.732.426
T.P. N° TP.55.975 Del C.S.J.

Revisó: ELIANA ORDUÑA
LITISOFT: 28987
23-2-2021

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

131

218646

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

| | | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|--|
| 55975-D1 Tarjeta No. | 27/05/1991 Fecha de Expedición | 26/10/1990 Fecha de Grado |  |
| NELSON ROA REYES 16732426 Cedula | VALLE Consejo Seccional | | |

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Nelson Roa Reyes
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Nelson Roa Reyes

FECA CA

11/2002-26135

38678

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

57 12



132

RV: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA PRF 1180 OTORGAMIENTO DE PODER LITISOFT: 28987

2 mensajes

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

3 de marzo de 2021, 10:34

Para: "contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co" <contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co>, "info@contraloriadelcaqueta.gov.co" <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>
Cc: "nelsonroa@gilroaabogados.com" <nelsonroa@gilroaabogados.com>, ELIANA PATRICIA ORDUÑA VARELA <eliana.orduna@previsora.gov.co>, JUAN PABLO PEREZ <juan.perez.ext@previsora.gov.co>

Señores

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**FLORENCIA, CAQUETA**

E.S.D.

Referencia: Poder PRF No. 1180

CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.181.959 DE BOGOTÁ D.C., mayor de edad y vecino de BOGOTÁ, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **NELSON ROA REYES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16732426 de Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° TP.55.975 del C.S. de la J., para que, en el proceso de la referencia, actúe como apoderado judicial de la Compañía, asista a audiencias, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica, la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

El apoderado judicial recibirá notificaciones en el correo electrónico: nelsonroa@gilroaabogados.com y la Previsora S.A Compañía de Seguros recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Atentamente,

CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ

Representante Legal Judicial y Extrajudicial

C.C. N° 1.010.181.959 DE BOGOTÁ D.C.

Acepto,

NELSON ROA REYES

C.C. N° 16.732.426

T.P. N° TP.55.975 Del C.S.J.

Revisó: ELIANA ORDUÑA

LITISOFT: 28987

23-2-2021

CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.181.959 DE BOGOTÁ D.C., mayor de edad y vecino de BOGOTÁ, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **NELSON ROA REYES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16732426 de Cali, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° TP.55.975 del C.S. de la J., para que, en el proceso de la referencia, actúe como apoderado judicial de la Compañía, asista a audiencias, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica, la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

El apoderado judicial recibirá notificaciones en el correo electrónico: nelsonroa@gilroaabogados.com y la Previsora S.A Compañía de Seguros recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Atentamente,

CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ

Representante Legal Judicial y Extrajudicial

C.C. N° 1.010.181.959 DE BOGOTÁ D.C.

Acepto,

NELSON ROA REYES

C.C. N° 16.732.426

T.P. N° TP.55.975 Del C.S.J.

Adjunto al presente encontrará el documento citado en la referencia.

Cualquier duda, gustosamente será resuelta.

Nota: por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,



Nelson Roa Reyes

www.gilroaabogados.com

E-Mail: nelsonroa@gilroaabogados.com

Avenida 5A Norte No. 21N-79 Cali - Colombia PBX: (57) 2 667 67 80 Fax: 653 40 38
Cra 13 No. 93 - 68 Of. 304 Bogotá - Colombia PBX: (57) 1 742 66 22 Fax: 755 90 30



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

137

Certificado Generado con el Pin No: 8115693474694478

Generado el 05 de marzo de 2021 a las 10:26:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las leyes laborales y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno cuya nominación corresponde al Presidente de la Republica j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



135

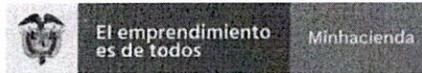
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8115693474694478

Generado el 05 de marzo de 2021 a las 10:26:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|--|
| Fecha de inicio del cargo: 07/07/2020 | | |
| Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018 | CC - 80425713 | Vicepresidente Financiero |
| Clara Inés Montoya Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018 | CC - 42897622 | Vicepresidente Comercial |
| María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019 | CC - 39688259 | Vicepresidente Técnica |
| Verónica Tatiana Urrutia Aguirre Fecha de inicio del cargo: 15/02/2021 | CC - 52333363 | Secretaria General encargada |
| Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 10/10/2020 | CC - 52620196 | Vicepresidente Jurídico Encargado |
| Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018 | CC - 51981720 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos |
| Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021 | CC - 1152195263 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte |
| Ivan Mauricio Panesso Alvear Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018 | CC - 94400710 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente |
| Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018 | CC - 51995365 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT, Vida y Accidentes Personales |
| Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018 | CC - 52266729 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles |
| José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018 | CC - 79672347 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro |
| Edilberto Pineda Granja Fecha de inicio del cargo: 16/07/2020 | CC - 79455579 | Vicepresidente de Desarrollo Corporativo Encargado |
| Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018 | CC - 52620196 | Vicepresidente de Indemnizaciones |
| Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018 | CC - 33703256 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales |
| Leidy Johanna Sandoval Moreno Fecha de inicio del cargo: 11/12/2020 | CC - 52962592 | Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente Jurídico |





136

PF-0659

Florencia, 18 de marzo de 2021

Señor:

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

Email: jegalv1sq@yahoo.es

CASA 93 MANZANA E VILLA ERICA

Peticionario

Florencia-Caquetá

ASUNTO: Respuesta a su Petición allegado el día 11 marzo 2021 03:25:16

Respetado señor: **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**

En atención a su petición allegada a esta entidad a través de medio electrónico el día, 11 marzo 2021 03:25:16 mediante el cual solicito que: (...). **Solicito mediante derecho de petición, me sean informados todos los procesos que la contraloría departamental del Caquetá, este adelantando contra mi, para poder ejercer mi derecho de defensa (...)**". (Negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, damos respuesta con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo previsto en el número 1 del artículo 14 de la ley 1755 del 2015, de manera atenta me permito comunicarle que una vez revisada las bases de datos de esta Contraloría, se pudo constatar que en este órgano de control por el momento se adelanta 1 Proceso de Responsabilidad Fiscal:

| Nº PROCESO | TIPO DE PROCESO | ESTADO |
|------------|-----------------------------------|---|
| 1180 | Proceso de Responsabilidad fiscal | Notificado de Auto de Apertura del proceso el día 18 de marzo de 2021 |

De otro lado, en cuanto al proceso de responsabilidad, es menester señalar que si desea acercarse a la Contraloría a Revisar su proceso lo invitamos a éste despacho ubicado en la carrera 13 No.15-00 piso 3º del Edificio de la Gobernación, en Horarios de 8:00 am a 12:00pm, de Lunes a Viernes cumpliendo los protocolos de bioseguridad, ya que los mismos gozan de reserva.

Cordialmente,

LIESEL JULLIETH CORREA FORERO

Secretaria

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

NIT. 891.190.246-1

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

137



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Respuesta a su Petición allegado el día 11 marzo 202103:25:16

1 mensaje

Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

19 de marzo de 2021, 12:09

Para: jegalv1sq@yahoo.es

Cc: Maryi Fraideny Narváez Castillo <planeacion@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Señor:

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO

Email: jegalv1sq@yahoo.es

CASA 93 MANZANA E VILLA ERICA

Peticionario

Florencia-Caquetá

● ASUNTO: Respuesta a su Petición allegado el día 11 marzo 2021 03:25:16

Respetado señor: **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**

En atención a su petición allegada a esta entidad a través de medio electrónico el día, 11 marzo 2021 03:25:16 mediante el cual solicitó que: (...).**Solicito mediante derecho de petición, me sean informados todos los procesos que la contraloría departamental del Caquetá, este adelantando contra mí, para poder ejercer mi derecho de defensa (...)**". (Negrilla fuera del texto original).

--CORDIALMENTE

**"CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ"****LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO**

SECRETARIA

Correo:lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co

Celular: 3125282769

 JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO.pdf
390K

138



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Fwd: Autorización Notificación Auto de Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180

Contraloría Caquetá <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

29 de marzo de 2021, 17:06

Para: SUGEY HERNANDEZ <contralor@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo <ievalenzuela@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@annardx.com>

Date: lun, 29 de mar. de 2021 a la(s) 17:01

Subject: Autorización Notificación Auto de Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180

To: contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co <contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Cc: Natalia Plazas <natalia.plazas@annardx.com>, Maria Camila Pereira <mpereira@scolalegal.com>

Buenas tardes,

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE CAQUETÁ

ATN. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL RESPONSABILIDAD FISCAL

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 1180 DE 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio recibido por su parte el pasado viernes 26 de marzo de 2021 en las instalaciones de nuestra compañía (el cual adjunto a este correo), por medio del cual solicitan la presencia de nuestro Representante Legal para realizar la notificación personal del auto de apertura del proceso de la referencia, comedidamente solicito de su colaboración y doy autorización para el envío de este documento por medio electrónico a la dirección: notificacionesjudiciales@annardx.com

Lo anterior, considerando que el domicilio y desarrollo de los negocios de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

PF- 0740

Florencia – Caquetá, 05 de abril de 2021

Señor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Representante Legal

ALLIANZ SEGUROS S.A.

notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta a petición radicada mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2021.

Respetado doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, Representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito comunicar **respuesta de fondo** respecto a la petición expuesta en el asunto, enviando adjunto copia del expediente PRF No 1108.

Por lo anteriormente expuesto, esta entidad de control procede a la terminación y cierre de la petición del asunto, **“con archivo por respuesta definitiva al peticionario”**.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA ARANDA ORTÍZ

Profesional Universitaria

Área de Responsabilidad Fiscal

Contraloría Departamental del Caquetá



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

143

Fwd: Asunto Correo: Solicitud Archivo Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180

1 mensaje

Contraloria Caquetá <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

13 de abril de 2021, 16:45

Para: SUGHEY HERNANDEZ <contralor@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo <ievalenzuela@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@annardx.com>

Date: mar, 13 de abr. de 2021 a la(s) 12:44

Subject: Asunto Correo: Solicitud Archivo Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180

To: contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co <contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co>,

info@contraloriadelcaqueta.gov.co <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Señores

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ
ATN. DRA. INGRID VALENZUELADirectora Técnica De Responsabilidad Fiscal
Florencia, Caquetá

Respetada Doctora,

Por medio del presente, nos permitimos poner en su conocimiento Oficio mediante el cual solicitamos formalmente el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180, de conformidad con los términos allí plasmados.

Agradecemos mucho la atención prestada, y quedamos atentos a sus comunicaciones las cuales podrán ser remitidas al correo electrónico: notificacionesjudiciales@annardx.com

Cordialmente,



Annar Gerencia

(057) 3173672552

notificacionesjudiciales@annardx.com

Bogotá, Colombia

141



--
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Control con Eficiencia y Oportunidad por el Caquetá
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 4 Fax: 4352391 – 4353199 Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: info@contraloriadelcaqueta.gov.co
Línea Transparente: 018000978515

 **Solicitud Archivo Proceso de Responsabilidad Fiscal 1180.pdf**
372K

Bogotá D.C., 13 de abril de 2021

Señores:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

ATN. DRA. INGRID VALENZUELA

Directora Técnica De Responsabilidad Fiscal

Florencia, Caquetá

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 1180

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO DE PROCESO

Cordial saludo,

De acuerdo con el asunto de la referencia por medio del presente escrito nos permitimos solicitar el archivo del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, en los siguientes términos:

El artículo 47 de la Ley 610 de 2000 consagra la procedencia del auto de archivo del proceso de responsabilidad fiscal *"...cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la tolerancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma"*.

En razón a lo anterior, una vez realizado un estudio al Auto de Apertura No. 030 notificado electrónicamente el pasado lunes 05 de abril de 2021, y a la documentación con la que contamos relacionada con el Contrato de Suministro No. 696 de 2015 celebrado entre ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S. (en adelante Annar) y la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA (en adelante el Hospital), fue posible concluir que en efecto el Hospital fue la parte que incurrió en error en la retención de los porcentajes; valores correspondientes a las estampillas Pro-desarrollo y Pro-electrificación rural originadas por la celebración del Contrato de Suministro.

Ahora, pese a que la obligación de pago de estampillas radica en el contratista, y que, de acuerdo con las ordenanzas 015 de 2009 y 07 de 2015 expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá se señala que el hecho generador de estos dos gravámenes (estampilla Pro-desarrollo y Pro-electrificación) es *"la suscripción de contratos principales y sus adiciones independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato que celebre la administración departamental y sus organismos descentralizados. El contratista pagará el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio"*. Para este particular, el pago de las estampillas lo realizó el Hospital - Entidad contratante a través de retenciones de dinero respecto de cada factura emitida

143



en virtud del contrato, motivo por el cual, para Annar en calidad de contratista no fue posible evidenciar ni controlar los porcentajes descontados que el Hospital aplicaba a cada factura y por lo tanto, no tuvimos conocimiento del valor pendiente de pago de que trata el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia.

Pues bien, concedores de nuestras responsabilidades como contratistas del Estado y a pesar de que, (como ya se explicó) la conducta presentada no fue responsabilidad de Annar, una vez evidenciado la procedencia de pago del valor enunciado, de inmediato procedimos con el pago del dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 180019196155 del Banco Agrario de Colombia a favor de la Contraloría departamental del Caquetá, como es posible evidenciar a continuación:



07/04/2021 14:56 Cajero: andpardo

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020CJ0427M Operación: 179718701

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$1,025,891.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 401397
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS
ID consignante : 8300252812
Nombre consignante : ANNAR DIAGNOSTICA IMPOR
Juzgado : 180019196155 CONTRALORIA DPTAL D
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE
Número de proceso : 0000000000000000001180
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 891190246
Demandante : CONTRALORIA DEPARTAM DEL CAQ
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS
ID demandado : 830025281
Demandado : ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$1,003,596.00
Valor comisión : \$18,567.00
Valor IVA : \$3,528.00
Valor total pagado : \$1,025,691.00

Código de Operación : 253026970
Número del título : 475030000405622

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

En consecuencia, apegados a los señalado en al artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y considerando que, por medio del presente oficio estamos acreditando el resarcimiento pleno del perjuicio

149



patrimonial causado a la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA, solicitamos a su despacho el archivo inmediato del proceso de responsabilidad fiscal No. 1180 de 2019.

Agradecemos mucho la atención prestada y quedamos atentos sus comunicaciones las cuales podrán ser remitidas al correo electrónico: notificacionesjudiciales@annardx.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Michael Himmel', written over a horizontal line.

MICHAEL HIMMEL
Representante legal
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

DF- 022

Florencia, Caquetá 15 de abril de 2021.

PARA: Dra. INGRID EXILENIA VALENZUELA TOLEDO. Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal.

DE: Profesional Universitaria con funciones de tesorería, presupuesto y contabilidad.

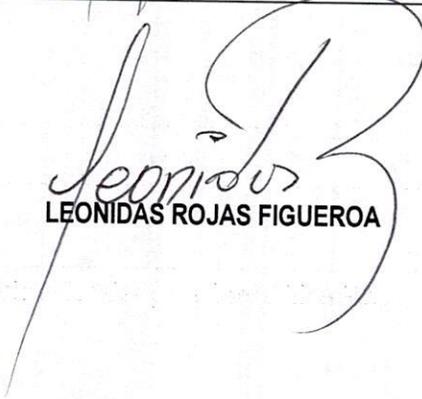
ASUNTO: ENTREGA COPIA TITULO JUDICIAL

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que en la oficina de Presupuesto reposa el siguiente Titulo de Depósito:

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Número: | 47503000405622 |
| Demandado: | Annar Diagnosticar Import SAS |
| Fecha Constitución | Abril 07 del 2021 |
| Valor: | \$1.003.596,00 |

| Información Juicios Fiscales para Contabilización | |
|---|---------------------------|
| Proceso No. | PRF 1180 - 2016 |
| Entidad Afectada | Hospital María Inmaculada |
| Responsable del Proceso: | Yayra Araujo |

Cordialmente,



LEONIDAS ROJAS FIGUEROA

Anexo copia titulo

NIT 891.190.246-1



Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: LEONIDAS ROJAS FIGUEROA

Datos del Título

Número Título: 475030000405622
Número Proceso: 18001919615520160118000
Fecha Elaboración: 07/04/2021
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 180019196155
Concepto: AUT.POL/ENTE COAC.EXPROPI.ADMO
Valor: \$ 1.003.596,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante: 891190246
Nombres Demandante: CONTRALORIA DEPARTAM
Apellidos Demandante: DEL CAQUETA

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado: 830025281
Nombres Demandado: ANNAR DIAGNOSTICA
Apellidos Demandado: IMPORT SAS

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante: 8300252812
Nombres Consignante: ANNAR DIAGNOSTICA IM
Apellidos Consignante: SIN INFORMACIÓN



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

AUTO DE ARCHIVO No. 005
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO No. 1180

PRESUNTO RESPONSABLE : **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**
C.C. 30'505.905 de Florencia - Caquetá
Tesorera General Hospital María Inmaculada
ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ
CC. 51'605.485 de Bogotá D.C.
Supervisora del Contrato N° 00696
ANNAR DIAGNOSTICA IMPOT S.A.S
Nit. 830-025.281-2 (contratista contrato N° 00696)
JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
CC. 12'128.002 de Neiva – Huila
Gerente Hospital María Inmaculada

TERCERO CIVIL/RESPONSABLE: **ALLIANZ SEGUROS S.A** con Nit. 060026182-5
Póliza de Multirriesgo N° 21528567 con vigencia desde el 19 de marzo
2015 hasta 31 de marzo 2015
PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit: 8600024002
Seguro manejo póliza global sector oficial N° 3000015 con vigencia
desde 31 de marzo 2015 hasta 31 de diciembre 2015.

ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. Hospital María Inmaculada NIT: 891.180.098-5

CUANTÍA: \$ 1.003.596 m/cte.

En la ciudad de Florencia, Caquetá a los veintitres 23 días del mes de abril 2021, la suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 225 del 25 de agosto de 2015, procede a dictar **AUTO DE ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA No. 1180**, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, basado en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Originó la presente investigación el Hallazgo Fiscal N° 023-PGA-2016, producto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada al Hospital María Inmaculada, sobre la gestión contractual, en la vigencia 2015, según PGA-2016, al no darse aplicación con los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 2,6.87 y 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como lo dispuesto en la ordenanza departamental del 015 del 10 de septiembre 2009, respecto de la regulación en la aplicación de las estampillas Pro electrificadora Rural y Pro Desarrollo, vigentes para la época de los hechos (para la celebración del contrato-hecho generador).

Por lo anterior, se evidenciaron presuntas irregularidades administrativas con posible alcance fiscal y disciplinario por



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'605.485, quien se desempeñó como supervisora del contrato N° 00696,

JHON ERNESTO GALVIS QUIETERO identificado con cedula de ciudadanía N° 12'128.002, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Maria Inmaculada. y

ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. con Nit. 830.025.281-2 (Contratista contrato N° 00696)

CUANTÍA

Fue determinado un presunto detrimento por la suma de **UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.003.596, oo)**

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto No. 030 de fecha 26 de diciembre de 2019, por medio del cual se abrió el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180 (folios 73-87).
2. Auto por medio el cual se avoca conocimiento de fecha 21 de febrero de dos mil veinte (2020) (folio 88)
3. Auto por medio del cual se suspenden los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos colectivos de la contraloría Departamental del Caquetá de fecha 20 de marzo 2020 (folio 93) notificado por Estado No 9 del 24 de marzo de 2020 (folio 94).
4. Auto por medio del cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de Jurisdicción Coactiva de la contraloría Departamental del Caquetá de fecha cinco (05) de noviembre de 2020 (folio 95) notificado por Estado No 20 del 06 de noviembre de 2020. (folio96).
5. Mediante oficio PF-1769 del 12 de noviembre de 2020, diligencia de notificación personal del Auto de Apertura a la señora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía N° 30'505.905, quien se desempeñó como (Tesorera General Hospital Maria Inmaculada), la Sra. **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'605.485, quien se desempeñó como supervisora del contrato N° 00696, el señor **JHON ERNESTO GALVIS QUIENTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12'128.002, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Maria Inmaculada. y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.** con Nit. 830.025.281-2 (Contratista contrato N° 00696).
6. Diligencia de comunicación de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal N° 1180 a la **PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, mediante oficio PF-1765 de fecha 12 de noviembre de 2020 (folio 98).



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

37. Copia auto por medio del cual se avoca conocimiento (folio 88)
38. Copia certificado resultado RUES (folio 89-92)
39. Copia auto por medio del cual se suspenden los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos coactivos de la contraloría departamental del Caquetá (folio 93)
40. Copia constancia secretaria proceso de responsabilidad fiscal N° 1180 (folio 94)
41. Copia auto por medio del cual se reanudan términos en los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos coactivos de la contraloría departamental del Caquetá (folio 95)
42. Copia constancia secretaria proceso de responsabilidad fiscal N° 1180 (folio 96)
43. Copia oficio PF-1769 de fecha 12 de noviembre 2020 (folio 97)
44. Copia oficio PF-1765 de fecha 12 de noviembre 2020 (folio 98)
45. Copia oficio PF-1768 de fecha 12 de noviembre 2020 (folio 99)
46. Copia oficio PF-1764 de fecha 12 de noviembre 2020 (folio 100)
47. Copia oficio PF-1763 de fecha 12 de noviembre 2020 (folio 101)
48. Copia oficio PF-553 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 102)
49. Copia oficio PF-554 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 103)
50. Copia oficio PF-555 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 104)
51. Copia oficio PF-556 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 105)
52. Copia oficio PF-557 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 106)
53. Copia oficio PF-558 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 107)
54. Copia oficio PF-559 de fecha 04 de marzo 2021 (folio 108)
55. Copia oficio PF-1761 de fecha 12 de noviembre 2021 (folio 109)
56. Copia oficio PF-1760 de fecha 12 de noviembre 2021 (folio 110)
57. Copia comunicación electrónica de fecha 05 de marzo 2021 (folio 111)
58. Copia comunicación electrónica de fecha 10 de marzo 2021 (folio 112)
59. Copia oficio ref. 102.15.02 de fecha 09 de marzo 2021 (folio 113)
60. Copia certificación directora administrativa de talento humano de fecha 05 de marzo 2021 (folio 114)
61. Copia CD hallazgo fiscal N° 1180 (folio 115)
62. Copia oficio DASU-SCF-1.3. de fecha 08 de marzo 2021 (folio 116)
63. Copia oficio AF-GD-F-07Ver 2 de fecha 05 de marzo 2021 (folio 117)
64. Copia comunicación electrónica. notificación auto apertura (folio 118)
65. Copia pantallazo comunicación electrónica (solicitud) (folio 119)
66. Copia oficio PF-1761 de fecha 12 de noviembre 2021 (folio 120)
67. Copia oficio PF-1760 de fecha 12 de noviembre 2021 (folio 121)
68. Copia comunicación electrónica de fecha 18 de marzo 2021 (folio 122)
69. Copia tarjeta profesional abogado – copia cedula de ciudadanía GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA (folio 123)
70. Copia certificado existencia y representación (folio 124-127)
71. Copia oficio PF-675 de fecha 23 de marzo 2021 (folio 128)
72. Copia comunicación electrónica de fecha 16 de marzo 2021 (folio 129)
73. Copia poder – copia cedula de ciudadanía NELSON ROA REYES (folio 130)
74. Copia tarjeta profesional NELSON ROA REYES (folio 131)
75. Copia comunicación electrónica (otorgamiento poder) de fecha 03 de marzo 2021 (folio 132-133)
76. Copia certificado situación financiera (folio 134-135)



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente establecida en la ley, como también las funciones que les corresponden cumplir y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión, en esta medida, las autoridades administrativas únicamente pueden actuar dentro de los límites señalados por el ordenamiento jurídico. En cuanto al alcance constitucional del derecho al debido proceso administrativo, la Corte Constitucional ha dicho que este derecho es ante todo un derecho esencial, es decir, que corresponde en una decisión administrativa, exigir que la adopción de la misma, se someta a un proceso dentro del cual se asegure la vigencia de los derechos constitucionales.

De igual forma, el derecho al debido proceso es garantía y a la vez principio rector de todas las actuaciones judiciales y administrativas del Estado. En consecuencia, en el momento en que el Estado pretenda comprometer o privar a alguien de un bien jurídico no puede hacerlo sacrificando o suspendiendo el derecho fundamental al debido proceso.

Esta garantía Constitucional implica: el derecho a buscar la prueba, el derecho a postular la prueba, el derecho a que se le decrete la prueba, el derecho a que se le practique la prueba, el derecho a que se le niegue la prueba, el derecho a que se le valore la prueba. Lo cual se puede definir como las razones, argumentos o elementos de convicción que se sacan del medio probatorio, para llevar al convencimiento del Juez o Instructor, sobre el acaecimiento de los hechos que se debaten en el proceso.

En el trámite procesal es necesario PROBAR, es decir, aportar al proceso los motivos o razones, por los medios y procedimientos aceptados por la ley, para llevarle al juez el convencimiento o la certeza sobre los hechos y la responsabilidad de las personas. La Prueba ha sido definida como: "(...) *Todo lo que sirve para darnos la certeza acerca de la verdad de una proposición. La Certeza está en nosotros, la verdad en los hechos. Aquella nace cuando uno cree que conoce ésta; mas por la facilidad humana, puede haber certeza donde haya verdad y viceversa (...)*".

Es necesario llevar a cabo las acciones tendientes a obtener la finalidad procesal de la prueba, siendo ésta la de producir la certeza sobre la existencia o inexistencia del elemento típico de la responsabilidad (gestión fiscal) y los estructurales de la misma, a través de los diferentes medios de prueba.

Los conceptos de conducencia y pertinencia son conceptos diversos; mientras el primero alude a la idoneidad de la prueba para demostrar lo que se pretende probar, el concepto de pertinencia cubre la relación lógica entre el medio de prueba y lo que se pretende probar, o la relación que el hecho por probar puede tener con el litigio o la materia del proceso.

La prueba tiene tres aspectos a saber a su manifestación formal, es decir, los medios utilizados para llevarle al juez el conocimiento de los hechos, como testimonios, documentos, indicios, etc. b. Su contenido sustancial o esencial, es decir, las razones o motivos que de esos medios se deducen a favor de la existencia o inexistencia de los hechos. c. Su resultado subjetivo o el convencimiento, que, con las razones o motivos, se trata de producir en la mente del juzgador y en este sentido podrá concluir si hay o no prueba de determinados hechos.

Las distintas pruebas, decretadas en su oportunidad procesal tienden a establecer las conductas que por acción o por omisión deben ser investigadas para establecer la responsabilidad de los implicados en el detrimento patrimonial al Estado. Estas pruebas son: la prueba testimonial, la prueba documental, la prueba pericial y el apoyo técnico, la inspección judicial, la visita técnica y los indicios.



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ



Banco Agrario de Colombia

NIT. 000.037.000-8

07/04/2021 14:56 Cajero: anpardo

Oficina: 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal B0020CJ0427M Operación: 170716701

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

| | |
|--------------------------|----------------|
| Valor: | \$1,025,881.00 |
| Costo de la transacción: | \$0.00 |
| Iva del Costo: | \$0.00 |
| GMF del Costo: | \$0.00 |

Secuencial PIN: 461397
Tipo ID consignante: N - NIT JURIDICAS
ID consignante: 8300252812
Nombre consignante: ANNAR DIAGNOSTICA IMPOR
Juzgado: 100010106155 CONTRALORIA DPTAL D
Concepto: 2 ENTES COACTIVO C YA AUTORIDADE
Número de proceso: 00000000000000001169
Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
ID demandante: 801190246
Demandante: CONTRALORIA DEPARTAM DEL CAQ
Tipo ID demandado: N - NIT JURIDICAS
ID demandado: 830025281
Demandado: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$1,003,595.00
Valor comisión: \$16,597.00
Valor IVA: \$3,528.00
Valor total pagado: \$1,025,691.00

Código de Operación: 253026970
Número del título: 47503000405622

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 6948500 resto de

Ilustración 2 COPIA COMPROBANTE (BOUCHER) CONSIGNACION EN CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES A FAVOR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ (folio 143)

Así mismo el Tesorero Pagador de este órgano de control, allegó a través de oficio DF-022 de fecha 15 de abril de 2021, título judicial No 475030000405622, donde se acredita el pago del valor establecido como detrimento dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1180.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 47 de la ley 610 de 2000, se procede a archivar el proceso por cesación de la acción fiscal.

Conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto y a la percepción y señalamiento figurado en las pruebas acercadas al expediente que hacen parte integral del mismo, dejando de esta forma cancelada la totalidad de la deuda e igualmente saneando su obligación dentro del proceso de responsabilidad fiscal 1180, en la aplicación de Hallazgo Fiscal N° 023-PGA-2016, producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

ARTICULO OCTAVO: OFICIESE a la oficina de instrumentos públicos de Soacha - Cundinamarca para que se Caquetá para que se **CANCELE** lo ordenado en el oficio PF-1767 de fecha 12 de noviembre 2020, asunto: **solicitud embargo preventivo** dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180 de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 200-124225 Ref. catastral 41001010201600013000 de propiedad de **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con CC. 12.128.002, de acuerdo a lo establecido en el oficio PF-887 de fecha 15 de abril 2021, atendiendo a que se efectuó el resarcimiento del daño causado por parte de los implicados hecho por lo cual se adelanta el archivo del proceso (**POR PAGO**), remitiendo copia del Auto a la Oficina de instrumentos Públicos.

ARTICULO NOVENO: Por Secretaría háganse las anotaciones y constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID EXILENIA VALENZUELA TOLEDO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Elaboro: : Mayra Alejandra
Profesional universitaria

Revisó: Dra. Ingrid Valenzuela Toledo
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

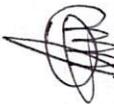
ESTADO No. 30

Florencia, 26 de abril del 2021

| NO. PROCESO | FECHA AUTO | CLASE DE AUTO | ENCAUSADO | CLASE DE PROCESO | RECURSOS QUE PROCEDEN |
|-------------|------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1180 | 23/04/2021 | Auto de Archivo | DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES Y OTROS | PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | REPOSICION |

El presente estado se fija en lugar visible de la Cartelera de la Contraloría Departamental del Caquetá y página Web, el día (26) de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Los sujetos procesales que requieran copia de esta providencia pueden solicitarlas a través del correo electrónico institucional info@contraloriadelcaqueta.gov.co, indicando el nombre del requirente, número de proceso y de la providencia que solicita. De manera excepcional aquellas personas que no posean o dispongan de un medio electrónico, podrán enviar la solicitud por correo electrónico o del domicilio para recibir respuesta


LIESEL J. ULLIETH CORREA FORERO
Secretaría

El presente estado se desfija a las 6:00 p.m., del día (26) de abril del 2021


LIESEL J. ULLIETH CORREA FORERO
Secretaría

NIT. 891.190.246-1

(8) 4352391 – 4353199

Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co


Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florescia- Caquetá



254

135



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Fwd: PRF-1180 SOLICITUD AUTO ARCHIVO

1 mensaje

Contraloria Caquetá <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

26 de abril de 2021, 16:02

Para: SUGEY HERNANDEZ <contralor@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo <ievalenzuela@contraloriadelcaqueta.gov.co>, Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Dependencia Virtual** <notificacionesjudiciales@tusdependientes.com>

Date: lun, 26 de abr. de 2021 a la(s) 15:46

Subject: PRF-1180 SOLICITUD AUTO ARCHIVO

To: info <info@contraloriadelcaqueta.gov.co>

Señor (a)
Contraloría Departamental de Caquetá
E.S.D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTIDAD AFECTADA: DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES. ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ, ANINAR
DIAGNOSTICA IMPORT SAS, JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
IMPLICADOS: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA
TERCERO VINCULADO: ALLIANZ SEGUROS SA
RADICADO: 1180

Cordial saludo,

DEVID ALBERTO ROSSO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015429368 en calidad de auxiliar jurídico del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA, apoderado principal de ALLIANZ SEGUROS SA, solicito su valiosa colaboración a efectos que me sea remitido por este medio auto de archivo notificado en estado No. 30 del día de hoy 26 de abril de 2021

Adjunto al presente autorización a mi favor.



Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>

COMUNICACION DEL AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 1180

1 mensaje

Liesel Joullieth Correa Forero <lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co>
Para: notificacionesjudiciales@tusdependientes.com, correo@certificado.4-72.com.co

26 de abril de 2021, 17:38

Señores:
DAVID ALBERTO ROSSO MORA
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Apoderados de ALLIANZ SEGUROS SA

Buenas tardes.

La Contraloría Departamental del Caquetá envía según solicitud llegada a este ente de control el día 26 de abril del 2021, en donde requiere copia del auto de archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1080 con auto de archivo N° 005 del 23 de abril del 2021.

Contra el Presente Auto Procede Recurso de Reposición, dentro de los 05 días hábiles siguientes de la Notificación.

Anexo 11 folios

--



"CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ"

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
SECRETARIA
Correo: lieselcorrea@contraloriadelcaqueta.gov.co
Celular: 3125282769

 AUTO DE ARCHIVO DEL PRF 1180_0001.pdf
3600K



158

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Florencia, 04 de mayo del 2021

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Que el día 03 de mayo del 2021 a última hora hábil de oficina, se venció en silencio el término del cual disponían los señores **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 30.505.905, **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 51.605.485, el señor JHONERNESTO GALVIS QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002 y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S identificado con NIT 830.025.281-2, para presentar el Recurso de Reposición frente al Auto N° 005 del 23 de abril del 2021 por medio del cual se cesa la acción fiscal por pago total del presunto detrimento dentro del proceso mencionado en el asunto.

LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria



MEMORANDO

PF-054

Florencia, 10 de mayo del 2021

PARA: Dra. Sugey Hernández Cortes Contralor Departamental del Caquetá
DE: Secretaria, Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal
ASUNTO: Grado de Consulta
Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario N° 1180

De manera atenta remito a su despacho el Proceso de Responsabilidad Fiscal Expuesta en el asunto, para que Surta Grado de Consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 610 del 2000.

Cordial saludo



LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO
Secretaria
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Sugey Hernández
16/05/21

Anexo: 1 cuaderno de 158 folios
1 cuaderno de Medida Cautelares 12 folios





CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

RESOLUCIÓN No. 0181

(21 de mayo de 2021)

Por la cual se agota un Grado de Consulta en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1180

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 117, 119, 267 de la Constitución Política, el artículo 18 y concordantes de la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011

ANTECEDENTES

Originó la presente investigación el Hallazgo Fiscal N° 023-PGA-2016, producto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada al Hospital María Inmaculada, sobre la gestión contractual, en la vigencia 2015, según PGA-2016, al no darse aplicación con los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 2,6,87 y 209 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como lo dispuesto en la ordenanza departamental del 015 del 10 de septiembre 2009, respecto de la regulación en la aplicación de las estampillas Pro electrificadora Rural y Pro Desarrollo, vigentes para la época de los hechos (Para la celebración del contrato-hecho generador). Por lo anterior, se evidenciaron presuntas irregularidades administrativas con posible alcance fiscal y disciplinario por la aplicación incorrecta de las estampillas generando un presunto detrimento al patrimonio del Estado en cuantía de **UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 1.003. 596.00)**, con fundamento en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, respecto al contrato de suministro N° 696 del 25 de marzo 2015.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo antes referido y los soportes probatorios, determinó avocar el conocimiento de los hechos objeto de traslado y procedió a iniciar la correspondiente actuación procesal.

RECUENTO PROCESAL

Mediante Auto No. 030 del 26 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a dar apertura por los hechos señalados anteriormente, en contra de la señora **DORIS ROCIO MARTINEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía N° 30'505.905, quien se desempeñó como (Tesorera Hospital María Inmaculada), la Sra. **ESPERANZA BERMUDEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.605.485, quien se desempeñó como supervisora del contrato N° 00696, el señor **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.128.002, quien se desempeñó como Gerente del Hospital María Inmaculada. y **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.** con Nit. 830.025.281-2 (Contratista contrato N° 00696).

Es expedido el Auto por medio el cual se avoca conocimiento de fecha 21 de febrero de dos mil veinte (2020) (Folio 88) y Auto por medio del cual se suspenden los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos colectivos de la contraloría Departamental del Caquetá de fecha 20 de marzo 2020 notificado por Estado No 9 del 24 de marzo de 2020 (Folio 93 y 94).

Nit. 891.190.246-1

📍 Calle 13 No 15- 00 Piso 3 Centro
Florencia- Caquetá

☎ (8) 4352391 – 4353199
📞 Línea Gratuita: 018000978515



🌐 www.cdc.gov.co
✉ info@contraloriadelcaqueta.g



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

Continuación Resolución No. 0181 de 21 de mayo de 2021

2

Se evidencia en folio 95 y 96 Auto por medio del cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de Jurisdicción Coactiva de la contraloría Departamental del Caquetá de fecha cinco (05) de noviembre de 2020 notificado por Estado No 20 del 06 de noviembre de 2020.

Se emite oficio PF-1769 del 12 de noviembre de 2020, diligencia de notificación personal del Auto de Apertura a los presuntos responsables.

A folio 98 es visible oficio PF-1765 de fecha 12 de noviembre de 2020 cuyo asunto es la comunicación de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal N° 1180 a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Es visible a folios 142 al 144, solicitud de archivo de proceso, presentado por el representante legal de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., debido a que presenta comprobante de pago por el valor de (\$1.025.691) MCTE, incluido IVA, y valor comisión, ratificado por el certificado expedido por el Tesorero de este ente de control a folio 145.

Mediante Auto N° 005 del 23 de abril de 2021 (Folio 147 al 153) se procedió a ordenar la cesación de la acción fiscal en contra de la presunta responsable, por pago total de la cuantía. Así mismo, ordenó archivar proceso de responsabilidad fiscal No. 1180.

CONSIDERACIONES

Que el objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal.

Que el proceso conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o culposa.¹

Que el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 establece: "(...) PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ACCIÓN FISCAL. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo (...)".

Que el artículo 3° de la misma Ley 610 de 2000, señala que se entiende por gestión fiscal: "(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, administración, custodia, (...) y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales(...)".

¹Sentencia SU 620 de 1996.

Nit. 891.190.246-1

📍 Calle 13 No 15- 00 Piso 3 Centro
Florencia- Caquetá

☎ (8) 4352391 – 4353199
📞 Línea Gratuita: 018000978515



🌐 www.cdc.gov.co
✉ info@contraloriadelcaqueta.g



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

Continuación Resolución No. 0181 de 21 de mayo de 2021

3

Que se hace necesario identificar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal que se encuentran establecidos en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, tales como: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, Un daño patrimonial al Estado, y un nexa causal entre los dos elementos anteriores.*

Que, en este sentido, la Ley 610 del 2000 en su artículo 6 establece que se entiende por daño patrimonial al Estado, así: "(...) **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)"

Que habrá lugar a proferir un fallo con responsabilidad fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable.

Que manejar los bienes públicos dentro de un marco normativo, consiste en la ejecución detallada y sistemática de los fondos y bienes de la entidad estatal, para la prestación de servicios públicos, la satisfacción de necesidades colectivas. Pero, el término manejar o administrar, no se refiere solamente al gasto público, de la norma se desprenden diferentes actividades como de adquisición, planeación, conservación, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, inversión, disposición y recaudación.

Que los gestores públicos deben manejar los recursos de tal forma que su inversión produzca la maximización de resultados, obtener en igualdad de condiciones los bienes y servicios al menor costo posible logrando los objetivos y metas trazados teniendo en cuenta que la ordenación del gasto está sujeta a las normas presupuestales vigentes.

Que el Grado de Consulta consagrado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, otorga competencia al superior del funcionario que profirió la decisión de primera instancia para revisar oficiosamente los actos administrativos por los cuales se ha resuelto definitivamente la actuación administrativa o han hecho imposible continuar su trámite, esto es, faculta al Contralor Departamental del Caquetá para confirmar, revocar o modificar los autos que emita la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, examinando el caso a profundidad a fin de determinar la existencia o no de daño al erario y además, de inspeccionar el trámite mismo del proceso, advirtiendo la existencia de irregularidades sustanciales que afecten del debido proceso y el derecho de defensa.

Que se consulta ante el Despacho de la Contralora Departamental, el Auto N°005 del 23 de abril de 2021 (Folio 147 al 153) se procedió a ordenar la cesación de la acción fiscal en contra de la presunta responsable, por pago total de la cuantía. Así mismo, ordenó archivar proceso de responsabilidad fiscal No. 1180.

Nit. 891.190.246-1

📍 Calle 13 No 15- 00 Piso 3 Centro
Florencia- Caquetá

☎ (8) 4352391 – 4353199
📞 Línea Gratuita: 018000978515



🌐 www.cdc.gov.co
✉ info@contraloriadelcaqueta.g



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

Continuación Resolución No. 0181 de 21 de mayo de 2021

4

Que este Despacho entra a verificar que el proceso de Responsabilidad Fiscal se haya adelantado bajo los preceptos constitucionales del artículo 29 y 209 de la Constitución Nacional, así mismo que se encuentre probada la causal que dio origen al archivo y la cesación de la acción fiscal, conforme la ley 610 de 2010 y ley 1474 de 2011.

Que, en efecto, se evidencia que durante el trámite de proceso de responsabilidad fiscal ordinario No. 1180, se le garantizó los derechos fundamentales a los presuntos responsables.

Que a folio 145 se observa certificado del Tesorero de este ente de control, el pago correspondiente al pago por el valor de (\$1.025.691) MCTE, incluido IVA, y valor comisión, pago realizado por el representante legal de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. Lo anterior, permite evidenciar que el daño ha sido resarcido por uno de los presuntos responsables, lo que permite concluir que no hay lugar para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal.

El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico, consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado, es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial. Dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen un daño, una lesión a los bienes y recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización.

Al momento de llevar a cabo un análisis jurídico-fiscal en los hechos materia de investigación, el mismo se debe realizar de manera integral, apreciando cada una de las pruebas que reposan en el plenario, tanto las documentales, testimoniales, periciales o cualquier otro medio probatorio que se haya practicado dentro de los parámetros establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, lo anterior con base en lo normado en el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 que determina: "(...) APRECIACIÓN INTEGRAL DE LAS PRUEBAS. *Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional (...)*"

Al respecto, la Corte Constitucional expresa: "(...) *Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio (...)*". (Sentencia SU-620, 13 de noviembre de 1996, Expediente T-84714, Magistrado Ponente ANTONIO BARRERA CARBONELL).

Este Despacho de la Contralora Departamental del Caquetá le asiste la razón a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por lo que la decisión a adoptarse no puede ser otra a la de proferir la cesación de la acción fiscal del proceso de responsabilidad fiscal No. 1180, conforme lo preceptuado en el art. 47 de la ley 610 de 2000

Por eso, tal y como lo concluyó el *a quo*, es aplicable el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y en consecuencia se procederá a confirmar la decisión.

Nit. 891.190.246-1

📍 Calle 13 No 15- 00 Piso 3 Centro
Florencia- Caquetá

☎ (8) 4352391 – 4353199
📞 Línea Gratuita: 018000978515



🌐 www.cdc.gov.co
✉ info@contraloriadelcaqueta.g



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETA

Continuación Resolución No. 0181 de 21 de mayo de 2021

5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el Auto N°005 del 23 de abril de 2021 proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°1180, mediante el cual la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal ordenó la cesación de la acción fiscal y el archivo dentro del presente proceso, por acreditar el resarcimiento pleno del perjuicio, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por estado la presente decisión en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: DEVOLVER las diligencias al Despacho de origen para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUGEY HERNÁNDEZ
Contralor Departamental del Caquetá

Proyectó:
Maryi Fraideny Narváez Castillo
Profesional Universitario Código 219 Grado 2





CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

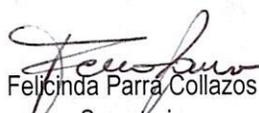
ESTADO No. 007
Florencia, 24 de mayo de 2021

| No. PROCESO | No. ACTO ADMINISTRATIVO | FECHA | DECISION | EJECUTADO | CLASE DE PROCESO | RECURSOS QUE PROCEDEN |
|-------------|-------------------------|------------|--|-------------------------------------|------------------|-----------------------|
| 789 | Resolución No. 180 | 21/05/2021 | Por la cual se resuelve un grado de consulta | Eliana Troncoso Silva | Fiscal | No proceden |
| 1180 | Resolución No. 181 | 21/05/2021 | Por la cual se resuelve un grado de consulta | Doris Rocío Martínez Torres y otros | Fiscal | No proceden |

El presente Estado se fija en lugar visible de la cartelera de la Contraloría Departamental del Caquetá, del día de hoy 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.


Felicinda Parra Collazos
Secretaria

El presente Estado se desfija de la cartelera de la Contraloría Departamental del Caquetá, del día de hoy 24 de mayo de 2021 a las 6:00 p.m.


Felicinda Parra Collazos
Secretaria

NIT. 891.190.246-1

Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá

(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515

contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

166



Contraloría Departamental del Caquetá

Menú

Buscar en la entidad

Inicio > **Act. Estado Procesos RFC Despa**

Modificación: 2021/05/24 07:03:48

Creación: 2021/05/24 07:03:48

Estado N° 07 del 2021

Fecha de expedición: 2021/05/24 08:00:00

Compartir

Los sujetos procesales que requieran copia de esta providencia pueden solicitarlas a través del correo electrónico institucional info@contraloriadelcaqueta.gov.co, indicando el nombre del requirente, número de proceso y de la providencia que solicita. De manera excepcional aquellas personas que no posean o dispongan de un medio electrónico, podrán enviar la solicitud por correo electrónico o del domicilio para recibir respuesta

Archivos para descargar



estado-no-007-de...

813 Kb

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

Si No



167

CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Florencia, 25 de mayo de 2021

El día 24 de mayo de 2021, a última hora hábil queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 181 de fecha 21 de mayo de 2021, Por la cual se agota grado de consulta dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180.

Pasa al despacho de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal, para lo de su competencia y fines pertinentes.


FELICINDA PARRA COLLAZOS
Secretaria de Despacho

NIT. 891.190.246-1

 Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florence- Caquetá

 (8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co



CONTROL CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD POR EL CAQUETÁ

MEMORANDO

DC – 163

Florencia, 25 de mayo de 2021

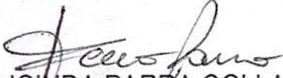
PARA: Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo, Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

DE: Despacho Contraloría Departamental del Caquetá

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1180

Debidamente ejecutoriado y para la continuación de su trámite, comedidamente remito Proceso de Responsabilidad Fiscal No.1180

Cordialmente,


FELICINDA PARRA COLLAZOS
Secretaria Despacho

Anexo: (1) Cuaderno principal con 167 folios
(1) cuadernos de Medidas Cautelares con 12 folios

Handwritten note:
Ingrid Exilenia Valenzuela Toledo
25/ mayo / 2021
9:57 am



Calle 13 No 15- 00 piso 3 centro
Florencia- Caquetá



NIT. 891.190.246-1
(8) 4352391 – 4353199
Línea gratuita: 018000978515



contactenos@contraloriadelcaqueta.gov.co
info@contraloriadelcaqueta.gov.co